



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

**Escuela de
Postgrado**

**“ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN
TÉCNICOS FACULTATIVOS EN LA CONTRATACIÓN DE
CONSULTORIAS DE OBRAS PÚBLICAS”**

**Trabajo de Investigación presentado
para optar al Grado Académico de
Magíster en Gestión Pública**

Presentado por

Sra. Flor Elizabeth Damian Espinoza

Sra. Tatiana Grace Meza Loarte

Sr. Frank Yefry Puyen Guzman

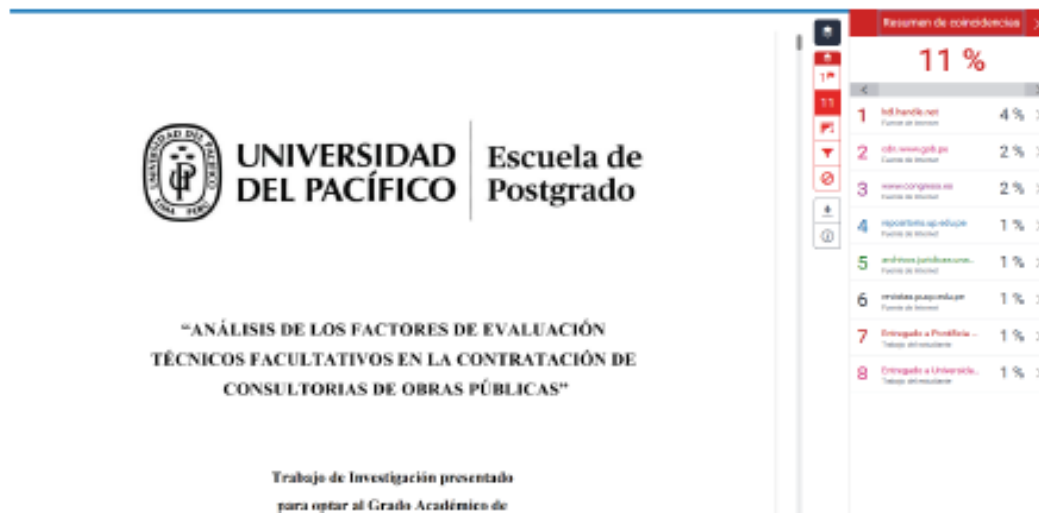
Asesora: Profesora Karla Gaviño Masías

[0000-0001-7202-0316](tel:0000-0001-7202-0316)

Lima, agosto 2024

REPORTE DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA ANTIPLAGIO


A través del presente, Juan Carlos Ubillús Ramírez, deja constancia que el trabajo de investigación titulado "ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICOS FACULTATIVOS EN LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIAS DE OBRAS PÚBLICAS" presentado por doña Flor Elizabeth Damian Espinoza de acuerdo con el D.N.I. 46163442, doña Tatiana Grace Meza Loarte con el D.N.I. 41303522 y don Frank Yefry Puyen Guzman de acuerdo con el DNI 42374123, para optar al Grado de Magíster en Gestión Pública, fue sometido al análisis del sistema antiplagio Turnitin el 11 de abril de 2025 dando el siguiente resultado:



The image shows a Turnitin plagiarism report. On the left, the logo of the Universidad del Pacífico and the text "Escuela de Postgrado" are visible. Below this, the title of the work is displayed: "ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICOS FACULTATIVOS EN LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIAS DE OBRAS PÚBLICAS". Underneath the title, it states "Trabajo de Investigación presentado para optar al Grado Académico de". On the right side, a sidebar shows the "Resumen de similitud" (Similarity Summary) with a total score of 11%. Below the total score, a list of sources is provided with their respective similarity percentages:

Rank	Source	Similarity
1	td.handle.net	4 %
2	edu.wisc.edu	2 %
3	www.congreso.pe	2 %
4	reportes.ag-repup	1 %
5	andrea.jardines.com	1 %
6	crisis.papamayo	1 %
7	Entregado a Profferia	1 %
8	Entregado a Universidad	1 %

11 de abril de 2025


Juan Carlos Ubillús Ramírez
Jefe Académico

Dedicado a mis hijas, Sofía y Victoria, quienes son y serán siempre mi mayor inspiración. Sofía, por tu alegría que ilumina mis días, y Victoria, que desde el vientre me ha acompañado en esta travesía. Cada paso que doy es por y para ustedes. A mis padres, quienes con amor han forjado mi camino.

Flor Elizabeth Damian Espinoza

Dedicado A Farah, quien siempre está conmigo en mi ser y en corazón, por ti y para ti es todo mi esfuerzo.

Tatiana Grace Meza Loarte

Dedicado en primer lugar, a Dios, ya que sin Él no hubiese llegado este momento; a mi esposa, por motivarme cada día con su amor y comprensión; a mis hijos, quienes me impulsan a salir adelante; a mi madre quien, como gran maestra, desde el cielo sigue guiando mis pasos, gracias por enseñarme el significado del esfuerzo y la perseverancia.

Frank Yefry Puyen Guzmán

Agradezco a Dios, por ser mi fortaleza y guía en cada paso de este camino. A mi esposo, por su amor incondicional y por ser mi mayor apoyo en todo momento, y a nuestra asesora, cuya orientación ha sido esencial para la realización de este trabajo.

Flor Elizabeth Damian Espinoza

Agradezco a mis padres, quienes siempre han guiado mi camino con amor y dedicación infinita. A mi esposo, por su amor y apoyo constante para lograr mi desarrollo profesional.

Tatiana Grace Meza Loarte

Agradezco a mi esposa, mi compañera de desvelos, mi amiga, mi soporte diario, mi fuente de motivación y admiración en este largo camino académico y de vida; gracias a mis compañeras del trabajo de investigación con quienes compartimos un sinfín de interrogantes y respuestas; a todos mis profesores de la Universidad del Pacífico, quienes aportaron a mi crecimiento académico.

Frank Yefry Puyen Guzmán

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación estudia la influencia de los Factores de Evaluación Técnicos Facultativos (FEF) en los Procedimientos de Selección (PSE) para la contratación de consultorías de obras públicas convocadas por el Gobierno Nacional y las empresas del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) en el Perú.

En esa línea se buscó cuantificar la incorporación de estos factores y su impacto en el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos indicados, así como conocer la percepción de los especialistas del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y examinar las expectativas de los funcionarios de la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) respecto a la inclusión de los FEF en las bases estándar de los PSE para la contratación de consultoría de obras.

El análisis abarca los años 2018, 2019, 2021 y 2022, revisando las bases integradas y actas emitidas por los Comités de Selección (CS) en las Adjudicaciones Simplificadas (AS) y Concursos Públicos (CP) convocados por las entidades previamente señaladas.

De la revisión de 2,173 procedimientos se revela un bajo uso de los FEF, con solo 173 procedimientos (8%) que los incluyeron. Los FEF más incluidos en los PSE fueron sostenibilidad ambiental y social (6.1%); integridad en la contratación pública (5.2%), y protección social y desarrollo humano (3.3%). También se aprecia que el impacto en el otorgamiento de la buena pro supera el 30% de los procedimientos que incluyeron algún FEF, pero este porcentaje se reduce si se considera el total de los procedimientos.

Sobre esta situación los autores de la presente investigación consideran que el bajo impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro se debe, principalmente, a la escasa incorporación de estos factores en las bases integradas de los PSE, más que a su acreditación en los procedimientos correspondientes.

Durante las entrevistas realizadas a los especialistas del OEC se pudo observar que ellos desconocen en gran medida la existencia de estos FEF. Perciben que no están vinculados con el objeto contractual; es decir, no guardan relación con la contratación de consultorías de obra, y que dichos FEF son irrelevantes para el otorgamiento de la buena pro. No obstante, el análisis previo de los PSE indica que, en realidad, la percepción de estos especialistas es inexacta.

Por su parte, las entrevistas aplicadas a los funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE revelaron que la inclusión de los FEF obedece más a la promoción de políticas públicas que a la

vinculación directa con el objeto contractual y a la selección de la mejor oferta en términos de calidad-precio.

Esta falta de conocimiento y la percepción de irrelevancia resultan en una baja inclusión de los FEF en los procedimientos de selección. Esto no solo limita el alcance de las políticas públicas que se pretende promover, sino que también se subestima el potencial de los FEF para agregar valor y sostenibilidad a las contrataciones públicas, lo que sugiere una necesidad urgente de capacitación y sensibilización a los especialistas del OEC sobre la importancia y el propósito de los FEF, ya que es esencial que comprendan cómo estos factores pueden generar un impacto social y ambiental positivo.

Los autores de la presente investigación constataron que ni el OSCE ni la DGA-MEF tienen información sobre el uso y el impacto de los FEF empleados en la consultoría de obra, por lo que se recomienda establecer indicadores de desempeño a fin de verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
ÍNDICE DE ANEXOS	xiii
RESUMEN EJECUTIVO	iv
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1. Antecedentes.....	2
2. Descripción del problema.....	2
3. Problema de investigación.....	4
4. Preguntas de investigación	4
5. Objetivos.....	5
5.1 Objetivo general	5
5.2 Objetivos específicos.....	5
6. Justificación de la investigación	5
7. Delimitación de la investigación	6
8. Limitaciones de la investigación	7
CAPÍTULO III. MARCO CONCEPTUAL	8
1. Marco teórico.....	8
1.1 La consultoría de obra	8
1.2 La selección del consultor de obra	9
1.3 El valor por el dinero en la contratación pública	9
1.4 Los criterios de adjudicación o evaluación en la selección de ofertas	11
2. Marco normativo	13
2.1 Normativa internacional.....	13
2.2 Normativa nacional	28
2.3 La contratación pública en el Perú	30
2.4 El proceso de contratación	30

2.5 El procedimiento de selección.....	32
2.6 El procedimiento de selección para la consultoría de obras.....	33
2.7 Presentación y admisión de ofertas	34
2.8 Calificación de ofertas.....	34
2.9 Evaluación de ofertas técnicas y económicas	34
2.10 Los factores de evaluación	36
2.11 Ley N° 32069, Nueva Ley General de Contrataciones Públicas.....	52
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	55
1. Enfoque de investigación	55
2. Objeto de investigación	55
3. Fuentes de información	55
4. Técnica e instrumentos de acopio de información	56
4.1 Técnica	56
4.2 Instrumento.....	56
4.3 Recolección de datos	56
CAPÍTULO V. DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA	58
1. Procedimientos de selección convocados.....	58
2. Procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras	62
3. Revisión de las bases integradas.....	62
3.1 Revisión de las bases integradas del año 2018.....	65
3.2 Revisión de las bases integradas del año 2019.....	66
3.3 Revisión de las bases integradas del año 2021.....	68
3.4 Revisión de las bases integradas del año 2022.....	70
4. Revisión de las ofertas.....	74
4.1 Revisión de ofertas en el año 2018.....	75
4.2 Revisión de ofertas en el año 2019.....	76
4.3 Revisión de ofertas en el año 2021.....	77
4.4 Revisión de ofertas en el año 2022.....	77
5. Los FEF acreditados en las ofertas	78

5.1 Comportamiento del FEF sostenibilidad ambiental y social en las ofertas evaluadas en los años objeto de estudio.....	80
5.2 Comportamiento del FEF protección social y desarrollo humano en las ofertas evaluadas en los años objeto de estudio	81
5.3 Comportamiento del FEF integridad en la contratación pública en las ofertas evaluadas en los años objeto de estudio.....	81
6. Prácticas de los FEF acreditadas en las ofertas durante los años objeto de estudio.....	82
7. Impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro	85
8. Evaluación de estadística a través de prueba de variables (análisis inferencial)	91
8.1 Prueba de hipótesis para dos proporciones: determinante para la buena pro según la cantidad de FEF.....	91
8.2 Prueba de integridad en la contratación pública para dos proporciones: determinante para buena pro según la cantidad de FEF	91
9. Entrevistas formuladas a especialistas del OEC y funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE.....	92
9.1 Entrevistas realizadas a especialistas del OEC	92
9.2 Entrevistas a funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE	94
10. La utilización de los FEF en los procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obra que convocaron las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años objeto de estudio.....	95
11. El impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección que convocaron para la contratación de consultoría de obra las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años objeto de estudio.....	96
12. La percepción de los especialistas del OEC de las entidades del Gobierno Nacional y empresas del FONAFE respecto a la inclusión de los FEF en las bases de los procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras	96
12.1 Primera razón: Existe un desconocimiento por parte de los especialistas del OEC de cuáles son los FEF.....	97
12.2 Segunda razón: Los profesionales del OEC de las entidades del Gobierno Nacional y empresas del FONAFE perciben que la inclusión de los FEF deriva en una imputación de direccionamiento	97

12.3 Tercera razón: Los especialistas del OEC de las entidades del Gobierno Nacional y del FONAFE consideran que la inclusión de los FEF implica una participación limitada de postores.....	98
12.4 Cuarta razón: Los especialistas del OEC de las entidades del Gobierno Nacional y del FONAFE consideran que la inclusión de los FEF no resulta decisiva o relevante en el otorgamiento de la buena pro	99
13. La expectativa de los funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE respecto a la inclusión de los FEF en las bases estándar para la contratación de consultoría de obras	99
13.1 Primer criterio: el cumplimiento de una política pública.....	100
13.2 Segundo criterio: Reducción del riesgo de incumplimientos en la ejecución del servicio.....	100
CONCLUSIONES.....	102
RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS	106
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	112
ANEXOS	119
ANEXO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS	120
ANEXO 2. ENTREVISTAS A RECTORES	121
ANEXO 3. ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS	124
NOTAS BIOGRÁFICAS.....	127

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Tabla comparativa de las normas internacionales.....	26
Tabla 2.	Resumen de las modificaciones de los factores de evaluación técnica.....	40
Tabla 3.	Procedimientos de selección en el marco del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (expresados en cantidad de procedimientos y millones de soles, por año).....	59
Tabla 4.	Procedimientos de selección por objeto contractual en el marco del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (expresados en cantidad de procedimientos y millones de soles, por año)	59
Tabla 5.	Tipos de procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras (expresados en cantidad de procedimientos y millones de soles, por año).....	60
Tabla 6.	Tipos de procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras por tipo de entidad (cantidad de procedimientos por año).....	61
Tabla 7.	Tipos de procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras por tipo de entidad (millones de soles)	61
Tabla 8.	Procedimientos de selección de CP y AS para la contratación de consultoría de obras por tipo de entidad (expresados en cantidad de procedimientos y millones de soles, por año).....	62
Tabla 9.	Procedimientos de selección que incluyen los FEF (en cantidades y %)	63
Tabla 10.	Entidades que incluyeron el factor integridad en la contratación pública en sus bases integradas (año 2018).	66
Tabla 11.	Entidades que incluyeron algún FEF en las bases integradas (año 2019).....	68
Tabla 12.	Entidades que incluyeron algún FEF en las bases integradas (año 2021).....	70
Tabla 13.	Entidades que incluyeron algún FEF en las bases integradas (año 2022).....	72
Tabla 14.	FEF incluidos en las bases integradas (por año)	73
Tabla 15.	Ofertas que acreditaron algún FEF (por año y por número de ofertas)	75
Tabla 16.	Impacto de los FEF en los procedimientos de selección (por año).....	86
Tabla 17.	Impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro (en %).....	87
Tabla 18.	Impacto de los factores de evaluación en los procedimientos de selección (procedimientos totales).	89
Tabla 19.	Implicancia del uso individual o combinado de los FEF (cantidades).....	90
Tabla 20.	Esquema de las FEF	108
Tabla 21.	Nuevo FEF: las calificaciones y/o experiencia del personal clave	109

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público	30
Figura 2.	Fases o etapas del proceso de contratación	32
Figura 3.	Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras (Régimen General) para el año 2023.....	33
Figura 4.	Proceso de certificación	47
Figura 5.	Procedimientos de selección cuyas bases incluyeron o no algún FEF (en cantidades y %)	63
Figura 6.	Procedimientos de selección que incluyen a los FEF (en %).....	63
Figura 7.	Procedimientos de selección cuyas bases incluyeron o no algún FEF (en cantidades y por año)	64
Figura 8.	Procedimientos de selección cuyas bases incluyeron o no algún FEF (en cantidades y % por año)	65
Figura 9.	Uso de los FEF en los procedimientos de selección (año 2018).....	66
Figura 10.	FEF incluidos en los procedimientos de selección (año 2019).....	67
Figura 11.	FEF incluidos en los procedimientos de selección (año 2021).....	69
Figura 12.	FEF incluidos en los procedimientos de selección (año 2022).....	71
Figura 13.	Uso de los FEF en los procedimientos de selección (en cantidad / por año).	73
Figura 14.	Porcentaje de FEF usados en los procedimientos convocados (por año).....	74
Figura 15.	Ofertas que acreditaron algún FEF (cantidad y porcentaje).....	75
Figura 16.	Ofertas que acreditan algún factor de evaluación (año 2018).....	76
Figura 17.	Ofertas que acreditan algún factor de evaluación (año 2019).....	76
Figura 18.	Ofertas que acreditan algún factor de evaluación (año 2021).....	77
Figura 19.	Ofertas que acreditan algún factor de evaluación (año 2022).....	78
Figura 20.	Ofertas que acreditaron algún FEF (resumen por año)	78
Figura 21.	Acreditación de los FEF (cantidades)	79
Figura 22.	Acreditación de los FEF por ofertas evaluadas (cantidades y porcentajes)	79
Figura 23.	Comportamiento del FEF sostenibilidad ambiental y social acreditado (por año).....	80
Figura 24.	Comportamiento del FEF protección social y desarrollo humano acreditado (por año).....	81
Figura 25.	Comportamiento del FEF integridad en la contratación pública acreditado (por año).....	82

Figura 26.	Procedimientos de selección cuyas actas señalan o no alguna práctica (cantidad y %)	83
Figura 27.	Ofertas evaluadas que acreditaron alguna práctica según el tipo de FEF (cantidad y %)	83
Figura 28.	Prácticas acreditadas del FEF sostenibilidad ambiental y social (cantidad y %)	84
Figura 29.	Prácticas acreditadas del FEF protección social y desarrollo humano (cantidad y %)	85
Figura 30.	Cuantificación del uso de los FEF e impacto en el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección (cantidad y %)	86
Figura 31.	Impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro (resumen).....	88
Figura 32.	Impacto de los FEF en los procedimientos de selección (resumen procedimientos totales %).	89
Figura 33.	Implicancia del uso individual o combinado de los FEF (resumen).....	90
Figura 34.	Prueba de hipótesis para dos proporciones: determinante para la buena pro según la cantidad de FEF	91
Figura 35.	Prueba de integridad en la contratación pública para dos proporciones: determinante para buena pro según la cantidad de FEF	91
Figura 36.	Registro de puntaje técnico	110

ANEXOS

Anexo 1.	Glosario	120
Anexo 2.	Entrevista a rectores	121
Anexo 3.	Entrevista a especialistas	124

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, el régimen general de compra pública regula los Procedimientos de Selección (PSE) utilizados por las entidades para contratar bienes, servicios y obras. Dentro de estas categorías, la consultoría de obras es especialmente importante para la planificación y supervisión de proyectos de infraestructura.

El presente trabajo de investigación busca analizar la influencia de los Factores de Evaluación Técnicos Facultativos (FEF) en los PSE para la contratación de consultorías de obras públicas convocadas por el Gobierno Nacional y el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) durante los años 2018, 2019, 2021 y 2022. Para ello, se cuantificó el uso de los FEF, se evaluó el impacto de los mismos en el otorgamiento de la buena pro, y se pudo conocer cuál es la percepción de los especialistas del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), y las expectativas de los funcionarios de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA-MEF) y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) respecto a la inclusión de los FEF en las bases estándar de los PSE para la contratación de las consultoría de obras.

La investigación reveló un bajo uso de los FEF, incorporándose en las bases integradas de solo el 8% de los PSE convocados, durante los años objeto de estudio. Asimismo, se pudo advertir que el FEF sostenibilidad ambiental y social fue el más utilizado (6.1%), seguido del FEF integridad en la contratación pública (5.2%) y, por último, el FEF protección social y desarrollo humano (3.3%). Además, se observó una disminución en su uso a lo largo del tiempo, lo que sugiere la necesidad de revisar y fortalecer las acciones relacionadas con su incorporación.

Respecto a las entrevistas realizadas a los especialistas del OEC, estas revelaron un desconocimiento generalizado de los FEF y la percepción de su irrelevancia para la obtención de la buena pro, lo cual contrasta con los hallazgos del análisis, que demostraron que los FEF sí fueron determinantes en un porcentaje significativo para el otorgamiento de la Buena Pro (BP). Esta falta de conocimiento y la percepción de que son irrelevantes limitan la inclusión de los FEF en los PSE, subestimando su potencial para mejorar la calidad y sostenibilidad de las contrataciones públicas. Por tanto, es esencial que los especialistas del OEC reciban capacitación adecuada para comprender y aplicar eficazmente estos factores, además de establecer líneas de acción adicionales.

Finalmente, se constató que ni el OSCE ni la DGA-MEF disponen de información sobre el uso y el impacto de los FEF. Ante esta situación, se formularon recomendaciones y propuestas.

CAPÍTULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Antecedentes

En la búsqueda de antecedentes para la presente investigación, se aprecia que Saldaña Azabache *et al.* (2023), en su trabajo de investigación, propusieron medidas para fomentar el uso y efectividad de los factores de evaluación facultativos en la ejecución de obras.

Asimismo, Llalle Poma (2023) señalaron que una de las dificultades para aplicar los factores de evaluación en las contrataciones públicas de bienes es encontrar el equilibrio entre el precio y la calidad. Revilla Vergara (2017) consideró óptima la incorporación de criterios ambientales o sociales; esto es, factores de evaluación potestativos, considerando que su implementación debe ser progresiva y que se debe promover su utilización dentro de las entidades.

Por su parte, Zorrilla Garay (2020) estimó que la actual configuración de las bases estandarizadas no fomenta la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) ni la sostenibilidad, desincentivando a las empresas al imponer requisitos costosos y otorgar bajos puntajes por prácticas de RSE. Enfatizó que es crucial que el Estado, a través de una entidad pública, promueva un Registro de Empresas Socialmente Responsables, proporcionando apoyo gratuito para la inscripción, con el objetivo de establecer indicadores claros y objetivos que incentiven una gestión mínima de RSE y visibilicen el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

En conclusión, se aprecia que los factores de evaluación han sido tratados por diversos autores desde diversas perspectivas.

2. Descripción del problema

El artículo 76 de la Constitución Política del Perú (1993) establece que la contratación de bienes, servicios y obras financiadas con fondos públicos debe realizarse obligatoriamente mediante licitación o concurso, siguiendo los procedimientos y requisitos señalados por la ley. Para dicho propósito, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (2019), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (2018) y sus modificatorias han previsto la realización de los procedimientos de selección, entre ellos, el concurso público y la adjudicación simplificada para las consultorías de obras.

Ahora bien, las bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección - Ley N° 30225, aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, comúnmente conocidas como bases estándar aprobadas por el OSCE, detallan las reglas que se aplicarán para la selección del consultor de obra. Sobre estas reglas, en la etapa de evaluación

de ofertas, se aplican los factores de evaluación que son los criterios que las entidades utilizan para seleccionar la mejor oferta mediante la asignación de puntaje. Cabe precisar que, a diferencia de la contratación de bienes, servicios en general y obras donde tiene preponderancia el precio para la selección de la oferta, en el caso de la consultoría de obra se aprecia un esquema distinto donde la oferta ganadora es seleccionada mediante un criterio de ponderación técnico; esto es, el puntaje es de 80% para lo técnico (obligatorios y facultativos) y para la ponderación económica se asigna un 20%. En razón a estos criterios de ponderación se puede afirmar que la norma privilegia lo técnico sobre lo económico.

Sobre la importancia del estudio de estos factores, se trae a colación que la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG, 2017) resaltó la importancia de incluir criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social en las ofertas para obtener bienes y servicios de calidad. Asimismo, la OCDE (2017) puntualizó que en el Perú es raro que las entidades incluyan estos criterios, no obstante, destaca la necesidad de que los procesos de contratación deban contribuir a la defensa del medio ambiente y al desarrollo de los miembros de la sociedad (pp. 130-131).

Como se puede apreciar, las bases estándar para la contratación de consultoría de obras recogen factores de evaluación técnico facultativos referidos a la sostenibilidad ambiental y social, protección social y desarrollo humano, e integridad en la contratación pública que no solo refuerzan el criterio de ponderación técnico, sino que además permitirán que la selección de la oferta ganadora se realice considerando estándares de calidad, sostenibilidad y responsabilidad social. Sin embargo, en la práctica no se tiene certeza de que estos factores se utilicen ni de su influencia en los procedimientos de selección para la contratación de consultorías de obra.

A pesar de la importancia crítica de estos factores en la contratación de consultoría de obras para asegurar la contratación de servicios profesionales altamente calificados (que son fundamentales para la elaboración de expedientes técnicos de calidad, su supervisión y la supervisión de obras), se ha observado que no siempre se aplican. Según el Reporte de Obras Paralizadas en el Territorio Nacional a diciembre 2023 – N° 0001-2024-CG/SESNC, la Contraloría General de la República del Perú (2024) acotó que, a diciembre del 2023, una de las causales de las obras paralizadas es la deficiente elaboración del expediente técnico que asciende a S/ 466'246,791 del total de obras paralizadas. Esta situación refleja un problema sistémico que requiere de la revisión y análisis de la aplicación de los factores de evaluación ya que, a través de este proceso, se selecciona la mejor oferta según la asignación de puntaje. En razón a lo descrito, la presente investigación analizará la influencia de los factores de evaluación técnicos facultativos en los procedimientos de selección que convocaron las

entidades del Gobierno Nacional, incluidas las empresas del FONAFE en los años 2018, 2019, 2021 y 2022 para la contratación de consultoría de obra. Asimismo, es importante comparar la expectativa de los funcionarios de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA-MEF) y del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la percepción de los especialistas del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) respecto a la inclusión de los factores de evaluación técnicos facultativos en las bases para dicha contratación.

3. Problema de investigación

¿Cómo influyen los factores de evaluación técnicos facultativos en los procedimientos de selección que convocaron las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años 2018, 2019, 2021 y 2022 para la contratación de consultoría de obra?

4. Preguntas de investigación

- ¿En qué medida se utilizaron los factores de evaluación técnicos facultativos (FEF) en los procedimientos de selección (concursos públicos y adjudicaciones simplificadas) para la contratación de consultoría de obra que convocaron las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años objeto de estudio?
- ¿Cómo impactan los factores de evaluación técnicos facultativos (FEF) en el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección (concursos públicos y adjudicaciones simplificadas) que convocaron para la contratación de consultoría de obra las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años objeto de estudio?
- ¿Cuál es la percepción de los especialistas del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de las entidades del Gobierno Nacional y empresas del FONAFE respecto a la inclusión de los FEF en las bases de los procedimientos de selección (concursos públicos y adjudicaciones simplificadas) para la contratación de consultoría de obras?
- ¿Cuál fue la expectativa de los funcionarios de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA-MEF) y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) respecto a la inclusión de los FEF en las bases estándar de los procedimientos de selección (concursos públicos y adjudicaciones simplificadas) para la contratación de consultoría de obras?

5. Objetivos

5.1 Objetivo general

Determinar la influencia de los FEF en los procedimientos de selección que convocaron las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años objeto de estudio para la contratación de consultoría de obra.

5.2 Objetivos específicos

- Cuantificar el uso de los FEF en los procedimientos de selección que convocaron las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años objeto de estudio para la contratación de consultoría de obra.
- Evaluar el impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro para la contratación de consultoría de obras en los procedimientos de selección que convocaron las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años objeto de estudio.
- Reconocer la percepción de los especialistas del OEC de las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE respecto a la inclusión de los FEF en las bases de los procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras.
- Examinar las expectativas de los funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE respecto a la inclusión de los FEF en las bases estándar de los procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras.

6. Justificación de la investigación

Durante los años 2018, 2019, 2021 y 2022, el monto adjudicado para la contratación de consultorías de obras (la elaboración del expediente técnico, la supervisión de obras y la supervisión del expediente técnico) a nivel de todos los tipos de gobierno y el FONAFE, fue de S/ 4,314.82 millones. En lo que concierne al Gobierno Nacional y al FONAFE, objeto del presente estudio, el monto asciende a S/ 1,710.03 millones, lo que representa el 39.63% del monto total adjudicado.

Si bien esta cifra pudiera ser considerada menor comparada con la ejecución de obras (S/ 61,007.00 millones), no debe perderse de vista que estas consultorías constituyen la base angular de cualquier ejecución de obra.

En esa línea, a manera de ejemplo, están las declaraciones del Contralor General respecto a una obra de Caylloma, quien destacó que “esta obra de casi S/ 190 millones tiene una ejecución muy baja de casi 8% (...) y eso debido a miles de problemas vinculados a deficiencias con el expediente técnico, o sea la historia de siempre” (Gerencia de Comunicación Corporativa de la Contraloría General de la República del Perú [CGR], 2022).

Ahora bien, con relación a la supervisión de la obra, Cortés *et al.* (2020) señalaron, en una investigación realizada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que la participación de un supervisor de obra tiene una importante incidencia en la realización de un proyecto, llegando a condicionar su éxito o su fracaso. De acuerdo a estos autores, esto se debe no solo a las falencias que tiene el aparato estatal para organizar los recursos y verificar y supervisar el cumplimiento de los contratos de obra, sino también a la alta complejidad intelectual. Por ello, refieren que esta labor debe estar a cargo de empresas especializadas; así se asegura que los fondos públicos invertidos en la ejecución de obra estén correctamente incurridos (sic) y obtengan la rentabilidad esperada en beneficios de los ciudadanos.

Como se puede apreciar, pese a la importancia de las consultorías de obra y considerando que los factores de evaluación resultan relevantes para la selección de la mejor oferta, en la realidad, los consultores ejecutan expedientes técnicos deficientes o realizan supervisiones displicentes, por lo que surge la necesidad de analizar el uso y la influencia de los factores de evaluación técnicos facultativos en los procedimientos de selección para la contratación de consultorías que convocaron las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años objeto de estudio.

7. Delimitación de la investigación

El presente trabajo analiza la aplicación de los factores de evaluación facultativos de los procedimientos de selección de concurso público y adjudicación simplificada para la contratación de consultorías de obras convocadas entre los años 2018, 2019, 2021 y 2022 a nivel de Gobierno Nacional y del FONAFE.

No se incluyeron las contrataciones directas debido a que, por su naturaleza, no tienen un procedimiento competitivo. Tampoco se incluyeron los concurso de proyectos arquitectónicos debido a que solo se emplean para la elaboración del expediente técnico de obra de edificaciones y afines, mediante el cual se evalúa la propuesta arquitectónica. Por último, la selección de consultores individuales no se encuentra en la población porque no recoge los factores de evaluación facultativos.

Por otro lado, es importante señalar que no se han incluido los CP y AS en las consultoría de obra convocadas en el año 2020 debido a las disposiciones normativas emitidas por la pandemia del COVID-19 esto es, las condiciones surgidas en dicho año por la pandemia del COVID-19 que no son replicables en el tiempo y que, por ello, podría tergiversar las conclusiones que se puedan arribar en el presente trabajo.

Complementariamente, se debe anotar que esta afectación al normal desarrollo de actividades debido a la pandemia del COVID-19 se evidenció en las convocatorias de los CP y AS porque se redujo en un poco más del 50% de los procedimientos convocados.

8. Limitaciones de la investigación

- En las páginas del Sistema de Inteligencia de Negocios del OSCE (CONOSCE) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) no se encuentra información sistematizada referida a los factores de evaluación, razón por la cual fue necesario ingresar a cada uno de los procedimientos (en total 2,173 procedimientos entre concursos públicos y adjudicaciones simplificadas) para buscar la información correspondiente a las bases integradas así como a las actas de evaluación del CS.
- Durante la descarga de la información de las bases integradas y de las actas de evaluación de cada PSE (concursos públicos y adjudicaciones simplificadas) de la plataforma del SEACE, se presentaron fallas de operatividad, ya que la plataforma se colgaba, por lo que se tenía que volver a acceder, lo que implicaba una mayor demanda de tiempo y recursos.
- La información registrada en las actas de evaluación emitidas por los miembros del CS no señalaba con precisión qué prácticas (dentro de los factores de sostenibilidad ambiental y de protección social y de desarrollo humano) acreditaron los postores, simplemente se indicó que estos cumplieron con acreditar el factor de evaluación facultativo de sostenibilidad ambiental o el factor de evaluación facultativo de protección social y de desarrollo humano.
- Algunos profesionales del sector público, a quienes se cursaron cartas de invitación para participar en la presente investigación, no aceptaron la entrevista alegando sobrecarga laboral. Ninguna empresa privada respondió a las cartas.

CAPÍTULO III. MARCO CONCEPTUAL

1. Marco teórico

1.1 La consultoría de obra

La consultoría de obra es la prestación de servicios profesionales altamente especializados correspondiente a la elaboración de expedientes técnicos y a la supervisión de obras, asegurando que los proyectos de infraestructura se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y cumplan con las normas de seguridad y eficiencia establecidas (Morón y Aguilera, 2019, pp. 66-67).

La elaboración del expediente técnico incluye la identificación de riesgos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrajes, presupuesto, valor referencial, hasta estudios complementarios como estudios de suelos, geológicos y de impacto ambiental. Respecto a la supervisión de obras, esta implica delegar funciones en un proveedor especializado independiente para que realice la verificación, control y vigilancia de las prestaciones técnicas y contractuales del constructor o concesionario, asegurando el cumplimiento de las especificaciones del proyecto. Las responsabilidades del consultor incluyen la revisión de todos los documentos relacionados con el terreno, la coordinación y vigilancia del desarrollo de la obra, la supervisión del cumplimiento del presupuesto, y la realización de un control de calidad exhaustivo en los materiales y equipos utilizados (Morón y Aguilera, 2019, p.67).

Por su parte, el anexo de definiciones del Reglamento añade dentro del alcance de servicio de consultoría a la “supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra”, que puede entenderse como la revisión y control de todos los documentos que componen dicho expediente antes de que se inicien los trabajos de construcción.

En esa línea, esta supervisión tiene como objetivo asegurar que todos los aspectos de la obra estén correctamente planificados y documentados, cumpliendo con las normativas y requisitos legales. Además, busca identificar posibles problemas o discrepancias antes del inicio de la construcción, ayudando así a prevenir retrasos, costos adicionales y problemas durante la ejecución del proyecto.

Bajo los alcances doctrinarios y legales se puede señalar que la contratación de consultoría de obra no solo se relaciona directamente con la ejecución efectiva de las obras públicas, sino que es un pilar fundamental para asegurar que estas se realicen conforme a lo pactado, cumpliendo con la normativa y los parámetros técnicos establecidos, y reduciendo los riesgos que puedan surgir durante la ejecución de la obra.

1.2 La selección del consultor de obra

La norma constitucional reconoce que la erogación de fondos públicos para la contratación de bienes, servicios y obras debe realizarse bajo una licitación o concurso, es decir, a través de un proceso competitivo (Castro y Villavicencio, 2021, p.61) que en la normativa peruana se denomina procedimiento de selección.

Respecto a la naturaleza del PSE, este tiene por finalidad satisfacer una necesidad del Estado a través de un procedimiento formalizado (Shimabukuro y Alejos, 2018, p.66). Por su parte, Morón indica que los PSE tienen una naturaleza preclusiva prevista por ley (Morón, 2011, citado en Shimabukuro y Alejos, 2018, p.56).

En este sentido, el anexo 2 del Reglamento establece que el PSE es de naturaleza administrativa y comprende una serie de actos de gestión destinados a seleccionar un proveedor. Este proveedor, tras cumplir determinados requisitos, formaliza un contrato con la entidad para suministrar bienes, servicios en general, consultorías o ejecutar obras. Los topes de montos para cada tipo de PSE están establecidos por la Ley de Presupuesto del Sector Público del ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de consultorías de obras, el Reglamento indica que se deben emplear los procedimientos de concurso público o adjudicación simplificada.

En cuanto a las etapas del PSE, según explica Morón, existen dos etapas. La primera referida a la admisión de la oferta vinculada a la revisión documental de la oferta (esto es, el cumplimiento de las declaraciones juradas y anexos) y la segunda etapa, donde se miden los factores de evaluación y el cumplimiento de los requisitos de calificación bajo un orden de preclusión (Morón, 2011, citado en Shimabukuro y Alejos, 2018, p.56).

Bajo este contexto, Hernández Diez (2015, p.104) precisó que se mantenía el orden de la oferta técnica y económica siendo que, en la oferta técnica, en primer término, se debe verificar si el postor cumplió con la documentación para la admisión y, en segundo término, verificar los requisitos de calificación y los factores de evaluación. Tanto en la oferta técnica como en la económica, el puntaje máximo es de 100 puntos cada uno siendo que, para proceder con la evaluación económica, previamente se debe alcanzar un puntaje mínimo de 80 puntos en la técnica. Una vez determinada la mejor oferta en términos de puntaje, se otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación (Hernández Diez, 2015, p. 104).

1.3 El valor por el dinero en la contratación pública

En los últimos años, la evaluación del éxito en las compras públicas ha evolucionado de una simple consideración del precio a un enfoque multicriterio. Ahora, además del precio, se consideran factores como el ciclo de vida, la sostenibilidad y el desempeño social de los bienes

y servicios. Esta evolución busca obtener “más y mejor, pagando lo mismo”, conocido en la contratación estatal como “valor por el dinero” (Harper *et al.*, 2017).

Toda la adquisición pública de bienes y servicios, incluidas las obras, debe basarse en el valor por dinero, teniendo en cuenta la corrección y la regularidad. El valor por dinero no se trata de conseguir el precio inicial más bajo sino que se define como la combinación óptima de costos de vida útil y calidad (HM Treasury, 2006). En el modelo peruano, el valor por dinero está relacionado con el principio de eficacia y eficiencia y, por ende, es transversal a toda contratación estatal (Castro y Villavicencio, 2021, p.80).

En esa misma línea, el Banco Mundial describe el valor por el dinero como

el uso efectivo, eficiente y económico de los recursos, que requiere la evaluación de los costos y beneficios relevantes, junto con una evaluación de los riesgos y de los atributos no relacionados con el precio y/o los costos del ciclo de vida, según corresponda. Es posible que el precio por sí solo no represente necesariamente el valor por el dinero. (World Bank, 2023, p.9).

Para evaluar la relación calidad-precio del gasto público, la Oficina Nacional de Auditoría (NAO) del Reino Unido emplea tres criterios fundamentales: economía, que se centra en minimizar el costo de los recursos utilizados o requeridos, es decir, gastar menos; eficiencia, que evalúa la relación entre la producción de bienes o servicios y los recursos empleados para producirlos, es decir, gastar bien; y eficacia, que mide la correspondencia entre los resultados previstos y los obtenidos, es decir, gastar sabiamente (National Audit Office [NAO], s.f).

En esta línea, la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG, 2017) resaltó la importancia de adoptar este concepto como un principio fundamental en los procesos de contratación y compras públicas. Esto implica un enfoque multicriterio que considera diferentes dimensiones de la calidad de los bienes o servicios, así como la inclusión de criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social en las ofertas; destacando, además, que la integridad debe ser un pilar esencial para alcanzar el bienestar social, y que el enfoque del valor por el dinero debe centrarse en la obtención de resultados y en la entrega efectiva de servicios públicos, más que en los resultados intermedios.

Como se puede apreciar, el concepto de valor por dinero se ha convertido en un principio esencial en las compras públicas, destacando la importancia de un enfoque multicriterio que incorpore no solo aspectos económicos, sino que combine los criterios de costos y calidad. Este enfoque permite a los gobiernos no solo adquirir bienes y servicios de alta calidad al mejor costo posible, sino también promover objetivos de políticas secundarias como la inclusión de género, el apoyo a micro y pequeñas empresas, y la protección del medio ambiente, que se

formaliza en la evaluación de ofertas (Harper *et al.*, 2017). La implementación de estos criterios asegura que las compras públicas se realicen de manera eficiente, efectiva y ética, garantizando el bienestar social y la entrega de servicios públicos de calidad. Por lo tanto, es crucial que los procedimientos de contratación pública sigan este enfoque, maximizando el impacto positivo de los recursos invertidos.

1.4 Los criterios de adjudicación o evaluación en la selección de ofertas

Las entidades deben establecer criterios de evaluación al inicio de la adquisición de un bien o servicio para asegurar un proceso transparente y no discriminatorio, enfocándose en lograr una buena relación calidad-precio. Aunque no existe una fórmula universal para medir y evaluar la relación calidad-precio, es importante considerar factores adicionales al precio, como la idoneidad para el propósito, la experiencia y el historial de desempeño del proveedor potencial, la flexibilidad, la sostenibilidad ambiental y los costos a lo largo de la vida útil. Estos factores deben ser evaluados para determinar la mejor relación calidad-precio (Australian National Audit Office [ANAO], 2023).

Por su parte, Fueyo Bros (2014) señala que los criterios de adjudicación son los aspectos que se consideran al momento de seleccionar al contratista, con el propósito de identificar las propuestas que mejor satisfacen el interés público. Su función es identificar la oferta que satisfaga en mayor medida el objeto contractual de la mano de una adecuada relación calidad-precio.

El Banco Mundial (World Bank, 2023) precisa que los criterios de evaluación constituyen un estándar o prueba utilizada en la evaluación de ofertas para seleccionar aquella que sea la más ventajosa, que mejor cumpla con los requisitos del prestatario y que ofrezca la mejor relación calidad-precio (valor por dinero).

Para Ballesteros Moffa, la selección de una oferta se sujeta:

- Bien al único criterio de adjudicación del precio más bajo o,
- Bien a una pluralidad de criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato y con preferencia de aquellos que puedan traducirse automáticamente mediante cifras o porcentajes por aplicación de fórmulas, debiéndose precisar la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos o enumerarse por orden decreciente de importancia. Entre tales criterios pueden encontrarse, a título enunciativo, la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación entre otros (2009, p.23-24).

Este autor sostiene que los criterios de valoración deben estar directamente vinculados al objeto del contrato, esto es, estar referidos a la naturaleza y características de la prestación objeto del contrato o a sus condiciones de ejecución a fin de identificar de un modo objetivo la oferta más ventajosa para el interés general (Ballesteros Moffa, 2009), y deben comunicarse claramente en las bases de licitación, garantizando que todos los participantes comprendan las reglas y que la evaluación se realice de manera transparente y justa (Organisation for Economic Cooperation and Development [OCDE], 2017, p.111).

Ahora bien, según Vásquez (citado en León, 2022, p.21), los criterios de adjudicación se dividen en cualitativos y cuantitativos. Los criterios cualitativos se relacionan con características no numéricas, como la calidad, las características funcionales, ambientales y sociales, la innovación y las condiciones de entrega, entre otros. En contraste, los criterios cuantitativos se refieren a aspectos numéricos como el precio.

En ese contexto, el Banco Mundial (World Bank, 2023) ha señalado que para lograr la relación calidad-precio los criterios de evaluación pueden tener en cuenta varios factores como costos, calidad, riesgo, sostenibilidad e innovación. A criterio de Castro y Villavicencio (2021), la excesiva preponderancia del precio como factor de evaluación origina que el Estado no siempre pueda seleccionar la oferta más ventajosa, económicamente hablando, con relación al fin público que se persigue, por lo que la relación calidad-precio no se trata de lograr el precio inicial más bajo.

En conclusión, es esencial que los criterios de adjudicación en la contratación pública no se basen exclusivamente en criterios cuantitativos como el precio. Aunque el costo es un factor importante, la experiencia ha demostrado que una preponderancia excesiva del precio puede llevar a seleccionar ofertas que no siempre son las más ventajosas en términos de calidad y cumplimiento del interés público. La integración de criterios cualitativos, como la calidad, la innovación, las características ambientales y sociales, y las condiciones de entrega, permite una evaluación más integral de las propuestas. Esto garantiza que las contrataciones públicas no solo sean económicamente viables, sino también sostenibles y alineadas con los objetivos de calidad y eficiencia a largo plazo, promoviendo así una mejor relación calidad-precio y asegurando el éxito de los proyectos en beneficio de la sociedad en su conjunto.

2. Marco normativo

2.1 Normativa internacional

2.1.1 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Contratación Pública

En el marco de la Estrategia Europa 2020, la contratación pública desempeña un papel fundamental como uno de los instrumentos del mercado interior para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y garantizar un uso más racional y económico de los fondos públicos (Costa, 2014, p.24). El Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron el 26 de febrero de 2014 la Directiva 2014/24/UE (2014) sobre contratación pública, que derogó la Directiva 2004/18/CE.

Esta nueva directiva busca incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y permitiendo a los contratantes utilizar la contratación pública de manera más efectiva para apoyar objetivos sociales comunes.

La directiva resalta la importancia de los criterios de adjudicación sobre la base de la oferta económicamente más ventajosa como criterio de adjudicación. Esto significa que, en lugar de basarse únicamente en el precio más bajo, se busca la mejor relación entre calidad y precio. Este enfoque considera factores de calidad, medioambientales y sociales, así como los costos a lo largo del ciclo de vida del producto o servicio y la innovación.

Respecto a los criterios de adjudicación, se señala lo siguiente:

- La adjudicación de contratos debe ser transparente y justa, basándose en criterios objetivos. La oferta económicamente más ventajosa se evalúa por su relación calidad-precio, siempre incluyendo el precio o costo de vida. Los adjudicadores pueden fijar normas de calidad y los Estados miembros pueden limitar la evaluación basada solo en el precio o costo para fomentar la calidad en la contratación pública (Considerando 90).
- El artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) exige que la protección ambiental se integre a las políticas de la Unión para promover el desarrollo sostenible. Es así como la Directiva aclara que los adjudicadores pueden contribuir a esta protección y al desarrollo sostenible, asegurando la mejor relación calidad-precio en sus contratos (Considerando 91).
- Cuando la calidad del personal empleado sea relevante para el desempeño del contrato, los adjudicadores pueden considerar la organización, cualificación y experiencia del personal encargado de la ejecución como criterios de adjudicación. Esto aplica especialmente en los

contratos de servicios intelectuales, como asesoría o arquitectura. Por otro lado, los adjudicadores deben asegurarse que el personal cumpla con las normas de calidad especificadas y que cualquier reemplazo sea aprobado y mantenga el mismo nivel de calidad (Considerando 94).

- Debido a las grandes diferencias entre sectores y mercados, no es adecuado exigir requisitos ambientales, sociales y de innovación de carácter general y obligatorios. En su lugar, se debe permitir que la legislación sectorial específica establezca objetivos y promueva métodos para calcular el costo del ciclo de vida, apoyando así el crecimiento sostenible (Considerando 95).
- Al analizar la mejor relación calidad-precio, los poderes adjudicadores deben establecer criterios económicos y de calidad para comparar el rendimiento de las ofertas según las especificaciones del contrato. La directiva sugiere incluir aspectos sociales y medioambientales y recomienda elegir criterios que aseguren obras, suministros y servicios de alta calidad. Estos criterios deben garantizar una competencia justa, además de incluir mecanismos para verificar la información proporcionada por los licitadores. La oferta más ventajosa debe incluir un criterio de costo, como el precio o el costo del ciclo de vida, sin interferir con las normas nacionales sobre remuneración y precios fijos (Considerando 92).
- En este contexto, el artículo 67 de la mencionada directiva establece que la oferta más ventajosa se determinará en función del precio o costo, considerando la relación coste-eficacia, como el cálculo del costo del ciclo de vida. La mejor relación calidad-precio se evaluará mediante criterios cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al contrato público. Estos criterios pueden ser, por ejemplo:
 - a) la calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño para todos los usuarios, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;
 - b) la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato, o
 - c) el servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha de entrega, el proceso de entrega y el plazo de entrega o el plazo de ejecución (numeral 2).

Asimismo, el poder adjudicador deberá indicar en los pliegos de contratación cómo se ponderarán los criterios para determinar la oferta más ventajosa, a menos que se base solo en

el precio. Esta ponderación puede expresarse con una banda de valores adecuada. Si no es posible ponderar objetivamente, se deberá indicar el orden de importancia de los criterios (numeral 5).

Por otro lado, respecto al cálculo del costo del ciclo de vida, el artículo 68 de la directiva señala que el cálculo del costo del ciclo de vida de un producto, servicio u obra incluirá, en la medida pertinente, todos o algunos de los siguientes costos:

a) Costes cubiertos por el poder adjudicador o usuarios, tales como:

i) Costes de adquisición,

ii) Costes de uso, como el consumo de energía y otros recursos,

iii) Costes de mantenimiento,

iv) Costes de fin de vida, como los de recogida y reciclaje.

b) Costes atribuibles a externalidades medioambientales durante su ciclo de vida, siempre que su valor monetario sea determinable y verificable. Estos pueden incluir costes de emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes, así como costes de mitigación del cambio climático (numeral 1).

Asimismo, cuando los poderes adjudicadores evalúen los costos utilizando un planteamiento basado en el cálculo del costo del ciclo de vida, deberán especificar en los pliegos de contratación los datos que los licitadores deben proporcionar y el método que se utilizará para determinar los costos de ciclo de vida sobre la base de dichos datos (numeral 2).

Como se puede apreciar, la directiva destaca la importancia de la oferta económicamente más ventajosa, evaluada en función de la calidad y el precio en lugar de basarse únicamente en el precio más bajo. Este enfoque incluye factores de calidad, ambientales y sociales, de innovación, así como los costos a lo largo del ciclo de vida. Por otro lado, permite a los contratantes utilizar la contratación pública de manera más efectiva para apoyar objetivos sociales comunes, señalando que no sería adecuado exigir requisitos ambientales, sociales y de innovación de carácter general y obligatorios, por lo que se debe permitir que la legislación sectorial específica establezca objetivos y promueva métodos para calcular el coste del ciclo de vida, apoyando así el crecimiento sostenible. Respecto a los criterios de adjudicación, señala que estos deben ser objetivos y garantizar la competencia justa. Asimismo, los poderes adjudicadores deben especificar la ponderación de los criterios de adjudicación y el método de cálculo, asegurando así la transparencia y efectividad en la contratación pública.

2.1.2 Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15

De acuerdo a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, se tiene que los criterios y la metodología de evaluación se especificarán en detalle en la solicitud de propuestas y deberán ser adecuados para el tipo, la naturaleza, las condiciones del mercado y la complejidad de los servicios de consultoría objeto de la contratación.

La evaluación de las propuestas se realiza en dos etapas; primero la calidad y, a continuación, el costo. Los encargados de evaluar las propuestas técnicas no deben tener acceso a las propuestas de precio hasta que el proceso de evaluación técnica haya concluido, incluyendo cualquier revisión por parte del BID y la no objeción correspondiente haya sido emitida.

Se deben abrir las propuestas de precio solamente cuando el proceso de evaluación de las propuestas técnicas haya concluido y notificados los resultados de esta a los consultores participantes en el proceso. La evaluación se debe llevar a cabo de plena conformidad con las disposiciones de la solicitud de propuestas.

Así, para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-15, según las Políticas de Evaluación de la Calidad, el prestatario debe evaluar cada propuesta técnica (utilizando un Comité de Evaluación integrado por tres o más especialistas en el sector) teniendo en cuenta varios criterios:

- La experiencia relevante del consultor en relación con la tarea asignada.
- La calidad de la metodología propuesta, incluidos los criterios de innovación y sostenibilidad.
- Las calificaciones profesionales del personal clave propuesto.
- La transferencia de conocimientos, si así se establece en los términos de referencia.
- En la medida en que se incluya a nacionales entre el personal clave que desempeñará el trabajo.

Se calificará cada criterio conforme a una escala del 1 al 100 y luego se ponderará cada calificación, lo que dará un puntaje. Las siguientes ponderaciones son indicativas. Los porcentajes reales que se usarán se ajustarán al trabajo, la naturaleza, las condiciones del mercado, la sostenibilidad y el grado de innovación y complejidad específicos, de ser aplicable, y deben estar dentro de los rangos indicados más adelante, salvo en los casos que apruebe el BID.

Para la evaluación del costo se plantea que una vez finalizada la evaluación de la calidad y que el BID haya expresado su no objeción, el prestatario debe notificar el puntaje técnico a los consultores que hayan presentado propuestas y debe notificar también a los consultores cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima necesaria o que no se ajustaron a la solicitud de propuesta o a los términos de referencia, con la indicación de que sus propuestas de precio les serán devueltas sin abrir después de concluido el proceso de selección.

El prestatario debe notificar simultáneamente a los consultores que hayan obtenido la calificación mínima necesaria e indicar la fecha, lugar y hora que se hayan fijado para abrir las propuestas de precio.

La fecha de apertura debe establecerse con el tiempo suficiente que permita a los consultores hacer los arreglos necesarios para asistir a la apertura de propuestas. Las propuestas de precio deben ser abiertas en público en presencia de los representantes de los consultores que decidan asistir (en persona o por medios electrónicos). Cuando se abran las propuestas de precio se deben leer en voz alta el nombre del consultor, el puntaje de calidad obtenido y los precios propuestos (esta información debe ser publicada electrónicamente cuando se haya utilizado este mismo medio para la presentación de propuestas), y se debe enviar de inmediato al BID una copia del acta correspondiente.

También se describe la evaluación combinada de la calidad y el costo, donde el puntaje total se debe obtener sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo.

2.1.3 El Programa País Perú – OCDE

El Programa País OCDE-Perú, iniciado en diciembre de 2014, tiene como propósito principal fortalecer las políticas públicas y respaldar las reformas en el Perú (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], s.f.). Este programa se centra en: i) superar los obstáculos que limitan el crecimiento; ii) fortalecer la gobernanza pública; iii) combatir la corrupción; iv) impulsar el desarrollo del capital humano; y v) la protección del ambiente (Aragón, 2023). En el marco de este programa, se realizaron 14 estudios enfocados en diversas áreas claves para el desarrollo nacional, los mismos que dieron lugar a recomendaciones significativas, fundamentales para la planificación de la agenda de políticas públicas en el corto, mediano y largo plazo; y en la estrategia que se desarrollará para la formulación, diseño e implementación de dichas políticas, teniendo en cuenta las oportunidades y los desafíos que se presentan (Aragón, 2023).

Asimismo, el Consejo de la OCDE elaboró la “Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública”, cuyo propósito es asegurar un enfoque integral y estratégico en los procesos de contratación pública. Esta recomendación, que actúa como una guía para su optimización, está

orientada a todos los niveles de gobierno y empresas públicas. Además, abarca todo el ciclo de contratación, integrándolo con componentes esenciales de la gobernanza estratégica, como la planificación presupuestaria, la gestión financiera y los mecanismos de prestación de servicios (Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial – OCDE, s.f.).

En atención al párrafo anterior, se formularon las siguientes recomendaciones:

Que los adherentes:

1. II. Aseguren un nivel adecuado de transparencia a lo largo de todas las fases del ciclo de la contratación pública. A tal fin, deberán:
 - i) Fomentar un trato justo y equitativo a los potenciales proveedores aplicando el adecuado grado de transparencia en cada fase del ciclo de la contratación pública.
 - ii) Permitir el libre acceso, a través de un portal en Internet, a todas las partes interesadas, incluidos los potenciales proveedores nacionales y extranjeros, la sociedad civil y el público en general, a la información relativa a la contratación pública.
 - iii) Garantizar la transparencia del flujo de fondos públicos, desde el principio del procedimiento presupuestario y a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública.
2. III. Conserve la integridad del sistema de contratación pública mediante normas generales y salvaguardas específicas por procesos de contratación, A tal fin, deberán:
 - i) Exigir que todas las partes interesadas actúen con un elevado grado de integridad a lo largo del ciclo de contratación.
 - ii) Poner en práctica, en el conjunto del sector público, instrumentos de aseguramiento de la integridad y adaptarlos oportunamente a los riesgos concretos del ciclo de contratación,
 - iii) Desarrollar programas de formación en materia de integridad dirigidos al personal de contratación pública.
 - iv) Establecer requisitos, consistentes en controles internos, medidas de aseguramiento del cumplimiento y programas anticorrupción, dirigidos a los proveedores, incluido el oportuno seguimiento.
3. IV. Hagan accesibles las oportunidades de concurrir a la contratación pública a los potenciales competidores sin importar su tamaño o volumen. A tal fin, deberán:
 - i) Disponer de marcos institucionales, legales y reglamentarios que sean razonables y sólidos.

- ii) Utilizar para las licitaciones una documentación clara e integrada, normalizada en lo posible y adecuada a las necesidades que se pretende cubrir
 - iii) Recurrir a licitaciones abiertas a la participación, limitando el uso de las posibles excepciones y de las contrataciones con un único proveedor.
4. V. Reconozcan que todo uso del sistema de contratación pública que pretenda conseguir objetivos secundarios de política deberá sopesar estas finalidades frente al logro del objetivo principal de la contratación. A tal fin, deberán:
- i) Evaluar la adecuación de la contratación pública como instrumento para perseguir objetivos secundarios de política de acuerdo con unas prioridades nacionales claras, valorando los potenciales beneficios frente a la necesidad de lograr la obligada rentabilidad. Deberá tenerse en cuenta tanto la capacidad del personal de contratación pública para ayudar al logro de los objetivos secundarios de política como los recursos necesarios para el seguimiento de los avances de esos objetivos.
 - ii) Elaborar una estrategia adecuada para la integración de los objetivos secundarios de política en los sistemas de contratación pública. En relación con los objetivos secundarios de política a cuyo logro va a colaborar la contratación pública, deberán desarrollarse una adecuada planificación, un análisis de referencia y una evaluación de riesgos, y deberán establecerse los resultados previstos, todo ello de cara al desarrollo de los oportunos planes de acción o directrices de puesta en marcha.
 - iii) Emplear una metodología adecuada de evaluación de impacto para cuantificar la eficacia del sistema de contratación pública en el logro de objetivos secundarios de política. Deberán cuantificarse, conforme a metas o etapas adecuadas, los resultados de cualquier uso del sistema de contratación pública en apoyo de objetivos secundarios de política, a fin de proporcionar a los responsables de la formulación de las políticas la información oportuna acerca de los beneficios y los costos de dicho uso. La eficacia deberá cuantificarse tanto a nivel de cada proceso de contratación pública como en referencia al logro de los resultados previstos en materia de política. Además, deberá evaluarse periódicamente el efecto global que sobre el sistema de contratación pública tiene la persecución de objetivos secundarios de política, con el fin de abordar la posible sobrecarga de objetivos.

5. VI. Fomenten una participación transparente y efectiva de las partes interesadas. A tal fin, deberán:
 - i) Elaborar, y seguir, un procedimiento normalizado para la introducción de cambios en el sistema de contratación pública.
 - ii) Entablar periódicamente diálogos transparentes con los proveedores y con las asociaciones empresariales para exponerles los objetivos en materia de contratación pública y garantizar un adecuado conocimiento de los mercados.
 - iii) Brindar oportunidades para la participación directa de las partes interesadas externas.
6. VII. Desarrollen procedimientos que, satisfaciendo las necesidades de la administración pública y de los ciudadanos, impulsen la eficiencia a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública. A tal fin, deberán:
 - i) Simplificar el sistema de contratación pública y su marco institucional.
 - ii) Implantar procedimientos técnicos adecuados que satisfagan eficientemente las necesidades de los destinatarios.
 - iii) Crear, y utilizar, instrumentos que mejoren los procedimientos de contratación pública, reduzcan las duplicidades y logren una mayor eficiencia.
7. VIII. Mejoren el sistema de contratación pública mediante el aprovechamiento de las tecnologías digitales para dar soporte a la innovación, a través de la contratación electrónica, a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública. A tal fin, deberán:
 - i) Hacer uso de las novedades más recientes en materia de tecnología digital que aporten soluciones integradas de contratación electrónica para todo el ciclo de la contratación pública.
 - ii) Procurarse herramientas avanzadas de contratación electrónica que sean modulares, flexibles, expansibles y seguras.
8. IX. Dispongan de un personal dedicado a la contratación pública con capacidad de aportar en todo momento, de manera eficaz y eficiente, la debida rentabilidad en este ámbito. A tal fin, deberán:
 - i) Asegurarse de que los profesionales de la contratación pública tienen un alto nivel de integridad, capacitación teórica y aptitud para la puesta en práctica, para lo que les proporcionan herramientas específicas y periódicamente actualizadas, disponiendo, por ejemplo, de unos empleados suficientes en número y con las capacidades adecuadas, reconociendo la contratación pública como una profesión en sí misma, proporcionando formación periódica y las oportunas

titulaciones, estableciendo unas normas de integridad para los profesionales de la contratación pública y disponiendo de una unidad o equipo que analice la información en materia de contratación pública y realice un seguimiento del desempeño del sistema.

- ii) Ofrecer a los profesionales de la contratación pública un sistema de carrera atractivo, competitivo y basado en el mérito, estableciendo vías de ascenso según méritos claros, brindando protección frente a las injerencias políticas en el procedimiento de contratación pública, y promoviendo en las esferas nacional e internacional las buenas prácticas para los sistemas de carrera profesional al objeto de mejorar el rendimiento de estos empleados.
 - iii) Fomentar la adopción de enfoques colaborativos con entidades como universidades, think tanks o centros políticos a fin de mejorar las capacidades y competencia del personal de contratación pública. Deberá hacerse uso de la especialización y la experiencia pedagógica de estos centros del saber, en tanto en cuanto son herramientas valiosas que amplían los conocimientos en esta materia y establecen un canal bidireccional entre teoría y práctica capaz de impulsar la innovación en los sistemas de contratación pública.
9. X. Estimulen mejoras en el rendimiento mediante la evaluación de la eficacia del sistema de contratación pública, tanto en procesos concretos como en el sistema en su conjunto, a todos los niveles de la administración pública siempre que resulte factible y adecuado. A tal fin, deberán:
- i) Evaluar de un modo periódico y sistemático los resultados del procedimiento de contratación pública. Los sistemas de contratación pública deberán obtener información coherente, actualizada y fiable y aprovechar los datos relativos a procedimientos anteriores, en especial en lo que atañe al precio y a los costos globales, para organizar evaluaciones de nuevas necesidades, ya que son una valiosa fuente de conocimientos con potencial de orientar las decisiones futuras en materia de contratación.
 - ii) Desarrollar indicadores para cuantificar el rendimiento, la eficacia y el ahorro de costos en el sistema de contratación pública a efectos comparativos y para dar apoyo a la formulación estratégica de políticas sobre contratación pública.
10. XI. Integren las estrategias de gestión de riesgos para la definición, detección y atenuación de éstos a lo largo del ciclo de la contratación pública. A tal fin, deberán:

- i) Elaborar herramientas de evaluación de riesgos que permitan identificar y abordar amenazas al óptimo funcionamiento del sistema de contratación pública.
 - ii) Dar a conocer las estrategias de gestión de riesgos
11. XII. Apliquen mecanismos de supervisión y control que favorezcan la rendición de cuentas a lo largo del ciclo de la contratación pública, incluidos los oportunos procedimientos de quejas y sanciones. A tal fin, deberán:
- i) Establecer un orden jerárquico claro en la supervisión del ciclo de la contratación pública para asegurarse de que las cadenas de rendición de cuentas están bien definidas,
 - ii) Desarrollar catálogos de sanciones eficaces y aplicables dirigidas tanto a los participantes del sector público como del privado.
 - iii) Gestionar las quejas de un modo equitativo, ágil y transparente,
 - iv) Asegurarse de que los controles internos (incluidos los controles financieros, la auditoría interna y los controles de la gestión), así como los controles y auditorías externos, están coordinados e integrados entre sí y disponen de suficientes recursos.
12. XIII. Favorezcan la integración de la contratación pública en la gestión de las finanzas públicas en general, la presupuestación y los procesos de prestación de servicios.
- i) Racionalizar el gasto de la contratación pública combinando los procedimientos de contratación con la gestión de las finanzas públicas para mejorar el conocimiento sobre el gasto que se dedica a la contratación pública
 - ii) Fomentar la presupuestación y financiación plurianuales para optimizar el diseño y la planificación del ciclo de la contratación pública.
 - iii) Armonizar, en lo posible, los principios por los que se rige la contratación pública en las distintas tipologías de prestaciones de servicios públicos, incluidas las de obras públicas, las alianzas entre el sector público y el privado y las concesiones (Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial – OCDE, s.f.).

2.1.4 Evaluación del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas del Perú – Módulo de Profesionalización Metodología (MAPS) – OECD

Mediante la Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública (MAPS) se evalúan los sistema de contratación pública bajo los siguientes cuatro pilares: i) marco de políticas, normativo y legal; ii) marco institucional y capacidad de gestión; iii) operaciones de contratación pública y prácticas de mercado; y iv) rendición de cuentas, integridad y

transparencia del sistema de contratación pública (Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública [MAPS], s.f.a).

El OSCE, el MEF; y el BID promovieron la evaluación del sistema de contrataciones públicas, módulo de profesionalización, a través de la metodología MAPS, que concluyó en el documento denominado Evaluación del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas del Perú – Módulo de Profesionalización Metodología (MAPS) – OECD, de diciembre del 2019.

Los resultados más relevantes que se indican en el citado documento son:

Pilar I

- No se identifican barreras a la entrada.
- No se distingue con claridad el establecimiento de la profesionalización del sistema de contrataciones públicas como objetivo estratégico.
- Responsables de la profesionalización.
- Reconocimiento de la actividad de contratación pública como profesión
- La profesionalización de la contratación pública considera diferentes niveles profesionales, especializaciones, y un alto grado de multidisciplinariedad.
- Inexistencia de un reglamento de implementación.
- No existe un reglamento de implementación que establezca los perfiles, defina el plan de carrera, ni que garantice un nivel de conocimientos a los profesionales de contrataciones públicas.

Pilar II

- La política de profesionalización del país cumple con los criterios de evaluación.
- Sistemas de información sobre contratación pública de fácil acceso, sin costo y ofrecen información relevante y actualizada. Asimismo, la información está disponible en datos abiertos.
- Evaluación del impacto de la profesionalización en la gestión de operaciones de compra.
- Profesionalización basada en principios.
- Profesionalización incluye combinación de conocimientos teóricos y prácticos.

Pilar III

- Sin claridad acerca de los recursos presupuestarios.
- Reducida participación en el financiamiento de capacitación por parte de las entidades públicas.

- Marco de competencia por niveles, pero no por especialidades.
- Marco de competencias vinculado con evaluación y planeación de carrera, pero sin identificación de necesidades particulares.
- Esfuerzos aislados en el plan de carrera en contrataciones públicas.
- Programas de profesionalización disponibles en el ámbito académico y privado.
- Programas de formación adaptados al entorno nacional.
- Distorsiones en el mercado.
- Planes y programas no permiten evaluar los programas

Pilar IV

- Realización periódica de auditorías y acciones de supervisión.
- El servicio civil contempla mecanismos para sancionar la conducta antiética.
- Escasa oferta de programas de capacitación sobre las reglas, principios, normas y ética en contratación pública (OSCE, MEF, MAPS, y Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2019).

2.1.5 La normativa chilena

El artículo 20 del Reglamento de la Ley de Bases (1994) señala que el precio no es el único factor para el otorgamiento de la buena pro, sino que también se deben evaluar otras condiciones que no puede ser contrarias al trato igualitario. Entre ellas, se reconoce para bienes y servicios aquellas que privilegian al medioambiente con la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social, y con otras materias relacionadas con el desarrollo inclusivo.

En este contexto se encuentra la Directiva N°17 sobre Recomendaciones para realizar contrataciones públicas inclusivas y que promuevan la igualdad de oportunidades en el mercado público (2022). Esta directiva señala algunos ejemplos de criterios de evaluación inclusivos para bienes y servicios como son: i) criterios de evaluación inclusivos relativos a personas con discapacidad, ii) jóvenes desempleados, y iii) comunidades indígenas (minoría étnica).

En la Directiva N° 20, Perspectiva de género en materia de compras públicas (2022), se reconocen criterios de evaluación inclusivos relativos a mujeres e igualdad de género (se evalúa que los empleadores contemplen condiciones o políticas favorables que se acreditan con el Sello Empresa Mujer para aquellas empresas con más del 50% de la propiedad de la empresa sea de una o más mujeres; o su representante legal o gerente general sea una mujer), entre otros.

Con relación a consultorías de obras, conforme al Decreto 48, que aprueba el nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría (1994), se aprecia que las bases recogen como criterios de evaluación la metodología, plan de trabajo y personal propuesto; no obstante, no se constata que exista algún extremo o criterio referido a la posibilidad de incluir criterios de selección que tengan impacto social, tal como ocurre en bienes y servicios.

2.1.6 La normativa colombiana

- **Ley 80 de 1993.** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007.** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Colombiano, establece lo siguiente:

- En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.
- En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores.

Como se puede apreciar, en el marco normativo colombiano, no se establece la selección de consultores tomando como factor de escogencia el precio, lo que es diferente de la normativa peruana de contratación pública que sí permite seleccionar como ganador del procedimiento de selección al postor que oferte el precio más bajo.

Tabla 1

Tabla comparativa de las normas internacionales

PAÍS	PERÚ	CHILE	COLOMBIA	ESPAÑA*
DESCRIPCIÓN				
Normativa	Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento	Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento de la Ley de Bases contenido en el decreto N° 250, del 2004 y sus modificatorias	Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Tipo de procedimientos	<p>Procedimientos de Selección: Según del objeto contractual y la cuantía</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licitación Pública: Bienes y ejecución de obras - Concurso público: Servicios, Servicios de consultoría en general y consultoría de obras - Adjudicación Simplificada: Bienes, servicios y obras - Contratación Directa: Según condiciones art. 100 del Reglamento - Subasta inversa electrónica: bienes y servicios comunes - Selección de consultores individuales: Servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional - Comparación de precios: bienes y servicios que ya existen en el mercado 	<p>Licitaciones públicas para contrataciones inferiores a 100 UTM.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licitaciones públicas para contrataciones iguales o superiores a 100 UTM e inferiores a las 1.000 UTM. - Licitaciones públicas para contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores a 5.000 UTM. - Licitaciones públicas para contrataciones iguales o superiores a 5.000 UTM. 	<ul style="list-style-type: none"> -Licitación Pública -Selección Abreviada: modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos puedan adelantarse procesos simplificados - Concurso de Méritos: para la selección de consultores o proyectos - Contratación Directa: Según condiciones en la Ley -Contratación mínima cuantía, cuyo valor no exceda al 10 % de la menor cuantía H7 	<p>Procedimientos de Adjudicación: Según la cuantía</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento abierto - Procedimiento abierto simplificado - Procedimiento restringido - Licitación con negociación - Procedimiento negociado sin publicidad - Diálogo competitivo - Asociación para la innovación

* Se ha incorporado un breve resumen de la normativa española. No se ha desarrollado dado que esta normativa recoge lo señalado en la Directiva de la Unión Europea.

Nota: Elaboración propia, 2024.

Tabla 1

Tabla comparativa de las normas internacionales (continúa de la página anterior)

PAÍS / DESCRIPCIÓN	PERÚ	CHILE	COLOMBIA	ESPAÑA*
Selección de postores	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de ofertas - Admisión de ofertas - Calificación de ofertas 	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos y condiciones que deben cumplir los Oferentes para que sus ofertas sean aceptadas. - Especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas. - Llamado a ofertas. - Recepción de ofertas. - Apertura de ofertas - Preselección. 	<p>Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia - La capacidad financiera y de organización de los proponentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de ofertas - Solvencia económica y financiera - Solvencia Técnica y profesional - Clasificación - Habilitación empresarial o profesional
Criterios de valorización a las ofertas	<p>Evaluación de ofertas</p> <p><u>Evaluación Técnica:</u></p> <p>Factores de evaluación obligatorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia del postor en la especialidad - Metodología propuesta <p>Factores de evaluación potestativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sostenibilidad ambiental y social - Protección social y desarrollo humano - Integridad en la contratación pública <p><u>Evaluación Económica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Precio 	<ul style="list-style-type: none"> - Criterios técnicos - Criterios económicos: Precio - Criterios de selección referidos a personas con discapacidad física, sensorial (visión y audición) o mental (Intelectual o Psíquica). - Criterios de selección de jóvenes desempleados. - Criterios de selección de pueblos originarios. - Criterios de evaluación inclusivos relativos a mujeres e igualdad de género. - Promoción de mejores condiciones de empleo y remuneración - Criterios de desempate inclusivos 	<p>Factores técnicos y económicos: La oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:</p> <p>a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o</p> <p>b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.</p>	<p><u>Criterios de adjudicación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Calidad - Características medio ambientales - Características Sociales - Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato - Servicio post - venta <p><u>Criterio relacionado con los costes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Precio - Rentabilidad

* Se ha incorporado un breve resumen de la normativa española. No se ha desarrollado dado que esta normativa recoge lo señalado en la Directiva de la Unión Europea.

Nota: Elaboración propia, 2024.

Conforme a lo expuesto anteriormente y considerando el análisis comparado se pueden encontrar elementos enriquecedores para el caso peruano, ya que las experiencias internacionales brindan un panorama amplio de cómo las normas extranjeras emplean estrategias para obtener bienes, servicios y obras de alta calidad, por lo que es de suma importancia diseñar o emplear criterios de adjudicación que consideren aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores que estén relacionados con el objeto contractual. Otro punto importante es dejar de emplear el precio como el factor preponderante para escoger la oferta ganadora, empezando por otorgarle un puntaje menor entre los demás factores.

2.2 Normativa nacional

2.2.1 Sistema Nacional de Abastecimiento

El Sistema Nacional de Abastecimiento fue instituido el 29 de diciembre de 1977 mediante el Decreto Ley N° 22056 (1977) y comenzó a funcionar el 01 de enero de 1978, bajo la gestión del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Este sistema fue diseñado para optimizar la adquisición de bienes y servicios no personales en el sector público, implementando procesos técnicos como la catalogación, el registro de proveedores, la programación, las adquisiciones, el almacenamiento, la distribución y el control, entre otros. Sin embargo, en 1995, con la disolución del INAP, la administración del sistema se descentralizó, y cada entidad asumió la responsabilidad de sus procesos de abastecimiento sin una coordinación central. La falta de un ente rector persistió, lo que llevó a una dispersión normativa y descoordinación en los procesos de abastecimiento, complicando la eficacia y eficiencia de la administración pública.

Finalmente, en el 2018, como parte de un proceso de modernización, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que definió los principios y procedimientos del sistema, buscando asegurar una gestión eficiente, articulada e integrada de la cadena de abastecimiento público, bajo el enfoque de la gestión por resultados. El numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439 (2018) señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Respecto a la cadena de abastecimiento público, el numeral 4.2 del mencionado artículo señala que esta “comprende un conjunto integral de actividades interrelacionadas que se extienden desde la programación de recursos hasta su disposición final”. Incluye todas las fases implicadas en la gestión de adquisiciones y en la administración de bienes, servicios y obras,

con el objetivo de asegurar una efectiva provisión de servicios y el logro de resultados dentro de las instituciones públicas.

Por otro lado, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1439 (2018) señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento está conformado por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA-MEF), el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), la Central de Compras Públicas y las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público.

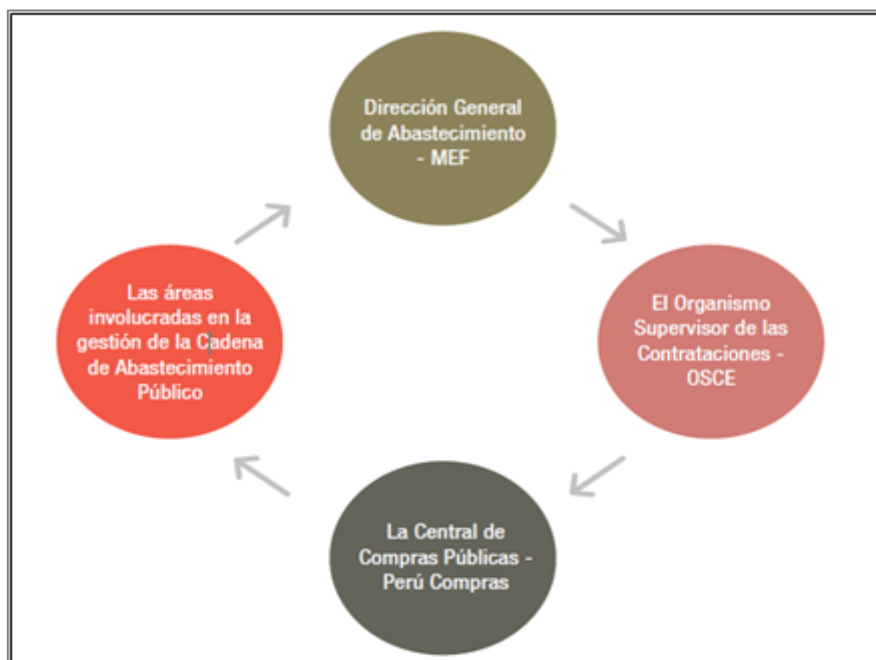
- **La Dirección General de Abastecimiento (DGA).** La DGA es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y es la responsable de formular políticas, establecer normas y procedimientos para la gestión de la cadena de abastecimiento público, además de realizar el monitoreo, la supervisión y la evaluación de estas actividades. Sus funciones específicas están establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439 (2018).
- **El Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).** Es una entidad técnica especializada adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, responsable de asegurar el cumplimiento de las normas de contrataciones del Estado. Su función principal es fomentar las mejores prácticas en la adquisición de bienes, servicios y obras, conforme a lo establecido en su marco legal y en el Decreto Legislativo N° 1439 (2018).

Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE tiene la función de “emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia”. Es decir, el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el CS o el OEC a cargo de los procedimientos de selección.

- **La Central de Compras Públicas (Perú Compras).** Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de promover estrategias y mecanismos que aseguren la eficiencia en la contratación pública, de acuerdo a lo establecido en su marco normativo y en el Decreto Legislativo N° 1439 (2018).
- **Áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público.** Son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y de la ejecución de las actividades del sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento. Sus funciones se detallan en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1439 (2018).

Figura 1

Áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público



Nota: Tomado de Decreto Legislativo N° 1439, 2018.

2.3 La contratación pública en el Perú

La normativa aplicable es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias. En esta normativa se recogen los procedimientos de selección, como el mecanismo por el cual las entidades contratan bienes, servicios y obras a través de un proceso de contratación.

2.4 El proceso de contratación

Según la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación pública se organiza en tres fases o etapas que son: La fase de actos preparatorios, la fase de selección y la fase de ejecución contractual. Un aspecto previo a estas fases es la planificación, a través del Plan Anual de Contrataciones (PAC) que constituye la programación de las contrataciones a fin de alcanzar los objetivos institucionales utilizando los recursos disponibles de la entidad.

2.4.1 Fase de actos preparatorios

- **El requerimiento.** Esta etapa comienza con la formulación del requerimiento por parte del área usuaria, que es responsable de solicitar los bienes, servicios u obras necesarios. En función al objeto de contratación, se preparan diferentes documentos: para la contratación de servicios en general, consultorías en general y para la consultoría de obras, y se elaboran los términos de referencia; para la adquisición de bienes, las especificaciones técnicas; y para la ejecución de obras se elabora un expediente técnico. De acuerdo al reglamento, el

requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, además de las exigencias legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y sanitarias, disposiciones de normas técnicas voluntarias. y otras normativas pertinentes. Por último, se incluyen los requisitos de calificación necesarios.

- **El expediente de contratación.** El expediente de contratación está conformado por todas las actuaciones de la entidad desde la fase de actos preparatorios hasta la conformidad y pago o liquidación del contrato. Incluye registros de cualquier apelación y de los métodos utilizados para resolver disputas durante la ejecución del contrato, según sea aplicable.

2.4.2 Fase de selección

Esta fase comienza con la convocatoria y la publicación de las bases administrativas a través del SEACE. Durante esta fase, los participantes tienen la oportunidad de hacer consultas y observaciones a las bases, las que deben ser respondidas por la entidad convocante. Una vez que las bases se establecen definitivamente, se les conoce como bases integradas.

Posteriormente, los postores presentan sus ofertas, que son admitidas, calificadas y evaluadas por un CS o por el OEC el que, mediante actuaciones motivadas, emite las actas de admisión, calificación y evaluación, determinando un orden de prelación y, por último, otorga la buena pro. Esta fase culmina con el consentimiento de la buena pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme.

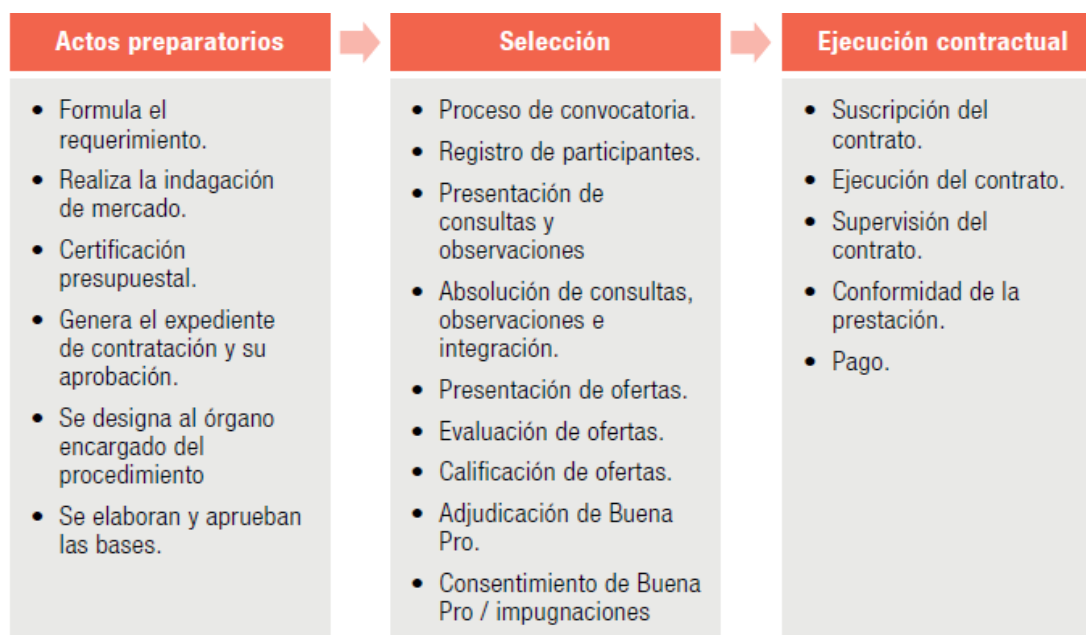
2.4.3 Fase de ejecución contractual

La etapa de ejecución contractual inicia con el perfeccionamiento del contrato, después de que el adjudicatario entrega la documentación requerida para su formalización. Una vez suscrito, el contratista debe cumplir con las obligaciones plasmadas en el contrato (documento que lo contiene, oferta, bases integradas, entre otros) y la entidad debe cumplir con la contraprestación correspondiente.

Se puntualiza que, en el caso de contratos relacionados con la consultoría de obras, la vigencia del contrato continúa hasta el consentimiento de la liquidación y se realice el pago correspondiente.

Figura 2

Fases o etapas del proceso de contratación



FUENTE: Dirección del SEACE - OSCE

ELABORACIÓN: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control

Nota: Tomado de CGR, 2023.

2.5 El procedimiento de selección

La Ley y su Reglamento han previsto los procedimientos de selección que corresponden a la licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, la selección de consultores individuales, la comparación de precios, la subasta inversa, la contratación directa, así como el método especial de contratación a través de los catálogos de acuerdo marco, considerando el objeto de contratación y los topes de montos por cada tipo de procedimiento de selección establecidos por la Ley de presupuesto del sector público del correspondiente ejercicio fiscal.

Figura 3

Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras (Régimen General) para el año 2023

Modalidad de contratación	Monto en soles (**)				
	Bienes	Servicios			Obras
		Servicio en general	Consultoría de obras	Consultoría en general	
Licitación pública	>= de 480 000	-			>= de 2 800 000
Concurso público	-	>= de 480 000			
Adjudicación simplificada	< a 480 000 > de 39 600	>= de 480 000 > de 39 600			< a 2 800 000 > de 39 600
Subasta inversa electrónica	> de 39 600	> de 39 600	-		
Contratación directa	> de 39 600	> de 39 600			> de 39 600
Selección de consultores Individuales	-	-	<= a 60 000 > de 39 600		-
Comparación de precios	<= a 74 250 > de 39 600	<= a 74 250 > de 39 600	-		
Contratación directa	> de 39 600	> de 39 600	-	> de 39 600	> de 39 600
Concurso de proyectos arquitectónicos			>= de 480 000	-	

Nota: Tomado de CGR, 2023.

Como se mencionó anteriormente, el CS o el OEC debe preparar los documentos del procedimiento de selección, usando los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Estos documentos son las bases de las solicitudes de expresión de interés para el caso de la selección de consultores individuales, y las solicitudes de cotización para la comparación de precios; adaptándose cada uno al tipo específico de procedimiento de selección que se esté llevando a cabo.

El presente trabajo se enfocará en desarrollar las etapas de la contratación de la consultoría de obras a través de los procedimientos de selección de concurso público y la adjudicación simplificada, así como en el desarrollo de los FEF.

2.6 El procedimiento de selección para la consultoría de obras

La contratación de consultoría de obras se lleva a cabo, dependiendo de la cuantía, mediante un concurso público o una adjudicación simplificada. El artículo 79, numeral 79.1 del Reglamento, especifica que las etapas son las siguientes:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.

- Formulación de consultas y observaciones.
- Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.
- Presentación de ofertas.
- Calificación de ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Otorgamiento de la buena pro.

Los supuestos previstos en el literal a) hasta d) del párrafo que precede se realizan conforme a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Reglamento, que básicamente se refieren a los plazos que se deben considerar para el inicio o culminación de cada etapa. Con relación a los demás literales del párrafo precedente, estos se explicarán a continuación:

2.7 Presentación y admisión de ofertas

Consiste en que los postores presenten en el SEACE sus ofertas. La oferta debe contener la documentación exigida en las bases, entre las cuales están aquellos requisitos especificados en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 del Reglamento. Las ofertas que no cumplan con estos criterios son consideradas no admitidas.

2.8 Calificación de ofertas

Una vez admitidas las ofertas, el CS revisa si los postores cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas para asegurarse de que poseen las capacidades necesarias para la ejecución del contrato.

Los requisitos que pueden adoptarse son: la capacidad legal para realizar la actividad económica del contrato, la capacidad técnica y profesional relacionada con el equipamiento y la infraestructura estratégica, las calificaciones y experiencia del personal clave, cuya acreditación es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato; y la experiencia del postor en la especialidad. La oferta que no cumpla con los requisitos es descalificada. Las bases integradas detallan como se acreditará cada uno de los requisitos de calificación.

2.9 Evaluación de ofertas técnicas y económicas

En la evaluación de las ofertas se aplican los factores de evaluación a fin de determinar el orden de prelación y sobre ello, otorgar la buena pro. En este tipo de consultorías se utilizan los coeficientes de ponderación.

El propósito de los coeficientes de ponderación es privilegiar lo técnico por sobre lo económico; por ello, el criterio de ponderación técnica tiene un rango de $0.80 < c1 < 0.90$; en

cambio, el criterio de ponderación económico tiene el rango de $0.10 < c2 < 0.20$. La suma de ambos coeficientes $c1+c2$ será igual a la unidad (1.00).

2.9.1 Evaluación de ofertas técnicas

Siguiendo con lo anterior, el CS evalúa las ofertas técnicas que necesariamente tienen que alcanzar o superar los 80 puntos para pasar a la evaluación económica; en caso contrario, serán descalificadas.

2.9.2 Evaluación de ofertas económicas

En la evaluación económica se asigna 100 puntos a la oferta más barata y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula señalada en las bases integradas. Se precisa que las ofertas estén por debajo del 90% del valor referencial o que excedan este en más del 10% son rechazadas.

Finalmente, para determinar el puntaje total de las ofertas, el Reglamento ha previsto como metodología de puntaje que se aplique el promedio ponderado de ambas evaluaciones, bajo la siguiente fórmula:

$$PTP_i = C1PT_i + C2Pe_i$$

Una vez otorgado el puntaje total a cada una de las ofertas, la norma prevé las siguientes bonificaciones:

- **Solicitud de bonificación del 10% por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao.** Al puntaje total de una oferta se le otorga -de ser el caso- la bonificación de provincia colindante que se aplica en consultorías de obra que se presten o ejecuten fuera de Lima y Callao, y que no superen los S/ 200,000 al postor que lo solicite.
- **Solicitud de bonificación del 5% por tener la condición de micro y pequeña empresa.** Al postor que solicite la bonificación del 5% y, una vez que el CS verifique su condición de MYPE, se le otorga la bonificación.

Entonces, la sumatoria del puntaje más las bonificaciones determinan el orden de prelación. En el supuesto que en el orden de prelación se constate que dos o más postores obtuvieron el primer lugar, se procede a la aplicación de las siguientes reglas de desempate. Tratándose de concurso público, en el siguiente orden: i) al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o ii) a través de sorteo. Tratándose de adjudicaciones simplificadas, en el siguiente orden: i) las MYPE integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; ii) Las MYPE o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; iii)

al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; iv) a través de sorteo. Finalmente, se otorga la buena pro.

2.10 Los factores de evaluación

Bajo los antecedentes descritos que detallan el procedimiento de selección y la metodología de puntaje, en este punto corresponde remitirse a los factores de evaluación. Para ello, los autores de la presente investigación consideran pertinente realizar un breve recuento de los antecedentes de los factores de evaluación:

2.10.1 Evolución de los factores de evaluación

Mediante la Resolución N° 008-2016-OSCE/PRE de fecha 09 de enero de 2016, el OSCE aprobó la Directiva Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, y dejó sin efecto la Resolución N° 293-2012-OSCE/PRE aprobada mediante la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen.

En esta Directiva del 2016 se dispuso que las bases debían incorporar, al menos, uno de los siguientes factores de evaluación:

- Metodología propuesta.
- Calificaciones y/o experiencia del personal clave.
 - Calificaciones del personal clave: Formación académica y Capacitación.
 - Experiencia del personal clave.
- Otros factores referidos al objeto de la convocatoria.
 - Plan de riesgos.

En forma posterior el OSCE, mediante la Resolución N° 001-2017-OSCE/CD del 31 de marzo de 2017, aprobó la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley N° 30225, y se derogó la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD precisándose que los factores para la evaluación técnica no presentaron modificaciones.

Con la Resolución N° 017-2017-OSCE/CD del 23 de mayo de 2017 se modificó la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD derogándose el factor de evaluación relacionado con “otros factores referidos al objeto de la convocatoria”. En ese orden, los factores de evaluación técnicos vigentes en ese momento fueron los siguientes:

- Metodología propuesta.
- Calificaciones y/o experiencia del personal clave.

- Calificaciones del personal clave: Formación académica y Capacitación.
- Experiencia del personal clave.

Continuando con las modificaciones, se aprecia que con la Resolución N° 064-2018-OSCE/PRE del 07 de agosto de 2018 se aprobó una nueva modificación a la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD. En esta modificación se incorpora el factor integridad en la contratación pública para los concursos públicos, y aquellas adjudicaciones simplificadas derivadas de concursos públicos. En esa línea, los factores de evaluación técnicos vigentes eran los siguientes:

- Metodología propuesta.
- Calificaciones y/o experiencia del personal clave.
 - Calificaciones del personal clave: Formación académica y Capacitación.
 - Experiencia del personal clave.
- Integridad en la contratación pública (ISO 37001:2016 o con NTP equivalente).

En forma posterior, mediante la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE del 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225 que deroga las Directivas N° 001-2017-OSCE/CD y 015-2017-OSCE/CD. En esa línea, se estableció que se debía considerar al menos uno de los siguientes factores:

- Experiencia del postor en la especialidad.
- Metodología propuesta.
- Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución.
- Sostenibilidad ambiental y social (máximo, 3 puntos).
 - Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
 - Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social.
 - Certificación del sistema de gestión ambiental.
 - Responsabilidad hídrica.
 - Certificación del sistema de gestión de la energía.
- Protección social y desarrollo humano.
 - Certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer.
 - Contratación de personas con discapacidad.
- Integridad en la contratación pública.

El 30 de diciembre de 2019, mediante la Resolución N° 235-2019-OSCE/PRE, se aprobó una nueva modificación a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, estableciéndose que para los CP derivados se podía incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social.

Con la Resolución N° 100-2021-OSCE/PRE de fecha 09 de julio de 2021 se modificó la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, mediante la cual se eliminó el factor de evaluación referido al conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución. Asimismo, se dispuso que se consideren para las adjudicaciones simplificadas el factor de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (así derive de un concurso público declarado desierto).

Asimismo, conforme al artículo 51 del Reglamento, se estableció la obligatoriedad de establecer como factores de evaluación técnicos la experiencia del postor en la especialidad y la metodología propuesta, dejando a discreción del CS la inclusión de los factores de evaluación técnica referidos a la sostenibilidad ambiental y social, protección social y desarrollo humano, y la integridad en la contratación pública para los CP y AS.

Los factores de evaluación son los siguientes:

- **Factores obligatorios**

- Experiencia del postor en la especialidad.
- Metodología propuesta.

- **Factores facultativos**

- Sostenibilidad ambiental y social (máximo 3 puntos): a) Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; b) Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social; c) Certificación del sistema de gestión ambiental; d) Responsabilidad hídrica; e) Certificación del sistema de gestión de la energía.
- Protección social y desarrollo humano: a) Certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer; b) Contratación de personas con discapacidad.
- Integridad en la contratación pública.

Posteriormente, se realizaron nuevas modificaciones a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, formalizadas mediante las Resoluciones N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE y N° 112-2022-OSCE/PRE. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022, se modificaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En este contexto, con el fin de implementar las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consejo Directivo del OSCE acordó aprobar, mediante la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, la modificación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, cuyas modificaciones entraron en vigencia el 28 de octubre de 2022 y se mantienen vigentes hasta la fecha.

Cabe precisar que, pese a las modificaciones a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, estas no estuvieron referidas a los FEF para la contratación de consultoría de obras, los cuales se mantienen vigente hasta el día de hoy. En la tabla 2 se detalla la evolución que han sufrido los factores de evaluación.

Tabla 2

Resumen de las modificaciones de los factores de evaluación técnica

Detalle	Resolución N° 008-2016-OSCE/PRE	Resolución N° 017-2017-OSCE/CD	Resolución N° 064-2018-OSCE/PRE	Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE	Resolución N° 235-2019-OSCE/PRE	Resolución N° 100-2021-OSCE/PRE	Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE
Vigencia	Desde enero 2016	Desde mayo 2017	Desde agosto 2018	Desde el 30 de enero de 2019	Desde el 15 de enero de 2020	Desde el 12 de julio de 2021	Desde el 17 de enero de 2022
FACTORES DE EVALUACIÓN	A. METODOLOGÍA PROPUESTA:	A. METODOLOGÍA PROPUESTA	A. METODOLOGÍA PROPUESTA	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 Formación académica B.1.2 Capacitación B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 Formación académica B.1.2 Capacitación B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 Formación académica B.1.2 Capacitación B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		B. METODOLOGÍA PROPUESTA:	B. METODOLOGÍA PROPUESTA:	B. METODOLOGÍA PROPUESTA:
	C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA C.1. PLAN DE RIESGOS		C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*	B. METODOLOGÍA PROPUESTA:	C. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN		
				C. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN			

Nota: Elaboración propia, 2024.

Tabla 2

Resumen de las modificaciones de los factores de evaluación técnica (continúa de la página anterior)

Detalle	Resolución N° 008-2016-OSCE/PRE	Resolución N° 017-2017-OSCE/CD	Resolución N° 064-2018-OSCE/PRE	Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE	Resolución N° 235-2019-OSCE/PRE	Resolución N° 100-2021-OSCE/PRE	Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE
FACTORES DE EVALUACIÓN				<p>D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (Max, 3 puntos)</p> <p>D.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p>D.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p>D.3 Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p>D.4 Responsabilidad hídrica</p> <p>D.5 Certificación del sistema de gestión de la energía</p>	<p>D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (Max, 3 puntos)*</p> <p>D.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p>D.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p>D.3 Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p>D.4 Responsabilidad hídrica</p> <p>D.5 Certificación del sistema de gestión de la energía</p>	<p>D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (Max, 3 puntos)</p> <p>D.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p>D.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p>D.3 Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p>D.4 Responsabilidad hídrica</p> <p>D.5 Certificación del sistema de gestión de la energía</p>	<p>D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (Max, 3 puntos)</p> <p>D.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p>D.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p>D.3 Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p>D.4 Responsabilidad hídrica</p> <p>D.5 Certificación del sistema de gestión de la energía</p>

Nota: Elaboración propia, 2024.

Tabla 2

Resumen de las modificaciones de los factores de evaluación técnica (continúa de la página anterior)

Detalle	Resolución N° 008-2016-OSCE/PRE	Resolución N° 017-2017-OSCE/CD	Resolución N° 064-2018-OSCE/PRE	Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE	Resolución N° 235-2019-OSCE/PRE	Resolución N° 100-2021-OSCE/PRE	Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE
FACTORES DE EVALUACIÓN				E. Protección social y desarrollo humano E1. Certificación como “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”. E2. Contratación de personas con discapacidad	E. Protección social y desarrollo humano E1. Certificación como “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”. E2. Contratación de personas con discapacidad	E. Protección social y desarrollo humano E1. Certificación como “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”. E2. Contratación de personas con discapacidad	E. Protección social y desarrollo humano E1. Certificación como “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”. E2. Contratación de personas con discapacidad
		-		F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*	F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*	F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Nota: Elaboración propia, 2024.

2.10.2 Los factores de evaluación técnicos obligatorios y facultativos

Los factores de evaluación son los criterios de asignación de puntajes que aplica la entidad convocante para seleccionar la mejor oferta (OSCE, s.f., p.4). Como se indicó en el acápite anterior, el OSCE -a través de las bases estándar- establece los factores de evaluación técnicos y económicos.

Los factores de evaluación técnicos a su vez, son obligatorios y facultativos.

- **Factores de evaluación obligatorios.**

- La experiencia del postor en la especialidad. Se debe acreditar un monto facturado acumulado que no sea mayor a tres veces el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- La metodología propuesta. Se evalúa el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria.

- **Factores de evaluación facultativos.**

- Factor de evaluación técnico facultativo de sostenibilidad ambiental.
- Factor de protección social y desarrollo humano.
- Factor de integridad en la contratación pública

A continuación, se desarrollarán en detalle los factores de evaluación facultativos por ser de interés del presente trabajo de investigación.

- **Factor de evaluación técnico facultativo de sostenibilidad ambiental.** Conforme a las bases estándar del OSCE, el FEF de sostenibilidad ambiental consta de cinco prácticas:

- Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social.
- Certificación del sistema de gestión ambiental
- Responsabilidad hídrica.
- Certificación del sistema de gestión de la energía.

- **Factor de protección social y desarrollo humano.** Conforme a las bases estándar del OSCE, este factor consta de dos prácticas:

- Certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer.
- Contratación de personas con discapacidad.

- **Factor de integridad en la contratación pública**

- Certificado bajo la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

2.10.3 Descripción de los factores de evaluación facultativos

En este acápite se ahondará en los alcances de los FEF.

- **Sostenibilidad ambiental y social**

- Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Este certificado acredita que se implementó un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde a la norma ISO 45001:2018. Según indica el OSCE, la ISO 45001 es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo destinada a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales. La certificación ISO 45001 fue desarrollada para mitigar cualquier factor que pueda causar daños irreparables a los empleados o al negocio (NQA, s.f.). En esa línea, el ISO 45001:2018 es aplicable a cualquier organización –independientemente de su tamaño, industria o naturaleza– que desee establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. En las bases estándar aprobadas por el OSCE se precisa que el certificado debe haber sido emitido por un organismo de certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. En el ámbito nacional, el 06 de agosto de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 020-2018-INACAL/DN, mediante la cual se aprobó la NTP-ISO 45001:2018, Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, lo que está considerado en las bases estándar aprobadas por el OSCE. En la revisión de la página *web* del INACAL se aprecia que las certificadoras que pueden realizar la certificación del NTP-ISO 45001:2018 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y empresas certificadoras que están autorizadas a otorgar la certificación en el ISO 9001 o NTP 14001 en servicios de ingeniería (consultoría de obras), son Bureau Veritas del Perú S.A.; Certificaciones del Perú S.A. (CERPER); International Certification Organization S.A.C., y Lot International S.A.C. Sin embargo, es pertinente acotar que conforme a las bases estándar del OSCE es posible que un postor pueda acreditar una certificación que haya sido emitida por un organismo internacional.
- Práctica: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social. La práctica de certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social, según indica el OSCE, constituye una de las certificaciones más difundidas mundialmente en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo. Entre ellas se encuentra el

estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). El OSCE agrega que la certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (auditoría de tercera parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) señala que es una certificación voluntaria, la cual fue creada por una organización estadounidense llamada Responsabilidad Social Internacional (Social Accountability International [SAI]), con el propósito de promover mejores condiciones laborales. La FAO agrega que la certificación SA 8000 se basa en los acuerdos internacionales sobre las condiciones laborales, los cuales incluyen temas tales como justicia social, los derechos de los trabajadores, etcétera. En el buscador de la SAI se aprecia que, en el Perú, solo existen dos personas jurídicas que tienen dicha certificación. La primera, la empresa Franky & Ricky S.A., que es una empresa textilera; y la segunda es Danper, una empresa agroexportadora con presencia de algunas marcas en el mercado nacional (Casa Verde). Cabe precisar que las personas jurídicas o naturales pueden presentar esta certificación emitida en otros países.

- Práctica: Certificación del sistema de gestión ambiental. La norma ISO 14001 fue diseñada para ser aplicada a organizaciones de todos los tipos y tamaños, y así ayudar a poner en marcha los sistemas y procesos para apoyar su desempeño ambiental. Esto incluye el consumo energético, la gestión de residuos, el cumplimiento normativo, las solicitudes de la cadena de suministro y la planificación de recursos (Villanueva Gonzales, 2021, p.17).

La ISO 14001:2015 es una serie de normas internacionales para la gestión medio ambiental. Tal como lo indican Hewitt y Robinson (1999, citados en Villanueva Gonzales, 2021, p.28), es la primera serie de normas que permite a las organizaciones de todo el mundo realizar esfuerzos medioambientales y medir la actuación de acuerdo con unos criterios aceptados internacionalmente.

La ISO 14001 es la primera de la serie 14000 y especifica los requisitos que debe cumplir un sistema de gestión medioambiental, es una norma voluntaria y fue desarrollada por la Internacional Organization for Standardization (ISO) en Ginebra. Dicha norma tiene como objetivo proporcionar a las organizaciones un marco referencial para proteger el medio ambiente y responder a las condiciones ambientales

cambiantes, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas. Asimismo, establece requisitos que permiten que una organización alcance las metas establecidas para su Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001, 2015, p.vii, tal como fue citado en Villanueva Gonzales, 2021). La complejidad del Sistema de Gestión Ambiental variará en función al contexto de la organización, al alcance de su Sistema de Gestión Ambiental, sus requisitos legales y otros requisitos, y a la naturaleza de sus actividades, productos y servicios, incluidos sus aspectos e impactos ambientales asociados (ISO 14001, 2015, p.viii, tal como fue citado en Villanueva Gonzales, 2021).

El proceso exacto de certificación del Sistema de Gestión Ambiental basado en ISO 14001 dependerá del organismo de certificación acreditado con el que se trabaje. A nivel mundial existen muchas certificadoras, varias de las cuales tienen presencia en el Perú, toda vez que brindan auditorías y certificaciones en sistemas de gestión ISO. Estas certificadoras ISO cuentan con acreditaciones internacionales, lo que no solo valida sus servicios a nivel nacional sino que también les permite participar en licitaciones con el Estado de acuerdo a lo prescrito por el ente rector de la contratación pública en el Perú (OSCE), que busca fomentar la participación de postores que se ajusten no solo a un compromiso con la calidad y la mejora continua, sino que también se posicionen como actores confiables en proyectos que busca ejecutar el Gobierno a todo nivel.

- Práctica: Responsabilidad hídrica. El Certificado Azul, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA, 2021), es un reconocimiento para empresas que participan en el Programa Huella Hídrica, y cumplen con los compromisos de medir y reducir su huella hídrica, además de implementar programas de valor compartido. La huella hídrica permite calcular el consumo directo e indirecto de agua utilizado en la producción de un producto, servicio u organización. También permite evaluar los impactos asociados a dicho consumo de agua y establecer una línea base para gestionar de manera eficiente las fuentes y reservas de agua.

La certificación promueve el uso eficiente y responsable del agua, transmitiendo un mensaje de sostenibilidad y alentando a las empresas a adoptar prácticas de responsabilidad social con sus comunidades y consumidores, mejorando la cantidad y calidad del agua en las cuencas donde operan. Para obtener el Certificado Azul los usuarios deben cumplir con las metas establecidas en el Proyecto de Reducción de Huella Hídrica y el Proyecto de Valor Compartido en Agua. La Jefatura de la ANA, basada en la recomendación del Comité de Evaluación, emite el certificado a aquellos

usuarios que han alcanzado estas metas dentro de los plazos estipulados y que poseen el Acta de Conformidad. Este certificado tiene una vigencia mínima de un año o igual al plazo del Proyecto de Reducción de Huella Hídrica y el Proyecto de Valor Compartido presentado al momento de la inscripción¹. Una vez emitido el certificado, el Comité de Evaluación supervisa periódicamente las acciones relacionadas. Al finalizar el período de vigencia el usuario puede solicitar la renovación del certificado presentando un nuevo proyecto de reducción de huella hídrica y un nuevo proyecto de valor compartido².

En la siguiente figura se detalla el proceso para obtener el certificado azul.

Figura 4

Proceso de certificación



Nota: Tomado de ANA, s.f.

Según la página *web* del ANA, actualmente se cuenta con 14 empresas que ya obtuvieron el certificado azul y 15 se encuentran en proceso de obtención, dentro de las cuales está Conurma, la única empresa perteneciente al sector ingeniería y consultoría. Aunque estos números demuestran un avance en la adopción de prácticas sostenibles, la cantidad de empresas certificadas aún es relativamente baja, especialmente cuando se compara con el número total de empresas que operan en sectores relevantes en el Perú.

Por lo antes expuesto, se puede señalar que contar con el Certificado Azul fomenta prácticas empresariales responsables que garantizan la eficiencia en el uso del agua, la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social. Estos esfuerzos son cruciales para enfrentar los desafíos del cambio climático y la escasez de agua, asegurando un futuro mejor para las comunidades y el entorno. Asimismo, se considera que tiene implicaciones tangibles en la contratación pública, ya que promueve un entorno empresarial más responsable y consciente de sus impactos ambientales y sociales.

¹ Artículos 15 y 16 de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA (202) que promueve la medición y reducción voluntaria de la huella hídrica y el valor compartido en las cuencas hidrográficas.

² Artículo 16 de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA (2020) que promueve la medición y reducción voluntaria de la huella hídrica y el valor compartido en las cuencas hidrográficas.

- Práctica: Certificación del sistema de gestión de la energía. La certificación de un Sistema de Gestión de Energía según la ISO 50001 permite a las organizaciones alcanzar una política energética y gestionar adecuadamente aspectos energéticos derivados de su actividad, como son los servicios, instalaciones, productos, etcétera, lo cual genera un ahorro real y cuantificable del costo energético en las actividades de la organización.

Esta certificación otorga las herramientas concretas para identificar aquellas actividades que consumen más energía y que suponen una fuga energética y económica (Asociación Española de Normalización y Certificación [AENOR], s.f.). Una vez identificadas, las organizaciones activan un plan de medidas para minimizar los consumos energéticos de sus propias instalaciones y sistemas de forma integrada, maximizando al mismo tiempo la eficiencia energética. Ello contribuye a un uso de la energía eficiente y más sostenible, y otorga máxima confianza en el sistema de gestión ISO 50001 (AENOR, s.f.). En ese contexto, la norma ISO 50001 permite que las organizaciones, evalúen y prioricen la implantación y mejora de nuevas tecnologías de eficiencia energética, el uso y el consumo de energía. También crea transparencia y facilita la comunicación sobre la gestión de los recursos energéticos, promoviendo las mejores prácticas y comportamientos en la gestión de la energía, y proporciona un marco para potenciar la eficiencia energética en toda la cadena de suministro, además de facilitar las mejoras en la gestión de la energía para los proyectos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (DNV, s.f.).

- **Protección social y desarrollo humano**

- Práctica: Certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer. Las bases estándar señalan que esta práctica se acreditará con la presentación de una copia simple del documento emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) otorgado a las empresas que obtuvieron la marca de certificación Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer en su última edición. Esta marca es un reconocimiento otorgado por el MIMP, cuyo objetivo es eliminar las brechas de desigualdad de género. Esta certificación establece estándares y criterios de calidad que promueven la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, criterios que incluyen la integración del enfoque de género, la garantía de los derechos económicos y laborales de las mujeres, la conciliación entre la vida familiar y laboral, y la prevención y atención de la violencia de género.

Las bases de la VI edición señalan que, desde su formalización en el 2011 por el

entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la marca de certificación Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer ha tenido cinco ediciones. Las tres primeras ediciones (2011-2017) otorgaron el sello a 27 empresas de Lima y Callao, y 25 menciones honoríficas. En el 2020, con la marca inscrita en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), se realizó la IV Edición, certificando a 63 empresas en 11 regiones del país. En el 2022, la V Edición certificó a 27 personas jurídicas en 9 regiones. En total, entre 2011 y 2022, se han certificado 125 personas jurídicas: 7 en el 2013, 6 en el 2015, 22 en el 2017, 63 en el 2020 y 27 en el 2022. Es preciso señalar que la licencia de uso de la mencionada marca de certificación tiene una vigencia de 2 años.

El numeral VI de las bases de la VI edición de la marca de certificación Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer describe las cuatro etapas necesarias para obtener la licencia de uso de la marca de certificación. Estas etapas son la convocatoria, la inscripción y presentación del expediente de postulación, la evaluación y publicación de los resultados, y finalmente, el otorgamiento de la licencia mediante Resolución Ministerial. Según la calificación obtenida, el reconocimiento (licencia) se otorga en tres categorías: Bronce (60 a 75 puntos), Plata (76 a 90 puntos) y Oro (91 a 100 puntos). Según esta certificación, se reduciría la desigualdad de género e incentivaría la creación de un entorno laboral inclusivo y seguro ya que las empresas estarían cumpliendo con los estándares de calidad, integrando el enfoque de género, garantizando los derechos laborales de las mujeres y previniendo la violencia de género. Si bien esta práctica no está directamente relacionada con el objeto contractual referido a la contratación de servicios de consultoría de obras, se estaría frente a empresas que promueven prácticas empresariales responsables y fomentan las prácticas inclusivas, reflejando su compromiso con los derechos humanos y la igualdad.

- Práctica: Contratación de personas con discapacidad. Para acreditar la práctica de contratación de personas con discapacidad, el postor debe presentar la copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA). En la revisión de la página *web* del MINTRA se aprecia que la persona natural o jurídica puede presentar una solicitud de registro de empresas promocionales para personas con discapacidad a cuyo efecto, conforme al MINTRA, debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la escritura de constitución y sus modificatorias de ser el caso, inscrita en los Registros Públicos, en caso de tratarse de personas jurídicas.
- Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Copia del documento de identidad del titular (persona natural) o representante legal de la empresa (persona jurídica).
- Declaración jurada de la empresa de contar con no menos del 30% de sus trabajadores de personas en la condición de discapacidad, de los cuales el 80% deberá desarrollar actividades relacionadas directamente con el objeto social de la empresa.
- Copia de los certificados de discapacidad de cada uno de los trabajadores.
- Copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior en el que solicita su inscripción.
- Constancia de pago de una tasa de 0.1% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) abonada en el Banco de la Nación.

Sobre si estos requisitos son de fácil acceso o no, no se ha encontrado información del grado de dificultad para obtener tales documentos. Sin perjuicio de ello, en el portal electrónico del MINTRA se encuentra publicado un archivo en Excel con la lista de empresas promocionales registradas al primer semestre del 2022 (precisándose que posterior a este semestre no existe información), donde se aprecia que 564 empresas (entre personas naturales o jurídicas) ya tienen dicha práctica. En el referido archivo existen alrededor de 132 personas naturales y jurídicas que tienen actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas con la consultoría técnica; esto es, actividades que calzan con la consultoría de obra. Al revisar el Registro Nacional de Proveedores (RNP), la página *web* del CONOSCE, la Plataforma SEACE y la Ficha Única del Proveedor no es posible determinar cuántos consultores de obra se encuentran inscritos en el capítulo de consultores de obra del MINTRA y cuántos de ellos cuentan con esta certificación. Cabe resaltar que, con esta certificación, además de acreditar como FEF, también es un criterio de desempate para la obtención de la buena pro, ya que la norma indica que los FEF tiene dos funciones en una misma acreditación documental: puntaje mediante el factor de evaluación y como criterio de desempate.

- **Integridad en la contratación pública.** Las bases estándar del OSCE señalan que este factor se evaluará presentando una copia simple del certificado que acredite que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o

con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). Asimismo, señala que el certificado debe haber sido emitido por un organismo de certificación acreditado ante el INACAL u otro organismo acreditador con reconocimiento internacional.

En la página *web* del INACAL se ha podido verificar que los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno son los siguientes:

- La Asociación Civil Basc Perú.
- Certificaciones del Perú S.A. (CERPER).
- Euro Certificaciones Latam E.I.R.L.
- IQC Perú S.A.C.
- LMS Certification Services Latam S.A.C.
- Lot Internacional S.A.C.
- SGS del Perú S.A.C.

En primer término se revisará la norma ISO 37001:2016 y luego la norma técnica peruana.

- **ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno.** La ISO introdujo en octubre 2016 la norma ISO 37001: Sistema de Gestión Antisoborno. Este estándar internacional ha sido diseñado para brindar a las organizaciones un marco de trabajo sólido que les permita establecer una cultura sólida contra la corrupción, así como implementar los controles adecuados para reducir su incidencia.

La norma ISO 37001 llegó a Perú el 05 de abril de 2017, siendo el primer país de América Latina en adoptarla. Esta medida se tomó en respuesta a la corrupción masiva descubierta en el sector público y privado, destacando el caso de la empresa Odebrecht. La adopción de esta norma fue clave para reducir la corrupción y mejorar las oportunidades comerciales internacionales (Lizarzaburu *et al.*, 2019, p.142).

Los objetivos de la ISO 37001 son mejorar la reputación de las empresas a través de la promoción de la confianza y la seguridad en los negocios; establecer una cultura ética y un marco antisoborno como sistema de gestión; prevenir, identificar y tomar medidas ante el soborno y la corrupción; mostrar y demostrar el esfuerzo de la organización en la gestión antisoborno (Lizarzaburu *et al.*, 2019, p.126).

El alcance de la norma ISO 37001 es aplicable a diversas organizaciones, ya sean estatales, privadas u Organizaciones no Gubernamentales (ONG), e incluye a representantes, socios y empleados directos e indirectos. Los requisitos de la norma son amplios y se aplican a cualquier tipo de organización, sin importar su tamaño o actividad. Aunque no se centra en el fraude, cárteles o prácticas corruptas, una organización puede extender su sistema de gestión para cubrir estos temas ya que esta normativa está vinculada al Sistema General de

Gestión de Riesgos (Lizarzaburu *et al.*, 2019, p.127).

- **Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.** La Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 es una adaptación de la versión en inglés de la Norma Internacional ISO 37001:2016 Anti-bribery management systems - Requirements with guidance for use, y fue oficializada el 04 de abril de 2017. La NTP-ISO 37001:2017 es aplicable solo para el soborno. En esta se establecen los requisitos y se proporciona una guía para un sistema de gestión diseñado para ayudar a una organización (pública, privada u ONG) o partes de una organización, independientemente del tipo, tamaño y naturaleza de la actividad para prevenir, detectar y enfrentar al soborno y cumplir con las leyes antisoborno y los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades.

Los autores de la presente investigación consideran que, si bien la implementación de un sistema de gestión antisoborno no garantiza que las organizaciones estén exentas de estar involucradas en temas de corrupción, sí ayuda a reducir este riesgo. Asimismo, favorece la reputación de las organizaciones, las hace más competitivas y eficientes ante el mercado porque genera confianza. Además, puede servir como defensa frente a tribunales en caso de investigación.

2.11 Ley N° 32069, Nueva Ley General de Contrataciones Públicas

Ya se publicó la Ley N° 32069, Nueva Ley General de Contrataciones Públicas, con fecha 24 de junio de 2024, la misma que entrará en vigor a los 90 días calendario desde el día siguiente de la publicación de su reglamento. Cabe precisar que el Reglamento de la Ley N° 32069, debe ser aprobado en el plazo de 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada Ley.

La nueva Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069, 2024) contempla aspectos de suma relevancia que es importante precisar en la presente investigación:

- Respecto a los principios que rigen la Contratación Pública, se incorporan los principios de legalidad, presunción de veracidad, causalidad y valor por dinero.
- Contempla los enfoques que los operadores deben considerar al momento de aplicar la ley, los cuales son integridad, gestión por resultados, gestión de riesgos en contratación pública, gobernanza de la gestión pública y la profesionalización de la contratación pública.
- Se emplea la denominación de los actores del proceso de contratación, los cuales son: La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA), el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), la Central

de Compras Públicas (Perú Compras), las entidades contratantes y por último, los proveedores.

- Contempla además la Estrategia de Contratación, la cual se trata de una nueva figura incorporada por la Ley, donde la dependencia encargada de las contrataciones analiza las variables que influyen en la contratación pública, como el tipo de procedimiento de selección, el sistema de entrega, la verificación de la estandarización del requerimiento y la identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación y una correcta asignación de riesgos, además de formar parte del expediente de contratación.
- Dentro de las Disposiciones Complementarias Finales, la nueva ley hace referencia a la profesionalización de los compradores públicos, indicando que la DGA y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), establecerán progresivamente las medidas que permitan la profesionalización de los compradores públicos. Estas medidas incluyen diagnósticos de conocimientos, estandarización de perfiles de puestos, programas de capacitación y desarrollo de competencias para el desempeño de sus funciones, así como la incorporación progresiva al régimen del servicio civil y progresión de carrera en este, entre otros.
- También se establece el Régimen de Incentivos para los Evaluadores, donde los servidores de las entidades contratantes que participen en calidad de evaluadores en los procedimientos de selección competitivos pueden recibir bonificaciones económicas de carácter anual sobre su remuneración, conforme a las condiciones, criterios y metas establecidas en el reglamento.
- En adición a ello, se introduce el Mecanismo Valorativo de la Reputación de los Proveedores que establece que el OECE administra el mecanismo valorativo del desempeño de los proveedores inscritos en el RNP, que comprende la difusión en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (PLADICOP) de información objetiva, oportuna y fidedigna, como incentivo positivo para su adecuada actuación en contratación pública y considera la siguiente información de valoración positiva y de méritos:
 - a) Certificación de programas de cumplimiento específicos en materia de contratación pública.
 - b) Cumplimiento de plazos de entrega de contrataciones de bienes, servicios y obras.
 - c) Condenas judiciales con calidad de cosa juzgada impuestas por la comisión de delitos en el marco de relaciones con el Estado y realización de negocios, en tanto se mantengan vigentes.

- d) Resoluciones de sanciones de inhabilitación temporal o permanente, durante el plazo de vigencia.
- e) Resoluciones de contrato celebrados con el Estado, que hayan alcanzado condición de firmeza.
- f) Nivel de riesgo financiero registrado en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- g) Adecuación a estándares de sostenibilidad ambiental, económica y social de acuerdo con los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Estado peruano.

Además, señala que la información de esta medición es considerada en la evaluación de proveedores en función de lo dispuesto en las bases de los procedimientos de selección. Dicha información no califica por sí misma como impedimento adicional para contratar

- Contempla también respecto a la emisión de documentos metodológicos de elaboración de expedientes técnicos de obra, donde el OECE elabora en coordinación con los sectores y entes rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como del Sistema Nacional de Abastecimiento, los documentos metodológicos que orienten la generación de los expedientes técnicos de obra en observancia del principio de valor por dinero (Ley N° 32069, 2024).

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

1. Enfoque de investigación

El presente trabajo de investigación ha seguido un enfoque cualitativo, al respecto Hernández Sampieri *et al.* (2014) señalan que “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (p.358).

El propósito principal del enfoque cualitativo es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias (Hernández Sampieri *et al.*, 2014, p.493).

2. Objeto de investigación

El objeto de la investigación fue analizar la influencia de los factores de evaluación técnicos facultativos en los procedimientos de selección que convocaron las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años 2018, 2019, 2021 y 2022 para la contratación de consultoría de obra; así como conocer la percepción de los especialistas del OEC respecto a la inclusión de los FEF en las bases de los procedimientos de selección, y examinar las expectativas de los funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE para incluir los FEF en las Bases Estándar del OSCE para la contratación de consultorías de obra.

Según Cohen (2019, como se citó en Leyva Gaza y Guerra Véliz, 2020):

el objeto de estudio es la resultante de la intersección entre el problema que instala la necesidad de avanzar a través de un proceso de investigación y los conceptos, sus definiciones y relaciones que otorgan sentido al objeto y que hacen a su interpretación y comprensión.

3. Fuentes de información

Las fuentes de información secundarias corresponden al marco legal y normativo para las adquisiciones y contrataciones del Estado, y donde se dan disposiciones generales y específicas sobre los procesos de selección.

Como fuentes primarias se analizaron las entrevistas realizadas a los funcionarios de la DGA-MEF y OSCE, así como a los especialistas del OEC de las distintas entidades del Gobierno Nacional y del FONAFE.

Las fuentes constituyen la bibliografía que se consulta para la elaboración del marco teórico; al respecto y de acuerdo con Hernández Sampieri *et al.* (2014) “la revisión de la literatura es el proceso mediante el cual se detecta, consulta y obtiene la bibliografía, así como otros materiales

útiles para abordar el problema de investigación, de los cuales se recopila y extrae la información necesaria”.

4. Técnica e instrumentos de acopio de información

4.1 Técnica

La técnica que se empleó en la presente investigación fue la entrevista. Según Hernández Sampieri *et al.* (2014), “la entrevista cualitativa es más íntima, manejable y abierta, se define como una reunión para intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)”.

4.2 Instrumento

El instrumento que se empleó en la investigación fue la guía de entrevista. De acuerdo con León (2006, p.180, citado en Ramírez y Sulbaran, 2018, Capítulo III. Marco metodológico.), “La guía para la entrevista es una herramienta que permite realizar un trabajo reflexivo para la organización de los temas posibles que se abordaran en la entrevista. No constituye un protocolo estructurado de preguntas”.

4.3 Recolección de datos

En el presente trabajo de investigación se utilizaron las siguientes fuentes:

- El Portal de Datos Abiertos del OSCE, mediante el cual se obtuvieron los datos de las convocatorias y de la consultoría de obras de los años 2018, 2019, 2021 y 2022, convocados por las distintas entidades de los diferentes sectores.
- Buscador público del SEACE mediante el cual se descargaron y revisaron las bases integradas, las actas de admisión, actas de calificación de ofertas, actas de evaluación de ofertas y las actas del otorgamiento de la buena pro de 2,173 procedimientos de selección de consultoría de obras convocados por las entidades del Gobierno Nacional y el FONAFE en los años 2018, 2019, 2021 y 2022.

En base a lo anterior se obtuvo una base que consta de los siguientes campos:

- **Campos extraídos directamente de la fuente.**
 - Detalle del procedimiento, entidad, nomenclatura, valor referencial,
- **Campos definidos para análisis.**
 - Factores de evaluación incluidos en las bases.
 - Ofertas presentadas.
 - Ofertas evaluadas.
 - Ofertas que acreditan algún factor.
 - Practicas acreditadas.

- Determinante para otorgar la buena pro (Sí/No). Para los valores Sí, debe cumplir la condición que el postor obtuvo el mayor puntaje gracias a la acreditación de algún FEF en igualdad de condiciones.

Adicionalmente se realizaron entrevistas a diversos funcionarios de la DGA y del OSCE, y a especialistas del OEC de diversas entidades públicas.

CAPÍTULO V. DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA

Tal como se indicó anteriormente, el objetivo general del presente trabajo de investigación es analizar la influencia de los factores de evaluación facultativos en los CP y AS para las consultorías de obras.

Cabe resaltar que esta influencia se analizará desde dos perspectivas: la cuantificación del uso de los FEF en las bases integradas de los procedimientos de selección, y la evaluación del impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro. Asimismo, se comparará la expectativa de los funcionarios de la DGA-MEG y del OSCE contra la percepción de los especialistas del OEC en cuanto la inclusión de los FEF en la contratación de consultorías de obras.

1. Procedimientos de selección convocados

Del Portal de Datos Abiertos del OSCE se descargaron los datos correspondientes a los procedimientos de selección convocados bajo el régimen del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, correspondientes a los años 2018, 2019, 2021 y 2022. Estos datos fueron clasificados según el tipo de procedimiento de selección (ver tabla 3) y el objeto de contratación (ver tabla 4). Se identificó que durante estos períodos se convocaron aproximadamente 211,934 procedimientos de selección, que involucran un monto total de S/ 804 millones, aproximadamente.

Con relación a los procedimientos de selección convocados en el 2020 se debe señalar que las condiciones surgidas en dicho año por la pandemia del COVID-19 no son replicables en el tiempo y, por ello, podrían tergiversar las conclusiones a las que se pueda arribar en el presente trabajo, por lo que se optó por no incluirlos como parte del análisis.

Tabla 3

Procedimientos de selección en el marco del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (expresados en cantidad de procedimientos y millones de soles, por año)

Tipo de procedimiento de selección		2018	2019	2021	2022	Total
Licitación pública	N°	5,238	4,958	3,848	4,406	18,450
	S/	S/ 26,677.30	S/ 46,400.61	S/ 23,638.16	S/ 20,979.89	S/ 117,695.97
Concurso público	N°	2,735	2,711	2,991	3,358	11,795
	S/	S/ 71,425.25	S/ 15,778.79	S/ 24,779.22	S/ 18,900.90	S/ 130,884.15
Adjudicación simplificada	N°	31,777	29,754	25,106	33,858	120,495
	S/	S/ 16,207.26	S/ 13,847.10	S/ 10,616.07	S/ 17,444.67	S/ 58,115.09
Subasta inversa electrónica	N°	5,493	6,472	6,724	8,047	26,736
	S/	S/ 213,896.92	S/ 129,760.07	S/ 71,061.80	S/ 22,825.44	S/ 437,544.24
Contratación directa	N°	2,929	3,892	8,769	5,465	21,055
	S/	S/ 8,176.23	S/ 14,136.35	S/ 20,081.87	S/ 17,286.03	S/ 59,680.49
Comparación de precios	N°	2,506	3,084	3,362	4,381	13,333
	S/	S/ 129.14	S/ 163.13	S/ 185.00	S/ 256.93	S/ 734.21
Selección de consultores individuales	N°	14	13	4	31	62
	S/	S/ 0.54	S/ 0.50	S/ 0.15	S/ 1.54	S/ 2.74
Concurso de proyectos arquitectónicos	N°	0	4	3	1	8
	S/	S/ 0.00	S/ 3.20	S/ 1.76	S/ 3.93	S/ 8.89
Total	N°	50,692	50,888	50,807	59,547	211,934
	S/	S/ 336,512.64	S/ 220,089.76	S/ 150,364.04	S/ 97,699.33	S/ 804,665.77

Nota: Elaboración propia, 2024.

Tabla 4

Procedimientos de selección por objeto contractual en el marco del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (expresados en cantidad de procedimientos y millones de soles, por año)

Objeto contractual		2018	2019	2021	2022	Total
Bien	S/	S/ 235,432.60	S/ 179,400.12	S/ 97,560.06	S/ 44,252.28	S/ 556,645.07
	N°	26,433	28,148	28,017	30,762	113,360
Consultoría de obra	S/	S/ 994.17	S/ 1,024.74	S/ 1,042.40	S/ 1,253.51	S/ 4,314.82
	N°	2,703	3,052	2,923	3,815	12,493
Obra	S/	S/ 15,118.57	S/ 12,800.58	S/ 13,833.57	S/ 19,555.22	S/ 61,307.93
	N°	6,220	3,959	4,187	7,039	21,405
Servicio	S/	S/ 84,967.30	S/ 26,864.32	S/ 37,928.01	S/ 32,638.32	S/ 182,397.96
	N°	15,336	15,729	15,680	17,931	64,676
Total	S/	S/ 336,512.64	S/ 220,089.76	S/ 150,364.04	S/ 97,699.33	S/ 804,665.77
	N°	50,692	50,888	50,807	59,547	211,934

Nota: Elaboración propia, 2024.

De este universo de procedimientos de selección y en tanto que el presente trabajo de investigación está enfocado en las consultorías de obras, se puede señalar que se convocaron a aproximadamente 12,493 procedimientos de selección en los años objeto de estudio, involucrando un monto total de S/ 4,314 millones, como se indica en la tabla 5, precisándose que la mayoría de estos procedimientos fueron convocados mediante los procedimientos de concurso público y adjudicación simplificada.

Tabla 5

Tipos de procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras

(expresados en cantidad de procedimientos y millones de soles, por año)

Procedimiento de selección		2018	2019	2021	2022	Total
Adjudicación simplificada	S/	S/ 442.45	S/ 475.48	S/ 481.81	S/ 598.14	S/ 1,997.89
	N°	2,381	2,704	2,517	3,256	10,858
Concurso de proyectos arquitectónicos	S/	S/ 0.00	S/ 3.20	S/ 1.76	S/ 3.93	S/ 8.89
	N°	0	4	3	1	8
Concurso público	S/	S/ 544.55	S/ 532.53	S/ 536.55	S/ 630.82	S/ 2,244.45
	N°	304	315	364	526	1,509
Contratación directa	S/	S/ 7.17	S/ 13.53	S/ 22.28	S/ 20.61	S/ 63.59
	N°	18	29	39	32	118
Total	S/	S/ 994.17	S/ 1,024.74	S/ 1,042.40	S/ 1,253.51	S/ 4,314.82
	N°	2,703	3,052	2,923	3,815	12,493

Nota: Elaboración propia, 2024.

En relación con los tipos de procedimientos de selección convocados por el tipo de entidad, las tablas 6 y 7 proporcionan un desglose detallado de la cantidad de procedimientos convocados para la contratación de consultoría de obras, según la cantidad de procedimientos y montos. Se destaca que los gobiernos locales convocaron a la mayor cantidad de procedimientos de selección, con un total de 8,256 procedimientos, por un monto de S/ 1,606 millones. Le sigue el Gobierno Nacional, con 1,586 procedimientos de selección y un monto de S/ 1,316 millones. En tercer lugar, se encuentran los gobiernos regionales, con 2,031 procedimientos de selección y un monto de S/ 998 millones. Finalmente, el FONAFE convocó a 620 procedimientos de selección por un monto total de S/ 393 millones.

El presente trabajo de investigación se centró en el Gobierno Nacional y en el FONAFE porque concentran por entidad un mayor número de procedimientos de selección en consultoría, a diferencia de los gobiernos locales y regionales, donde se apreció que los procedimientos estaban dispersos entre entidades.

Tabla 6

Tipos de procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras por tipo de entidad (cantidad de procedimientos por año)

Tipo de Entidad	2018	2019	2021	2022	Total
FONAFE	99	164	160	197	620
Adjudicación simplificada	59	120	106	134	419
Concurso público	39	40	54	63	196
Contratación directa	1	4	0	0	5
GOBIERNO LOCAL	1,878	1,976	1,978	2,424	8,256
Adjudicación simplificada	1,770	1,889	1,831	2,234	7,724
Concurso de Proyectos Arquitectónicos	0	3	3	0	6
Concurso público	96	76	124	176	472
Contratación directa	12	8	20	14	54
GOBIERNO NACIONAL	326	477	336	447	1,586
Adjudicación simplificada	225	357	234	312	1,128
Concurso público	98	110	93	129	430
Contratación directa	3	10	9	6	28
GOBIERNO REGIONAL	400	435	449	747	2,031
Adjudicación simplificada	327	338	346	576	1,587
Concurso de Proyectos Arquitectónicos	0	1	0	1	2
Concurso público	71	89	93	158	411
Contratación directa	2	7	10	12	31
Total	2,703	3,052	2,923	3,815	12,493

Nota: Elaboración propia, 2024.

Tabla 7

Tipos de procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras por tipo de entidad (millones de soles)

Tipo de entidad	2018	2019	2021	2022	Total
FONAFE	S/ 97.98	S/ 98.39	S/ 108.19	S/ 89.39	S/ 393.95
Adjudicación simplificada	S/ 23.26	S/ 36.77	S/ 30.67	S/ 38.79	S/ 129.50
Concurso público	S/ 74.57	S/ 57.69	S/ 77.52	S/ 50.60	S/ 260.39
Contratación directa	S/ 0.14	S/ 3.92	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4.06
GOBIERNO LOCAL	S/ 358.34	S/ 346.64	S/ 403.50	S/ 497.90	S/ 1,606.39
Adjudicación simplificada	S/ 265.92	S/ 273.91	S/ 276.70	S/ 348.33	S/ 1,164.86
Concurso de Proyectos Arquitectónicos	S/ 0.00	S/ 2.66	S/ 1.76	S/ 0.00	S/ 4.42
Concurso público	S/ 90.10	S/ 66.38	S/ 121.57	S/ 143.99	S/ 422.03
Contratación directa	S/ 2.33	S/ 3.69	S/ 3.48	S/ 5.58	S/ 15.07
GOBIERNO NACIONAL	S/ 345.52	S/ 364.16	S/ 297.95	S/ 308.45	S/ 1,316.08
Adjudicación simplificada	S/ 86.69	S/ 85.88	S/ 62.75	S/ 72.09	S/ 307.41
Concurso público	S/ 256.57	S/ 276.12	S/ 227.10	S/ 233.44	S/ 993.23
Contratación directa	S/ 2.26	S/ 2.16	S/ 8.10	S/ 2.92	S/ 15.45
GOBIERNO REGIONAL	S/ 192.33	S/ 215.55	S/ 232.74	S/ 357.78	S/ 998.40
Adjudicación simplificada	S/ 66.57	S/ 78.92	S/ 111.69	S/ 138.94	S/ 396.13
Concurso de Proyectos Arquitectónicos	S/ 0.00	S/ 0.54	S/ 0.00	S/ 3.93	S/ 4.47
Concurso público	S/ 123.31	S/ 132.34	S/ 110.35	S/ 202.79	S/ 568.80
Contratación directa	S/ 2.44	S/ 3.75	S/ 10.70	S/ 12.11	S/ 29.00
Total	S/ 994.17	S/ 1,024.74	S/ 1,042.40	S/ 1,253.51	S/ 4,314.82

Nota: Elaboración propia, 2024.

2. Procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras

Para el propósito de la presente investigación se analizaron los procedimientos de selección empleados en la contratación de servicios de consultoría de obra, específicamente mediante concurso público y adjudicación simplificada, enfocando la investigación en el Gobierno Nacional y en el FONAFE.

Esta decisión se sustenta en que las bases estándar de estos procedimientos incorporan los FEF que los comités de selección están autorizados a utilizar. Además, se han elegido estas entidades porque concentran una significativa proporción de los procedimientos convocados, lo que permitirá determinar la influencia de los FEF en los procedimientos de selección (ver tabla 8).

Tabla 8

Procedimientos de selección de CP y AS para la contratación de consultoría de obras por tipo de entidad (expresados en cantidad de procedimientos y millones de soles, por año)

Procedimiento de selección		2018	2019	2021	2022	Total
FONAFE	S/	S/ 97.84	S/ 94.47	S/ 108.19	S/ 89.39	S/ 389.89
	N°	98	160	160	197	615
Adjudicación simplificada	S/	S/ 23.26	S/ 36.77	S/ 30.67	S/ 38.79	S/ 129.50
	N°	59	120	106	134	419
Concurso público	S/	S/ 74.57	S/ 57.69	S/ 77.52	S/ 50.60	S/ 260.39
	N°	39	40	54	63	196
GOBIERNO NACIONAL	S/	S/ 343.26	S/ 362.00	S/ 289.85	S/ 305.52	S/ 1,300.63
	N°	323	467	327	441	1,558
Adjudicación simplificada	S/	S/ 86.69	S/ 85.88	S/ 62.75	S/ 72.09	S/ 307.41
	N°	225	357	234	312	1,128
Concurso público	S/	S/ 256.57	S/ 276.12	S/ 227.10	S/ 233.44	S/ 993.23
	N°	98	110	93	129	430
Total	S/	S/ 441.10	S/ 456.47	S/ 398.05	S/ 394.92	S/ 1,690.53
	N°	421	627	487	638	2,173

Nota: Elaboración propia, 2024.

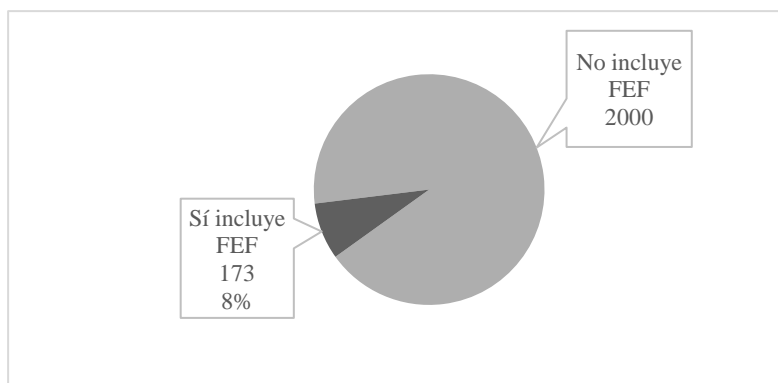
3. Revisión de las bases integradas

Se revisaron las bases integradas de 2,173 procedimientos de selección de CP y AS, relacionados con la contratación de consultorías de obras, realizados por el Gobierno Nacional y el FONAFE durante los años 2018, 2019, 2021 y 2022. El propósito de esta revisión fue identificar si las bases integradas de estos procedimientos de selección incluyeron alguno de los FEF de sostenibilidad ambiental y social, de protección social y desarrollo humano, o el factor de integridad en la contratación pública.

Al respecto, se ha identificado que de los 2,173 procedimientos de selección convocados en los años objeto de estudio, los FEF solo fueron incluidos en las bases integradas de 173 procedimientos de selección; esto representa apenas el 8% del total de los procedimientos de selección convocados, tal como se muestra a continuación:

Figura 5

Procedimientos de selección cuyas bases incluyeron o no algún FEF (en cantidades y %)



Nota: Elaboración propia, 2024.

En relación a los FEF, la tabla 9 muestra que el factor de sostenibilidad ambiental y social fue el más utilizado, empleándose en las bases integradas de 132 procedimientos de selección, lo que representa un 6.1% del total de procedimientos convocados. En segundo lugar, se encuentra el factor de integridad en la contratación pública, empleado en 112 procedimientos de selección, representando un 5.2%. Por último, el factor de protección social y desarrollo humano se utilizó en 71 procedimientos de selección, representando apenas un 3.3% del total de procedimientos convocados.

Tabla 9

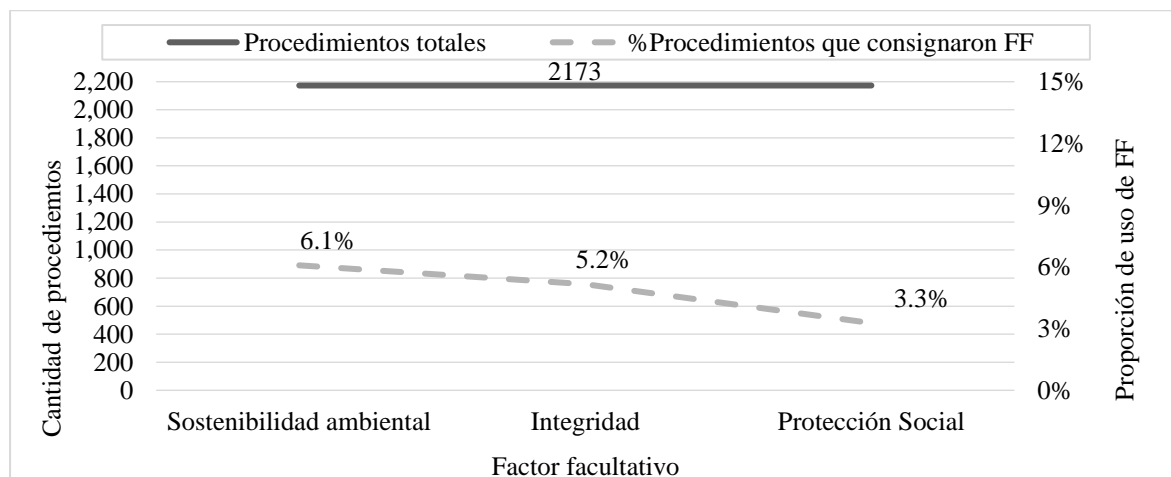
Procedimientos de selección que incluyen los FEF (en cantidades y %)

FF	Procedimientos totales	Procedimientos que consignaron FF	%Procesos que consignaron FF
Sostenibilidad ambiental y social	2,173	132	6.1%
Integridad en la contratación pública	2,173	112	5.2%
Protección social y desarrollo humano	2,173	71	3.3%

Nota: Elaboración propia, 2024.

Figura 6

Procedimientos de selección que incluyen a los FEF (en %)



Nota: Elaboración propia, 2024.

Las figuras 7 y 8 muestran que en el año 2018 el uso de factores de evaluación en los procedimientos convocados fue muy bajo, representando solo un pequeño porcentaje (1.7%) del total de procedimientos convocados para dicho año. Esto podría deberse a que en dicho año el único factor vigente fue el de integridad en la contratación pública, que se incorporó en las bases estándar del OSCE en agosto de 2018.

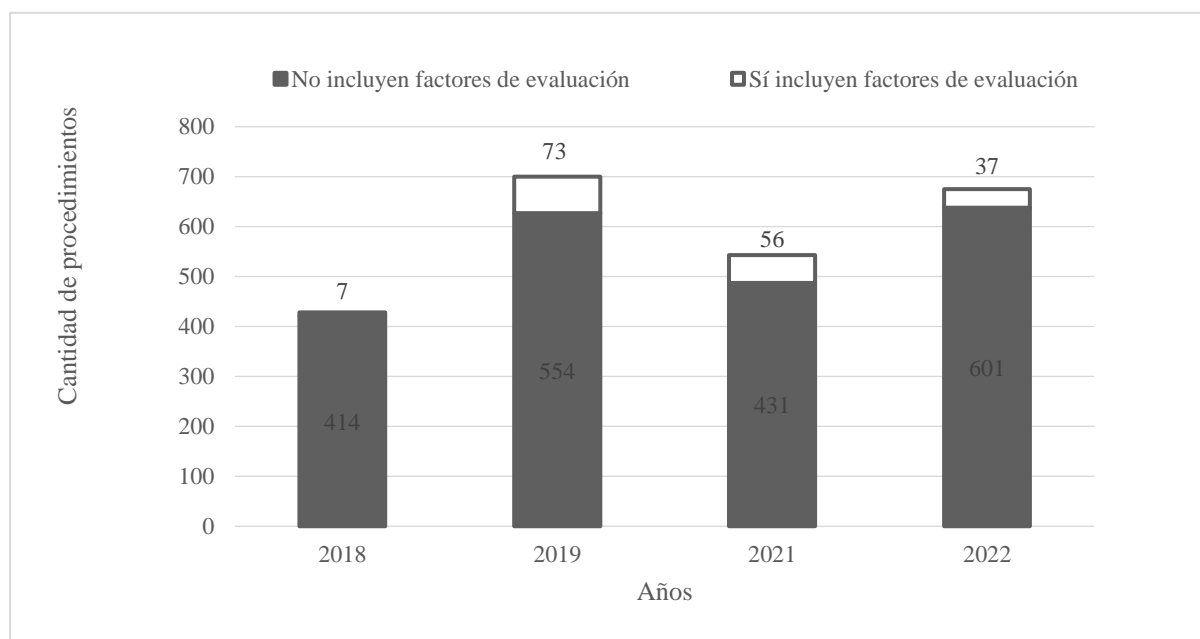
Respecto al año 2019, si bien hubo un aumento significativo en el número de factores de evaluación empleados, solo alcanzó el 11.6% del total de procedimientos de selección convocados para dicho año. El incremento se debería a que las bases estándar del OSCE incluyeron los factores de evaluación referidos a la sostenibilidad ambiental y social, protección social y desarrollo humano, además de la integridad en la contratación pública, previamente incluido en el 2018.

En el 2021, si bien el número de procedimientos convocados disminuyó respecto al 2019, el uso de los FEF se mantuvo relativamente igual al 2019, ya que alcanzó el 11.5%, por lo que se puede inferir que existiría una continuidad en la aplicación de los factores facultativos.

Finalmente, en el año 2022, se aprecia un mayor número de procedimientos convocados a comparación de los años anteriores. Sin embargo, el número de factores de evaluación empleados disminuyó a 5.8% a comparación de los años 2019 y 2021.

Figura 7

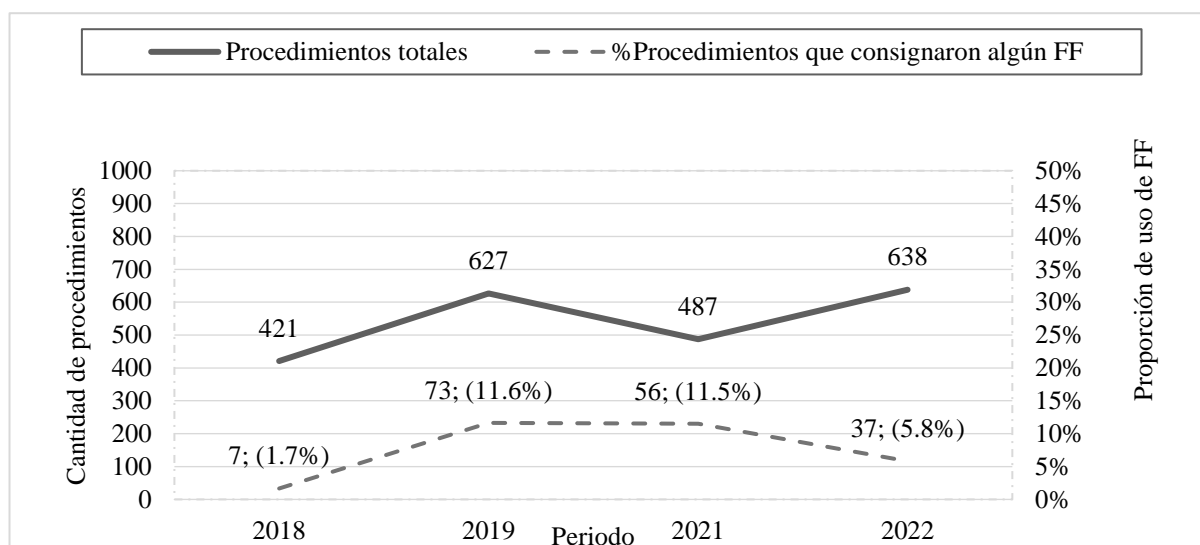
Procedimientos de selección cuyas bases incluyeron o no algún FEF (en cantidades y por año)



Nota: Elaboración propia, 2024.

Figura 8

Procedimientos de selección cuyas bases incluyeron o no algún FEF (en cantidades y % por año)



Nota: Elaboración propia, 2024.

Como se puede apreciar, el uso de los FEF muestra una tendencia fluctuante. En el 2018, su uso fue limitado al 1.7%, aumentando en el 2019 al 11.6% con la inclusión de nuevos factores. En el 2021, aunque el número de procedimientos disminuyó, la aplicación de estos factores se mantuvo en 11.5%. Sin embargo, en el 2022, la empleabilidad bajó a 5.8% pese al aumento de procedimientos convocados.

A continuación, se revisará el uso de los FEF, según el tipo de factor por cada año de estudio.

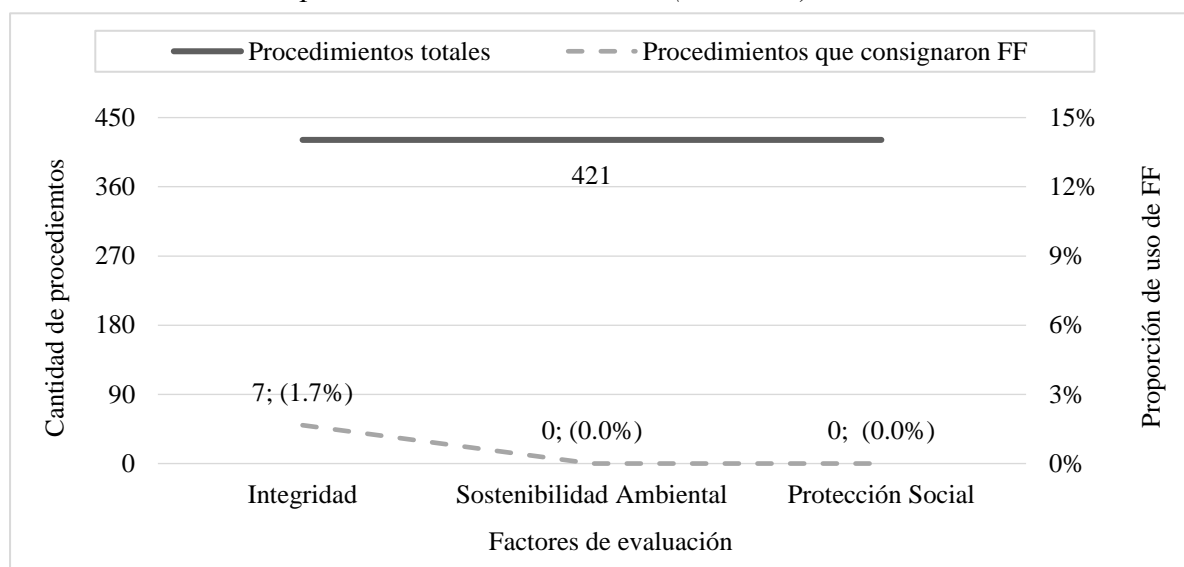
3.1 Revisión de las bases integradas del año 2018

Cabe precisar que en el año 2018 solo existía un factor de evaluación facultativo correspondiente a la integridad en la contratación pública.

Como se observa en la figura 9, de los 421 procedimientos de selección convocados en el 2018, el FEF de integridad en la contratación pública se incluyó en las bases integradas de solo 7 procedimientos esto es, el 1.7% del total de procedimientos convocados para dicho año. Este bajo porcentaje se debería a que el OSCE, recién en agosto del 2018, incorporó por primera vez dicho FEF en las bases estándar para la consultoría de obras; es decir, existió un periodo comprendido entre enero y julio del 2018 cuando las entidades no pudieron incluirlo. Se precisa, además, que en el citado año la normativa no recogía los factores referidos a la sostenibilidad ambiental y social, y al factor de protección social y desarrollo humano.

Figura 9

Uso de los FEF en los procedimientos de selección (año 2018)



Nota: Elaboración propia, 2024.

Las bases integradas de 7 procedimientos de selección convocados correspondieron a las siguientes entidades: Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)-Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS Descentralizado), Poder Judicial, Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (ver tabla 10).

Tabla 10

Entidades que incluyeron el factor integridad en la contratación pública en sus bases integradas (año 2018)

Entidad	Bases integradas
MTC-Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado	1
Poder Judicial	2
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)	3
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	1
TOTAL	7

Nota: Elaboración propia, 2024.

3.2 Revisión de las bases integradas del año 2019

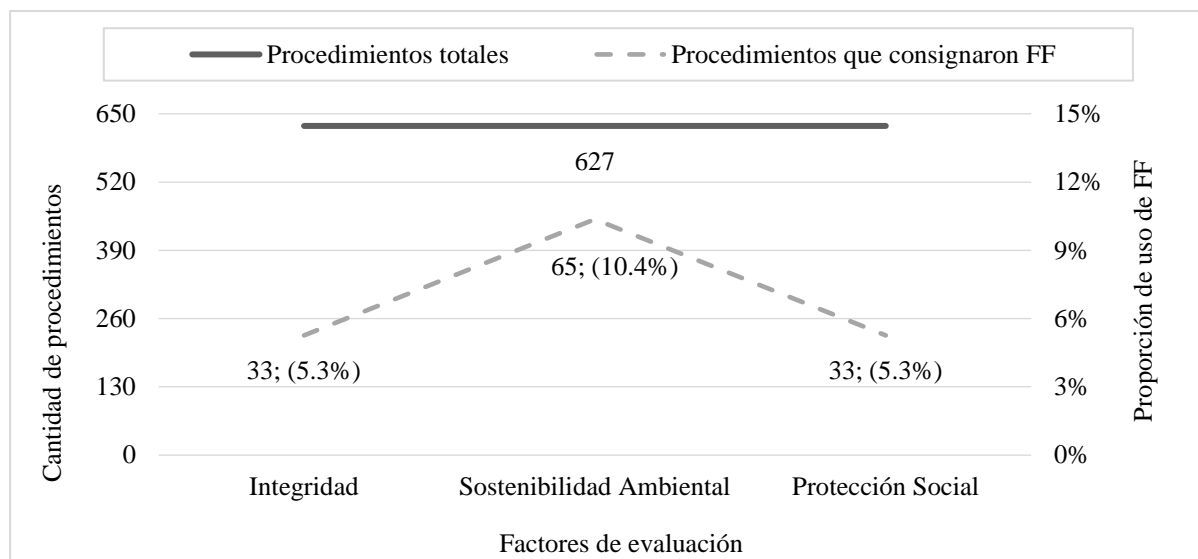
Al respecto se debe indicar que en el año 2019 las bases estándar del OSCE incorporaron por primera vez a los FEF de sostenibilidad ambiental y social, y protección social y desarrollo humano, los cuales se sumaron al factor de integridad en la contratación pública que ya había sido incorporado en el año 2018.

Para el año en mención, la figura 10 muestra que de los 627 procedimientos convocados, el factor facultativo de sostenibilidad ambiental y social fue el más usado, incorporándose en las bases integradas de 65 procedimientos, lo que representa un 10.4% del total de procedimientos

convocados. El FEF de protección social y desarrollo humano fue incluido en las bases de 33 procedimientos de selección, representando un 5.3% del total de los procedimientos convocados. El mismo número de procedimientos de selección y porcentaje coincide con la inclusión del FEF de integridad en la contratación pública.

Figura 10

FEF incluidos en los procedimientos de selección (año 2019)



Nota: Elaboración propia, 2024.

La tabla 11 detalla el uso de los FEF en los procedimientos convocados por 16 entidades, apreciándose que el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) destacó por el uso frecuente y exclusivo del factor de evaluación de sostenibilidad ambiental y social, aplicándolo en las bases integradas de 31 procedimientos de selección.

Por su parte, SEDAPAL incluyó tres FEF en 24 procedimientos convocados e incluyó dos FEF en un procedimiento (sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública). En suma, SEDAPAL incluyó algún FEF en 25 procedimientos.

Tabla 11*Entidades que incluyeron algún FEF en las bases integradas (año 2019)*

Ítem	Entidad	Bases integradas
1	Programa Nacional de Saneamiento Rural	31
	Sostenibilidad ambiental y social	31
2	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL	25
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	24
3	Marina de Guerra del Perú	2
	Protección social y desarrollo humano	2
4	Universidad Nacional de Huancavelica	2
	Sostenibilidad ambiental y social	2
5	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	2
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano	2
6	Empresa de Servicio Público de Electricidad Electronorte S.A.	1
	Sostenibilidad ambiental y social	1
7	Instituto Geofísico del Perú	1
	Integridad en la contratación pública	1
8	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	1
9	Seguro Social de Salud	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
	Superintendencia del Mercado de Valores	1
10	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	1
	Superintendencia Nacional de Migraciones	1
11	Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
	Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud	1
12	Protección social y desarrollo humano	1
	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	1
13	Integridad en la contratación pública	1
	Universidad Nacional de Frontera - Sullana	1
14	Protección social y desarrollo humano	1
	Universidad Nacional de Juliaca	1
15	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia	1
16	Integridad en la contratación pública	1
	Total	73

Nota: Elaboración propia, 2024.

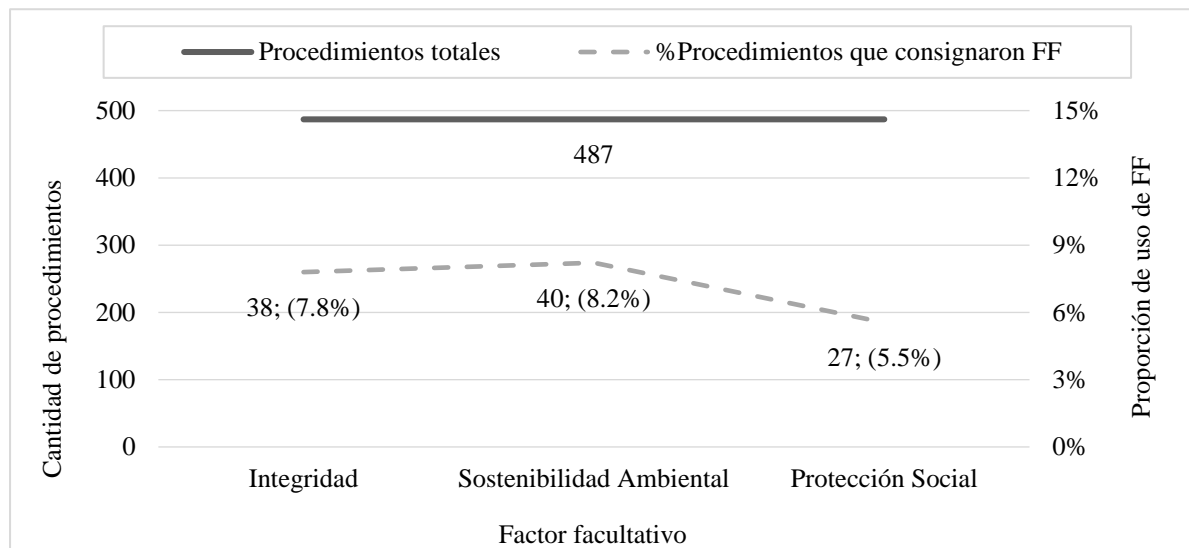
3.3 Revisión de las bases integradas del año 2021

La figura 11 muestra que, de los 487 procedimientos convocados en el 2021, el FEF de sostenibilidad ambiental y social fue el más usado, incluyéndose en las bases de 40 procedimientos de selección, lo que representa un 8.2% del total de procedimientos convocados. En segundo lugar, el FEF de integridad en la contratación pública fue incluido en las bases de 38 procedimientos, equivalente al 7.8% del total de procedimientos convocados.

Finalmente, el FEF de protección social y desarrollo humano se incluyó en las bases de 27 procedimientos de selección, representando un 5.5% del total de procedimientos convocados.

Figura 11

FEF incluidos en los procedimientos de selección (año 2021)



Nota: Elaboración propia, 2024.

La tabla 12 detalla los FEF que se incluyeron en las bases integradas de 56 procedimientos convocados por 17 entidades. SEDAPAL destacó por el uso frecuente de estos factores, incluyéndolos en las bases integradas de 19 procedimientos. En esta entidad, el FEF de integridad en la contratación pública se utilizó en todos los procedimientos, seguido del FEF de sostenibilidad ambiental y social, que se incluyó en las bases integradas de 18 procedimientos de selección.

Tabla 12

Entidades que incluyeron algún FEF en las bases integradas (año 2021)

Ítem	Entidad	Bases integradas
1	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL	19
	Integridad en la contratación pública	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	18
2	Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA	6
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano	5
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
3	Universidad Nacional de Jaén	6
	Protección social y desarrollo humano	6
4	Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente	5
	Integridad en la contratación pública	2
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	3
5	Plan COPESCO Nacional – Mincetur	3
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	3
6	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	3
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	3
7	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.- CORPAC	2
	Protección social y desarrollo humano	2
8	Universidad Nacional Ciro Alegría	2
	Protección social y desarrollo humano	2
9	Universidad Nacional de Piura	2
	Protección social y desarrollo humano	2
10	Empresa Activos Mineros SAC	1
	Sostenibilidad ambiental y social	1
11	Empresa de Servicio Público de Electricidad Electronorte S.A.	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
12	MINAG - Proyecto Especial Sierra Centro Sur	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	1
13	Universidad Nacional Autónoma de Chota	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	1
14	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	1
15	Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
16	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
17	Zona Registral N° X Sede Cusco	1
	Integridad en la contratación pública	1
Total		56

Nota: Elaboración propia, 2024.

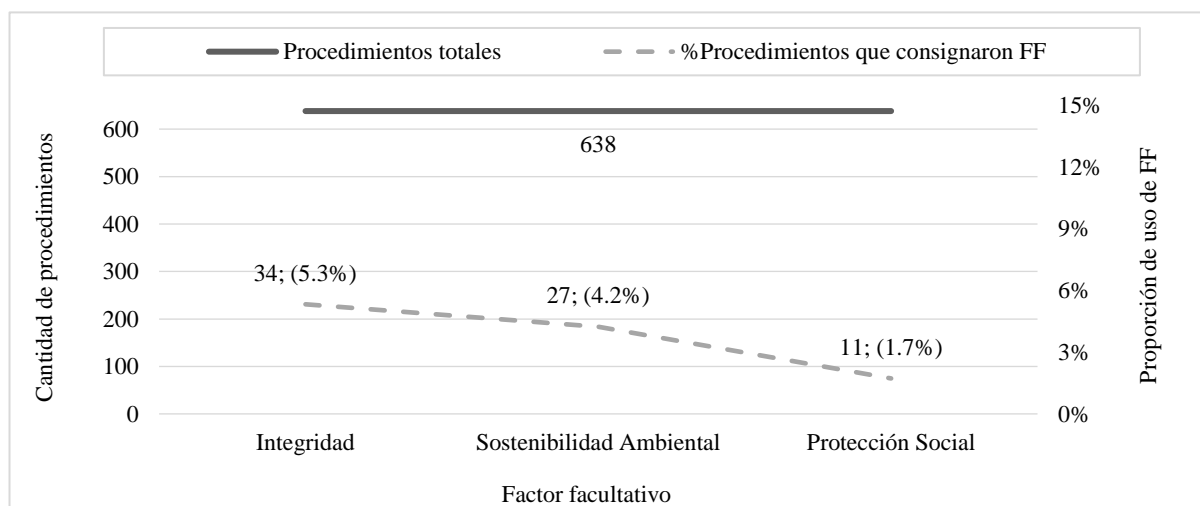
3.4 Revisión de las bases integradas del año 2022

La figura 12 muestra que, de los 638 procedimientos de selección convocados en el 2022, el FEF de integridad en la contratación pública fue el más empleado, incluyéndose en las bases integradas de 34 procedimientos de selección, lo que representa un 5.3% del total de procedimientos convocados.

En segundo lugar, se encuentra el FEF de sostenibilidad ambiental y social, incluido en las bases de 27 procedimientos de selección, equivalente al 4.2% del total. Finalmente, el factor de evaluación de protección social y desarrollo humano se incluyó en las bases integradas de 11 procedimientos de selección, representando un 1.7% del total de procedimientos de selección convocados.

Figura 12

FEF incluidos en los procedimientos de selección (año 2022)



Nota: Elaboración propia, 2024.

Finalmente, respecto al año 2022, la tabla 13 detalla que los FEF fueron incluidos en las bases de 37 procedimientos de selección, convocados por 24 entidades. SEDAPAL incluyó en las bases integradas de 6 procedimientos convocados. Los FEF usados fueron sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública, en conjunto.

Tabla 13

Entidades que incluyeron algún FEF en las bases integradas (año 2022)

Ítem	Entidad	Bases integradas
1	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)	6
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	6
2	Plan COPESCO Nacional (MINCETUR)	3
	Integridad en la contratación pública	1
3	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	3
	Integridad en la contratación pública	3
4	MTC-Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado	2
	Integridad en la contratación pública	2
5	Empresa de Electricidad del Perú S.A. (ELECTROPERÚ)	2
	Sostenibilidad ambiental y social	2
6	Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA	2
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	2
7	Fuerza Aérea del Perú	2
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	2
8	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CÓRPAC)	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
9	Ejército Peruano	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
10	Empresa Activos Mineros SAC	1
	Integridad en la contratación pública	1
11	Empresa de Servicio Público de Electricidad Electronorte S.A.	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	1
12	Marina de Guerra del Perú	1
	Sostenibilidad ambiental y social	1
13	Proyecto Especial - Jaén - San Ignacio - Bagua	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
14	Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
15	Universidad Nacional Agraria de la Selva	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	1
16	Universidad Nacional Autónoma de Chota	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	1
17	Universidad Nacional Ciro Alegría	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
18	Universidad Nacional de Juliaca	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
19	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC)	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
20	Universidad Nacional de Ucayali	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1

Nota: Elaboración propia, 2024.

Tabla 14

Entidades que incluyeron algún FEF en las bases integradas (año 2022) (continúa de la página anterior)

Ítem	Entidad	Bases integradas
21	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	1
	Protección social y desarrollo humano, Integridad en la contratación pública	1
22	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	1
	Sostenibilidad ambiental y social, Integridad en la contratación pública	1
23	Zona Registral N° X Sede Cusco	1
	Integridad en la contratación pública	1
24	Zona Registral N° XIII Sede Tacna	1
	Integridad en la contratación pública	1
Total		37

Nota: Elaboración propia, 2024.

Como se puede apreciar en la tabla 14, el FEF sostenibilidad ambiental y social fue incluido en las bases integradas de 132 procedimientos de selección, siendo el factor más empleado. En segundo lugar se encuentra el FEF integridad en la contratación pública, el cual fue incluido en las bases integradas de 112 procedimientos de selección y, por último, el FEF protección social y desarrollo humano incluido en las bases integradas de 71 procedimientos de selección.

Tabla 15

FEF incluidos en las bases integradas (por año)

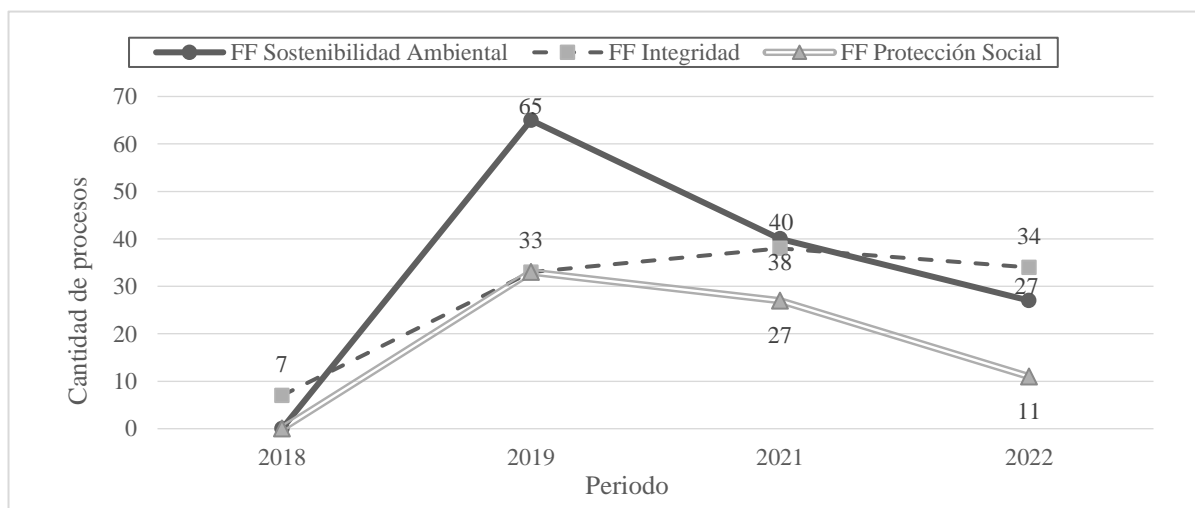
Periodo	FF Sostenibilidad ambiental	FF Integridad	FF Protección social
2018	0	7	0
2019	65	33	33
2021	40	38	27
2022	27	34	11
TOTAL	132	112	71

Nota: Elaboración propia, 2024.

Las figuras 13 y 14 presentan los FEF incluidos en las bases de los procedimientos de selección.

Figura 13

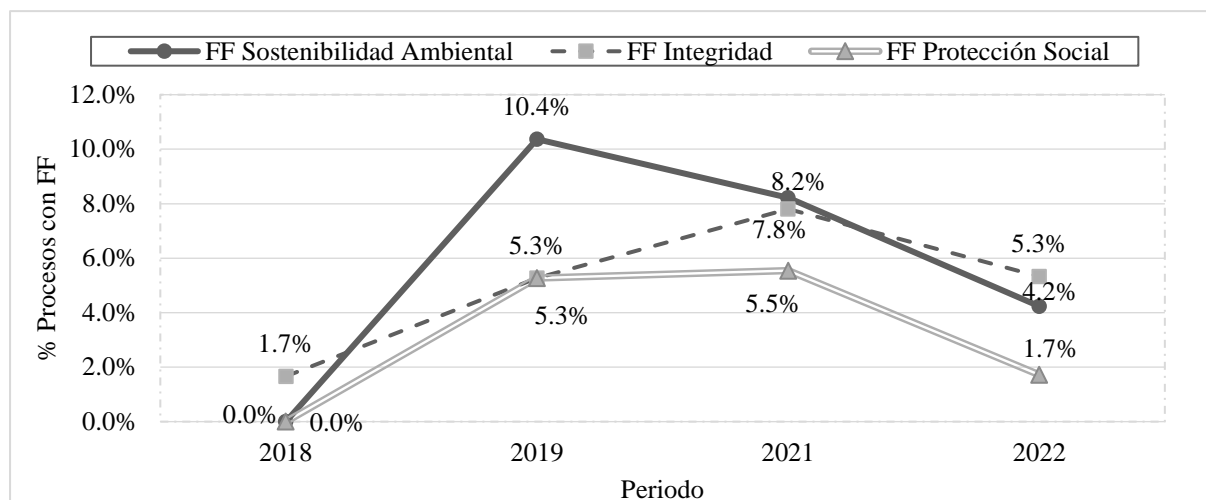
Uso de los FEF en los procedimientos de selección (en cantidad / por año)



Nota: Elaboración propia, 2024.

Figura 14

Porcentaje de FEF usados en los procedimientos convocados (por año)



Nota: Elaboración propia, 2024.

Como se puede apreciar, el FEF sostenibilidad ambiental y social es usado en mayor proporción en el año 2019, alcanzando un 10.4% de los procedimientos convocados en el citado año e incluso, es el porcentaje más alto en los años objeto de estudio. En el año 2021, este FEF alcanzó su segundo porcentaje más alto, esto es 8.2% de los procedimientos convocados. Sin embargo, para el año 2022 solo alcanzó el 4.2%; es decir, su uso se redujo en casi 50% a comparación de los años anteriores.

Con relación al FEF protección social y desarrollo humano, en los años 2019 y 2021 tuvo un crecimiento sostenido (5.3% y 5.5%, respectivamente); sin embargo, en el 2022 solo alcanzó el 1.7% representando el porcentaje de uso más bajo de todos los FEF. Por último, el FEF integridad en la contratación pública durante los años 2018, 2019 y 2021 tuvo un crecimiento sostenido (1.7%, 5.3% y 7.8%, respectivamente), y en el 2022 tuvo una recaída a 5.3%.

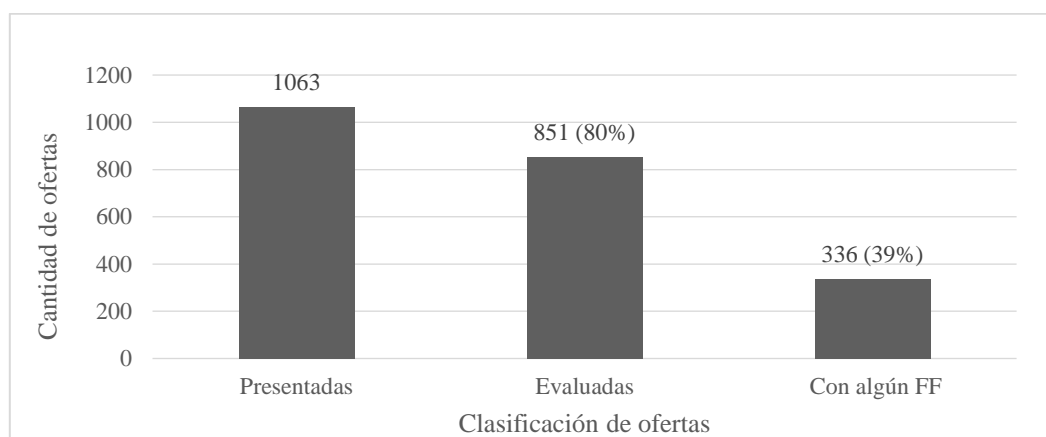
4. Revisión de las ofertas

Con relación a la revisión de ofertas, una vez identificados los procedimientos de selección cuyas bases integradas incluían algún FEF, esto es en 173 procedimientos de selección, se procedió a revisar las actas emitidas por el CS con la finalidad de identificar cuantas ofertas acreditaron algún FEF. El resultado se muestra en la tabla 15 y en la figura 15.

Tabla 16*Ofertas que acreditaron algún FEF (por año y por número de ofertas)*

Periodo	Ofertas presentadas	Ofertas evaluadas	Ofertas con algún FF
2018	31	20	2
2019	562	467	92
2021	275	214	143
2022	195	150	99
TOTAL	1,063	851	336

Nota: Elaboración propia, 2024.

Figura 15*Ofertas que acreditaron algún FEF (cantidad y porcentaje)*

Nota: Elaboración propia, 2024.

Como se puede apreciar, de la revisión de las actas de los 173 procedimientos que incluyeron al menos algún FEF en sus bases integradas, se identificó que se presentaron un total de 1,063 ofertas, de las cuales fueron evaluadas 851, cifra que asciende al 80% del total. De este conjunto, se identificó que solo 336 ofertas acreditaron algún FEF, representando un aproximado del 39% del total de ofertas evaluadas.

A continuación, se detallarán las ofertas evaluadas que acreditaron algún FEF por cada año objeto de estudio.

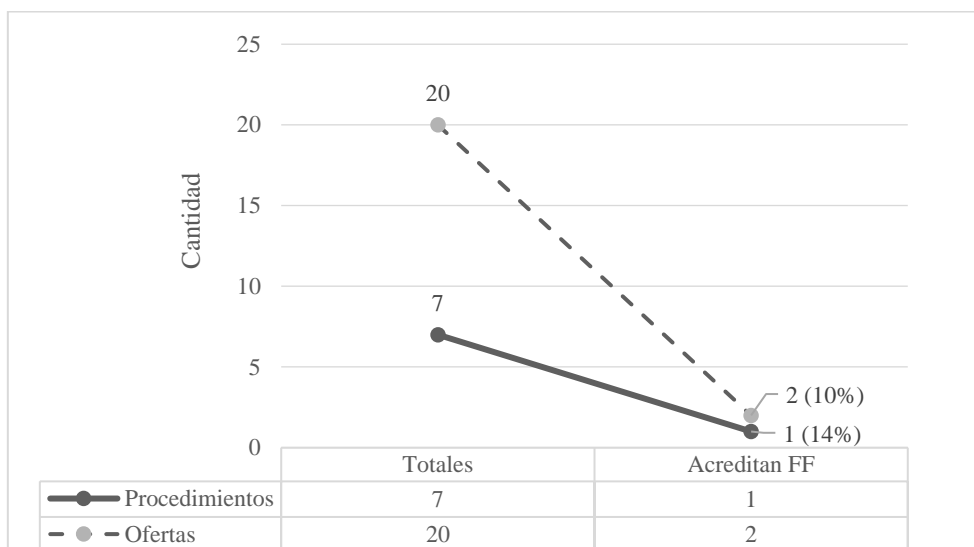
4.1 Revisión de ofertas en el año 2018

Como ya se ha mencionado anteriormente, de un total de 421 procedimientos de selección convocados, solo 7 procedimientos de selección incluyeron en sus bases el FEF de integridad, representando un 1.7% del total de procedimientos convocados.

Respecto a estos 7 procedimientos de selección se ha podido identificar que se presentaron en total 20 ofertas siendo que, en un único procedimiento de selección de este universo, solo dos postores acreditaron el FEF de integridad en la contratación pública (ver figura 16).

Figura 16

Ofertas que acreditan algún factor de evaluación (año 2018)



Nota: Elaboración propia, 2024.

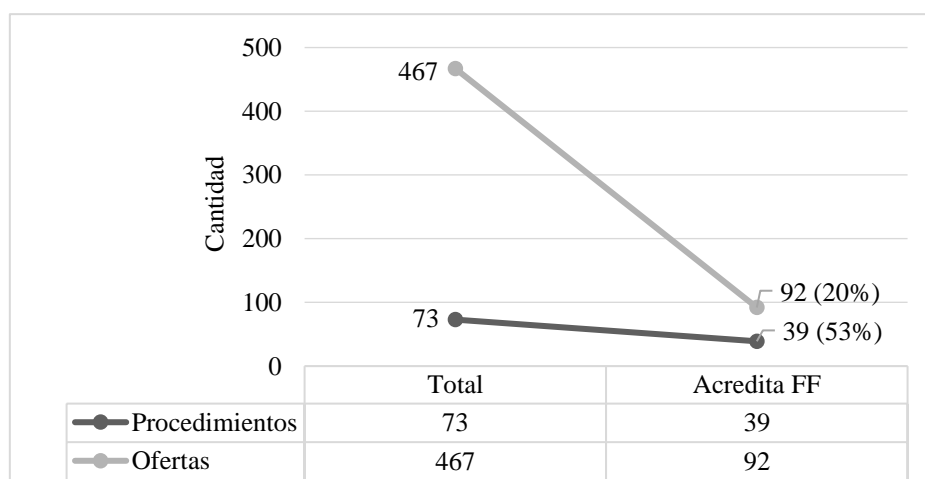
4.2 Revisión de ofertas en el año 2019

Respecto a este año, de un total de 627 procedimientos solo 73 de estos incluyeron en sus bases integradas alguno de los FEF, lo que representa un 11.6% del total.

En la figura 17 se aprecia que de los 73 procedimientos que incluyeron en sus bases algunos de los FEF, se presentaron en total 467 ofertas siendo que, en 39 procedimientos de este universo, en 92 ofertas se acreditó alguno de los FEF.

Figura 17

Ofertas que acreditan algún factor de evaluación (año 2019)



Nota: Elaboración propia, 2024.

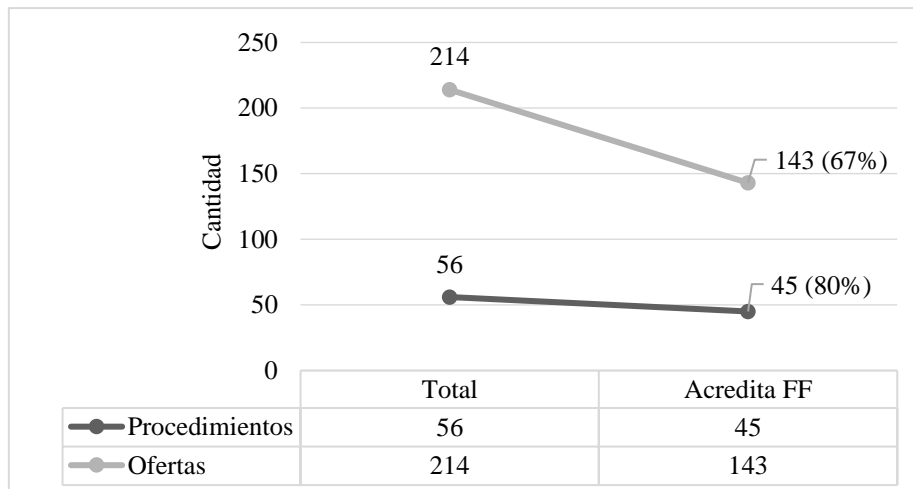
4.3 Revisión de ofertas en el año 2021

Respecto a este año, de un total de 487 procedimientos convocados solo en 56 incluyeron en sus bases integradas a alguno de los FEF, representando un 11.5% del total de procedimientos convocados para dicho año.

En la figura 18 se aprecia que de los 56 procedimientos que incluyeron en sus bases algunos de los FEF, se presentaron en total 214 ofertas siendo que, en 45 procedimientos de este universo, 143 postores acreditaron alguno de los FEF.

Figura 18

Ofertas que acreditan algún factor de evaluación (año 2021)



Nota: Elaboración propia, 2024.

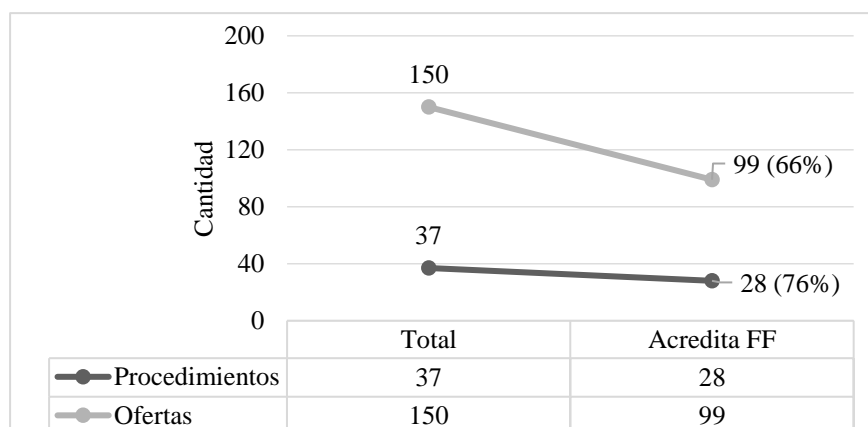
4.4 Revisión de ofertas en el año 2022

Respecto al año 2022, de un total de 638 procedimientos solo en 37 de estos se incluyó en sus bases integradas alguno de los FEF, lo que representa un 5.8% del total de procedimientos convocados para dicho año.

En la figura 19 se aprecia que de los 37 procedimientos que incluyeron en sus bases algunos de los FEF, se presentaron en total 150 ofertas, siendo que en 28 procedimientos de selección de este universo, en 99 ofertas se acreditaron alguno de los FEF.

Figura 19

Ofertas que acreditan algún factor de evaluación (año 2022)

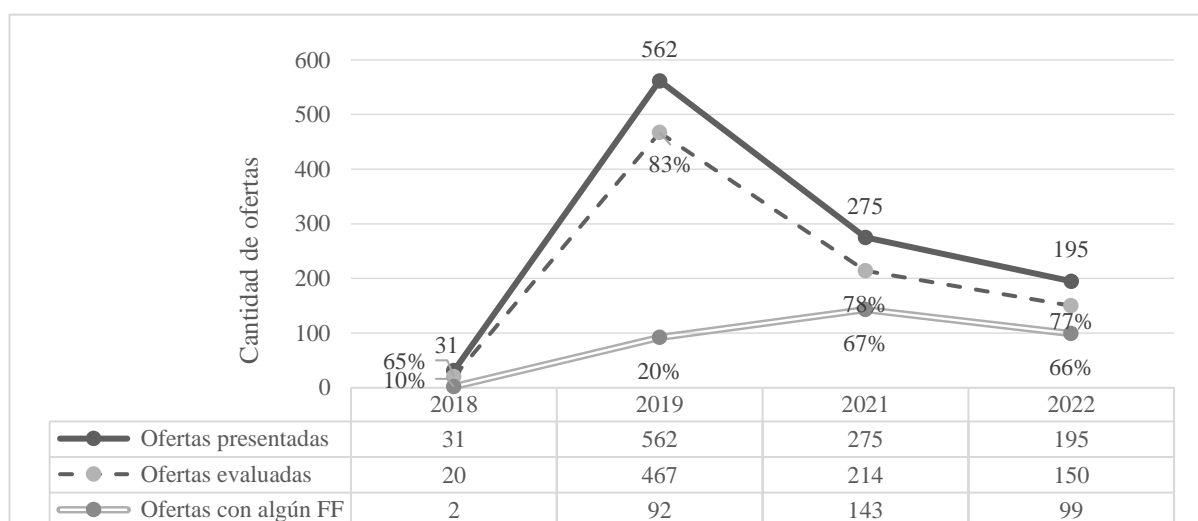


Nota: Elaboración propia, 2024.

En la figura 20 se muestra un resumen de los años de estudio, respecto al comportamiento de las ofertas presentadas, evaluadas y que acreditaron algún FEF.

Figura 20

Ofertas que acreditaron algún FEF (resumen por año)



Nota: Elaboración propia, 2024.

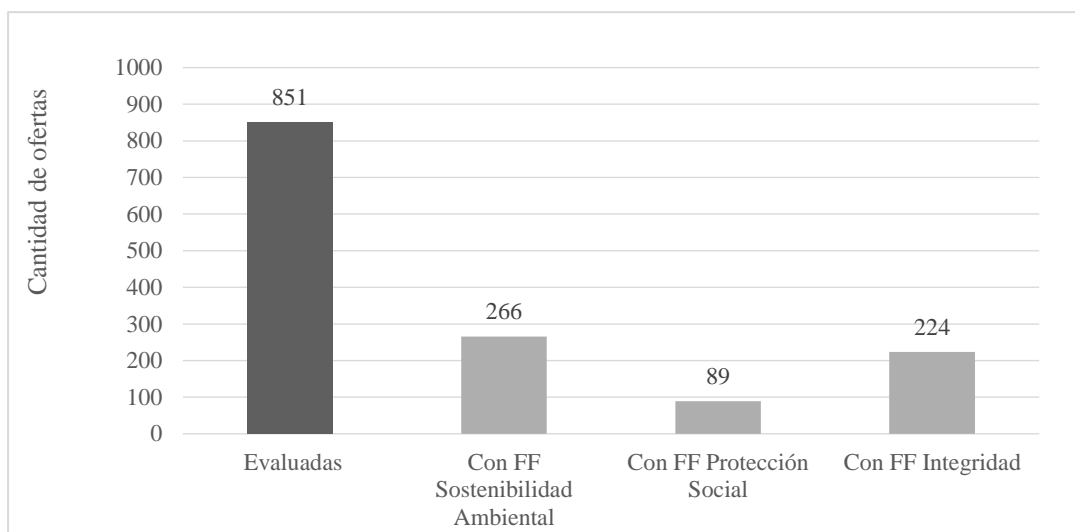
Como se puede observar, del análisis anual realizado se aprecia que al menos el 65% de las ofertas presentadas fueron evaluadas. Se destaca que en el año 2018 fue el que menos ofertas acreditaron algún FEF.

5. Los FEF acreditados en las ofertas

Ahora bien, en cuanto a cuantificar qué FEF ha sido mayormente acreditado en las ofertas, se tiene lo siguiente:

Figura 21

Acreditación de los FEF (cantidades)



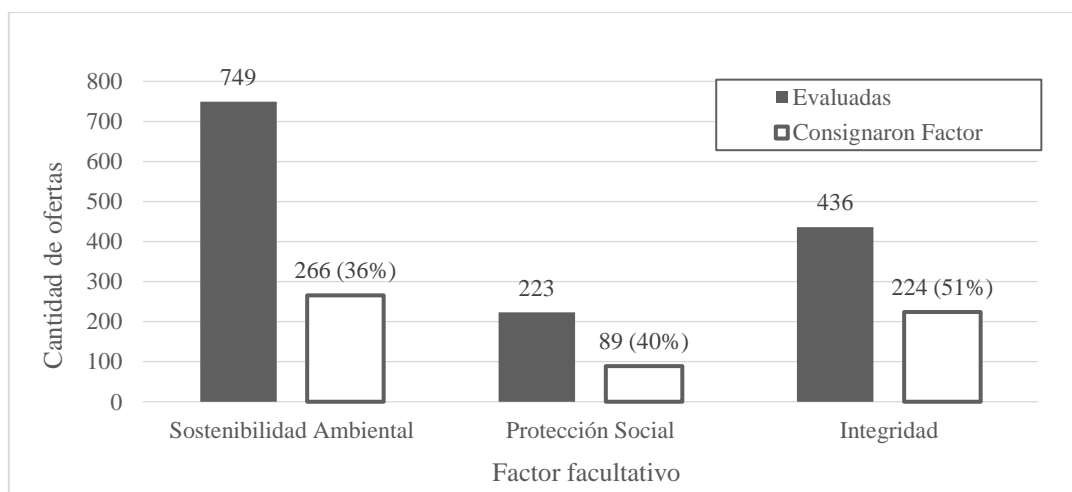
Nota: Elaboración propia, 2024.

Como se puede apreciar en la figura 21, del total de procedimientos que incluyeron al menos un FEF, es decir de los 173 procedimientos, se evaluaron en total 851 ofertas. De esta cifra de ofertas se destaca la acreditación del FEF sostenibilidad ambiental y social en 206 ofertas, seguido del FEF integridad en la contratación pública que fue acreditado en 224 ofertas, y por último, el FEF protección social y desarrollo humano, acreditado en 89 ofertas.

Sin embargo, es pertinente traer a colación un criterio más específico para la cuantificación; por ello, se cuantificará en forma independiente cada uno de los FEF acreditados en las ofertas evaluadas que correspondan a procedimientos cuyas bases incluyeron alguno de los FEF, como se aprecia en la figura 22.

Figura 22

Acreditación de los FEF por ofertas evaluadas (cantidades y porcentajes)



Nota: Elaboración propia, 2024.

Las 749 ofertas evaluadas provienen de los 132 procedimientos de selección, cuyas bases integradas incluyeron el FEF de sostenibilidad ambiental y social, de las cuales, en 266 ofertas que representan el 36%, se acreditó dicho factor.

Las 223 ofertas evaluadas provienen de los 71 procedimientos de selección cuyas bases integradas incluyeron el FEF protección social y desarrollo humano de las cuales, en 89 ofertas que representan el 40%, se acreditó dicho factor

Por último, las 436 ofertas evaluadas provienen de los 112 procedimientos de selección cuyas bases integradas incluyeron el FEF integridad en la contratación pública de las cuales, en 224 ofertas que representan el 51%, se acreditó dicho factor

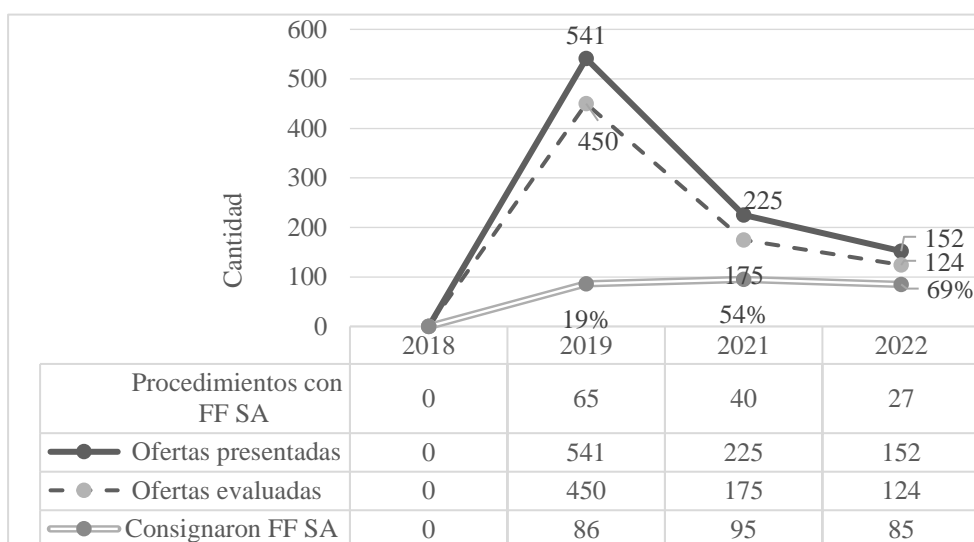
En este nivel de análisis se observa que el porcentaje de acreditación es menos disperso entre factores pues se encuentran en el rango de 35% a 50%, siendo el factor integridad en la contratación pública el más acreditado por los postores.

5.1 Comportamiento del FEF sostenibilidad ambiental y social en las ofertas evaluadas en los años objeto de estudio

La figura 23 muestra que, para el año 2019, de los 65 procedimientos que incluyeron el FEF sostenibilidad ambiental y social, se presentaron en total 541 ofertas, de las cuales se evaluaron 450. De estas 450 ofertas, solo en 86 ofertas se acreditó dicho factor, lo que representa un 19%. En los años siguientes, la tendencia ha mostrado un incremento significativo en el porcentaje de la ofertas que acreditaron este factor. En el 2021, el porcentaje subió al 54%, y en el 2022 alcanzó el 69%. Sin embargo, disminuyeron los procedimientos cuyas bases integradas incluyeron dicho factor.

Figura 23

Comportamiento del FEF sostenibilidad ambiental y social acreditado (por año)



Nota: Elaboración propia, 2024.

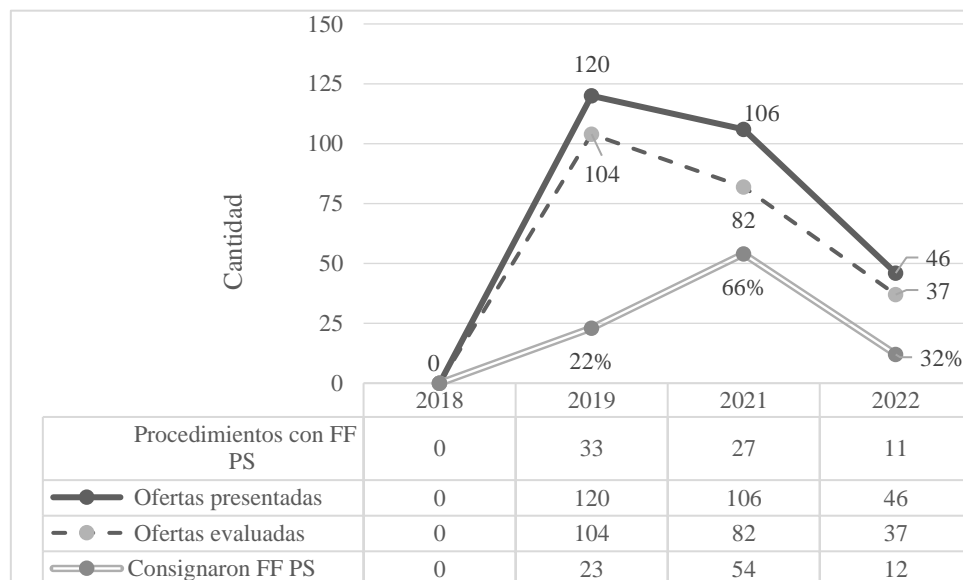
5.2 Comportamiento del FEF protección social y desarrollo humano en las ofertas evaluadas en los años objeto de estudio

La figura 24 constata que, para el año 2019, de los 33 procedimientos de selección cuyas bases integradas incluyeron el FEF de protección social y desarrollo humano, se presentaron en total 120 ofertas, de las cuales se evaluaron 104. De estas 104 ofertas, solo en 23 ofertas se acreditó dicho FEF, lo que representa un 22%.

En el año 2021, el porcentaje de ofertas que acreditó este FEF ascendió al 66%, y aunque en el año 2022 disminuyó su porcentaje a un 32%, se puede sostener que tiene un porcentaje alto de ofertas que acreditan tal factor.

Figura 24

Comportamiento del FEF protección social y desarrollo humano acreditado (por año)



Nota: Elaboración propia, 2024.

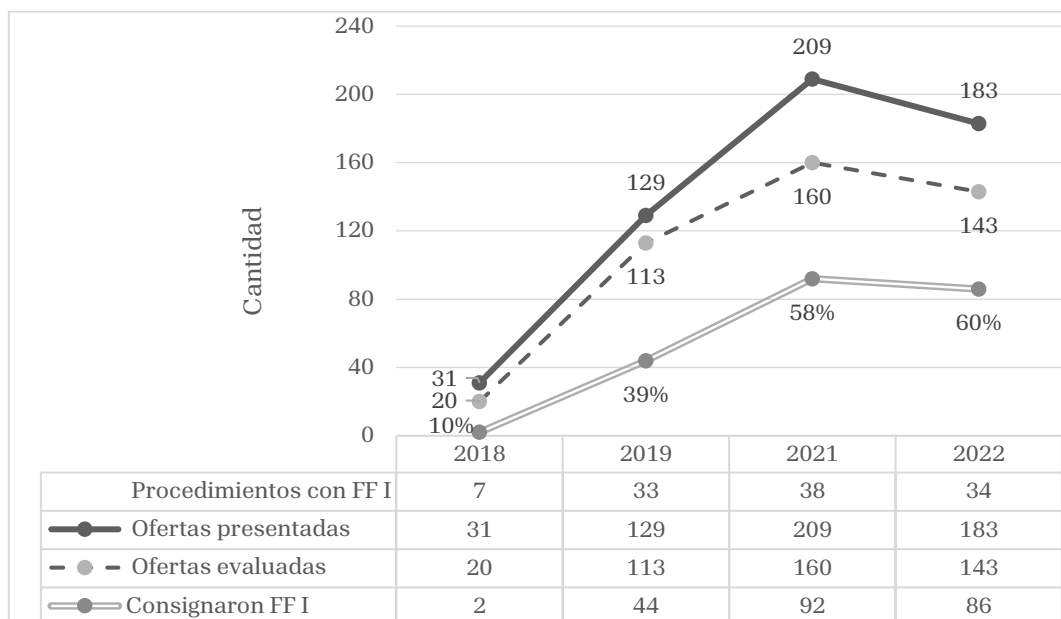
5.3 Comportamiento del FEF integridad en la contratación pública en las ofertas evaluadas en los años objeto de estudio

Este factor fue incluido en el año 2018. Para este año, el porcentaje de ofertas que acreditaron dicho factor fue del 10% de las ofertas evaluadas. En el año 2019, de los 33 procedimientos de selección cuyas bases incluyeron el FEF de integridad en la contratación pública, se presentaron 129 ofertas, de las cuales se evaluaron 113. De estas 113 ofertas, 44 ofertas acreditaron dicho factor, lo que representa un 39%.

En los años siguientes, la tendencia mostró un aumento significativo en el porcentaje de ofertas que consignan este factor. En el año 2021, el porcentaje subió al 58%, y en el año 2022 se incrementó ligeramente a 60%, lo que muestra una tendencia creciente en la acreditación de dicho FEF.

Figura 25

Comportamiento del FEF integridad en la contratación pública acreditado (por año)



Nota: Elaboración propia, 2024.

De las figuras señaladas se puede concluir que los porcentajes de acreditación para los FEF de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública han tenido un comportamiento estable en los últimos dos años, de manera que presentan porcentajes de hasta más del 60%, a diferencia del FEF de evaluación de protección social y desarrollo humano el cual, por el contrario, tuvo una caída considerable en el último año, no solo en la acreditación de ofertas sino en los procedimientos de selección cuyas bases lo incorporaron.

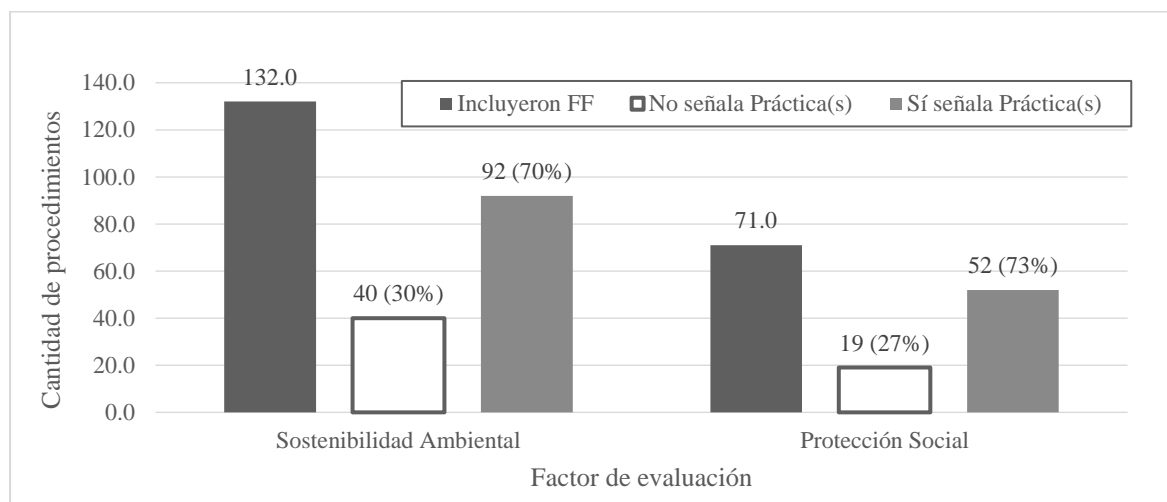
Según las entrevistas realizadas a los especialistas del OEC se puede deducir que este comportamiento se debería a que las prácticas de dicho factor son las menos vinculadas al objeto contractual.

6. Prácticas de los FEF acreditadas en las ofertas durante los años objeto de estudio

Para realizar el presente análisis es pertinente indicar que existe un grupo de procedimientos de selección cuyas actas señalan o no las prácticas que fueron acreditadas en la evaluación técnica de ofertas.

Figura 26

Procedimientos de selección cuyas actas señalan o no alguna práctica (cantidad y %)

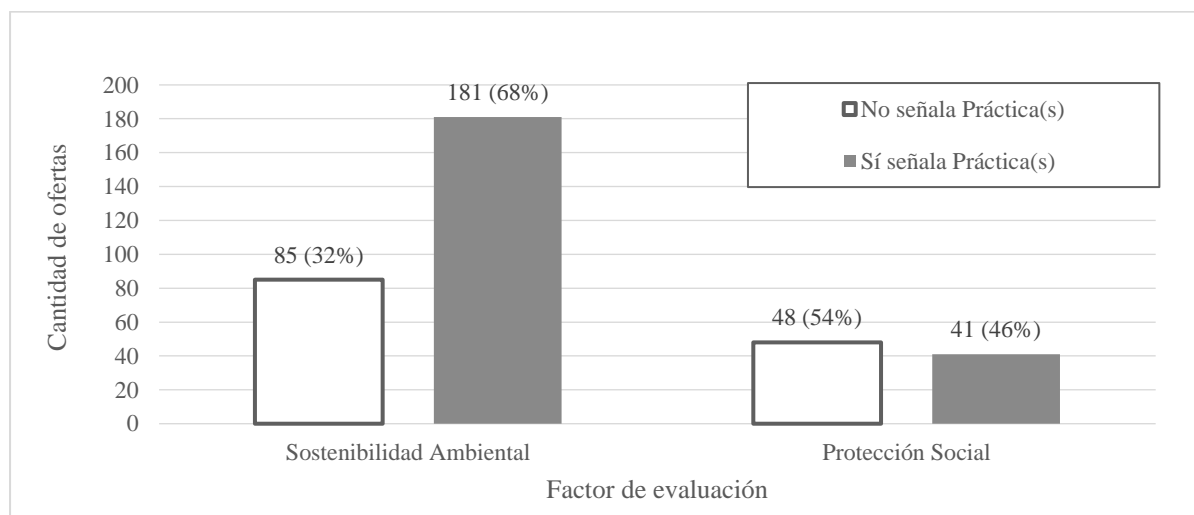


Nota: Elaboración propia, 2024.

Como se puede apreciar en la figura 26, de los 132 procedimientos cuyas bases incorporaron el FEF de sostenibilidad ambiental y social, hay 40 procedimientos (30%) cuyas actas no especifican qué práctica correspondiente a dicho factor fue acreditada. De manera similar, en el caso del FEF protección social y desarrollo humano, de los 71 procedimientos cuyas bases incorporaron dicho factor, 19 de ellos (27%) no indican qué prácticas fueron acreditadas. Esta falta de detalle imposibilita realizar un análisis completo, por lo que solo se cuantificarán las prácticas de los procedimientos de selección cuyas actas de evaluación de ofertas proporcionan información completa. Es decir, el análisis se realizará a partir de los 92 procedimientos correspondiente al FEF sostenibilidad ambiental y social, y de los 52 procedimientos para el caso del FEF protección social y desarrollo humano (ver figura 27).

Figura 27

Ofertas evaluadas que acreditaron alguna práctica según el tipo de FEF (cantidad y %)



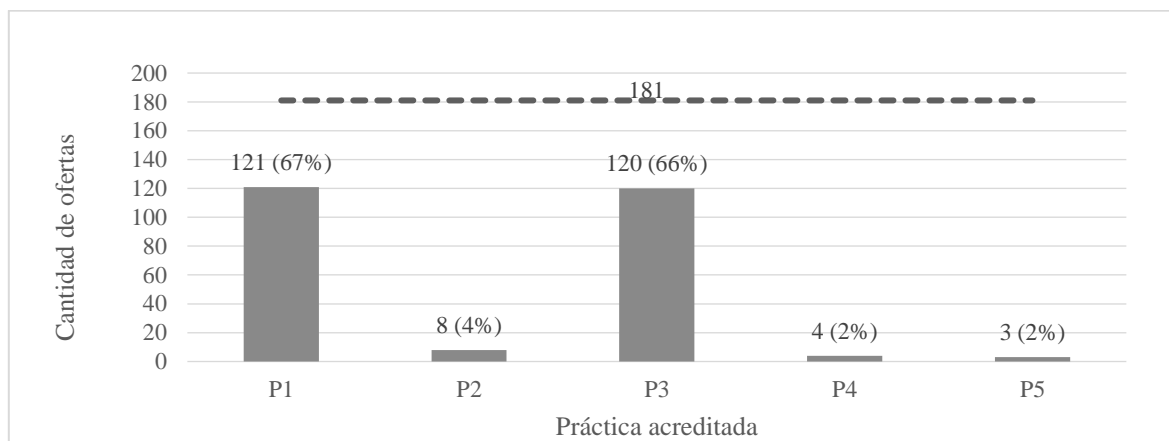
Nota: Elaboración propia, 2024.

La figura 27 muestra que, de las 266 ofertas que acreditaron el FEF sostenibilidad ambiental y social, 181 pertenecen a procedimientos cuyas actas detallan las prácticas acreditadas, mientras que las restantes 85 ofertas corresponden a procedimientos cuyas actas no especificaron dichas prácticas. De forma similar, para el FEF protección social y desarrollo humano, de las 89 ofertas que acreditaron dicho factor, 41 ofertas pertenecen a procedimientos cuyas actas detallan las prácticas acreditadas, mientras que los 48 restantes corresponden a procedimientos cuyas actas no especificaron tal detalle.

La cuantificación de las prácticas se hará en función a las 181 ofertas correspondientes al FEF sostenibilidad ambiental y social, y a las 41 ofertas que corresponden al FEF protección social y desarrollo humano. Las figuras 28 y 29 muestran tal detalle.

Figura 28

Prácticas acreditadas del FEF sostenibilidad ambiental y social (cantidad y %)



Nota: Elaboración propia, 2024.

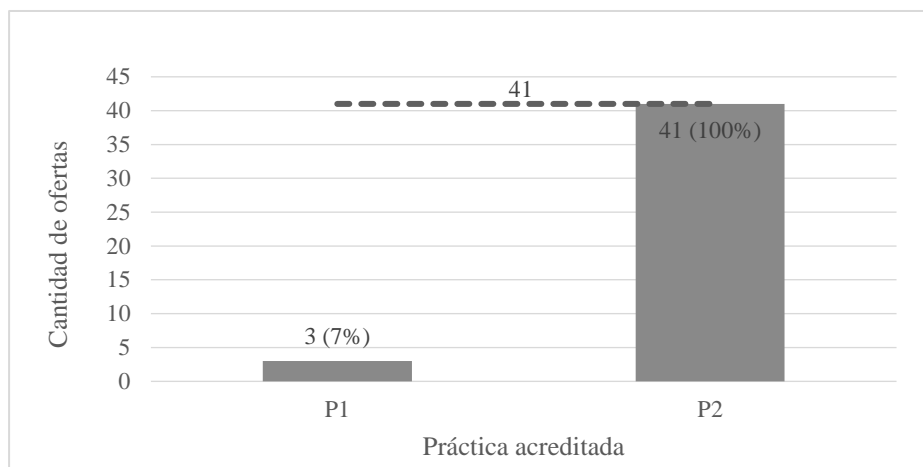
- P1: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- P2: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social.
- P3: Certificación del sistema de gestión ambiental.
- P4: Responsabilidad hídrica.
- P5: Certificación del sistema de gestión de la energía.

Como se puede apreciar, la figura 28 muestra que las prácticas correspondientes al FEF sostenibilidad ambiental y social más acreditadas son las que corresponden a la certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que fue acreditada en 121 ofertas, representando el 67% del total de ofertas; y en segundo lugar, la certificación del sistema de gestión ambiental que se acreditó en 120 ofertas, representando el 66% del total de ofertas.

Respecto a las prácticas que corresponden al FEF protección social y desarrollo humano, la figura 29 muestra qué prácticas fueron las más acreditadas.

Figura 29

Prácticas acreditadas del FEF protección social y desarrollo humano (cantidad y %)



Nota: Elaboración propia, 2024.

- P1: Certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer.
- P2: Contratación de personas con discapacidad.

Como se puede apreciar, la figura 29 muestra que la práctica correspondiente al FEF protección social y desarrollo humano más acreditada fue la referida a la contratación de personas con discapacidad, que fue acreditada en 41 ofertas, representando el 100% del total de ofertas.

7. Impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro

Ahora bien, una vez que se finalizó con la revisión de las bases integradas de los 2,173 procedimientos convocados, se determinó que solo en 173 procedimientos de selección, las bases integradas incluyeron algún FEF, representando apenas el 8% del total de procedimientos convocados.

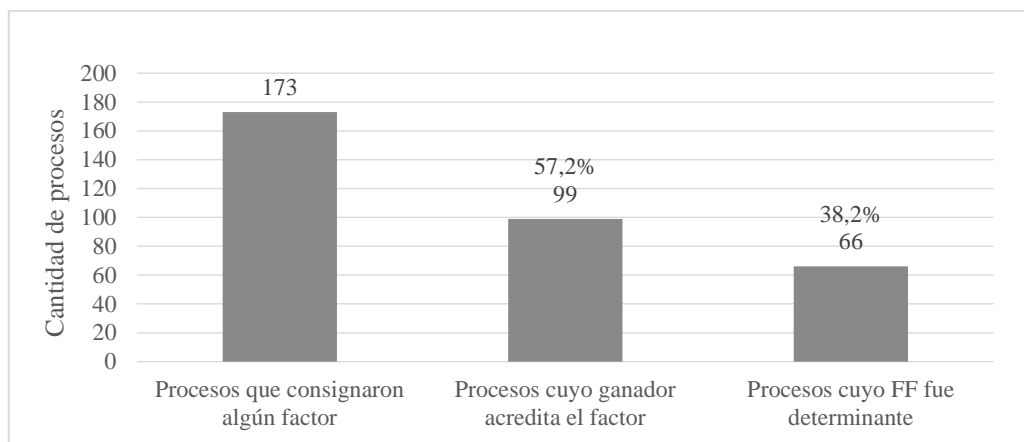
Luego se revisaron las actas de apertura, calificación, evaluación de ofertas y de otorgamiento de la buena pro de dicho conjunto, a fin de determinar cuál es el nivel de acreditación de dichos FEF por parte de los postores que presentaron ofertas.

Al respecto se determinó que, para este conjunto de 173 procedimientos de selección, se evaluaron un total de 851 ofertas, identificándose que el FEF sostenibilidad ambiental y social se acreditó en 266 ofertas, seguido del FEF integridad en la contratación pública acreditado en 224 ofertas y, finalmente, el FEF protección social y desarrollo humano se acreditó en 89 ofertas.

Bajo estos alcances, se procederá a analizar la cuantificación del uso de los FEF así como el impacto de estos en el otorgamiento conforme se presentará en las siguientes tablas y figuras.

Figura 30

Cuantificación del uso de los FEF e impacto en el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección (cantidad y %)



Nota: Elaboración propia, 2024.

Cómo se aprecia en la figura 30, de los 173 procedimientos de selección cuyas bases incluyeron algún FEF, en 99 procedimientos, es decir, en el 57.2% de este conjunto, el postor que ganó la buena pro acreditó algún FEF en su oferta. Asimismo, se evidencia que en 66 procedimientos, es decir, en el 38.2%, dicho FEF fue determinante para el otorgamiento de la buena pro.

Esto indica que, en una parte significativa de los casos, el FEF jugó un papel crucial en la decisión final del otorgamiento de la buena pro, destacando la importancia de estos factores en los procedimientos de selección y en su adjudicación.

Por lo antes expuesto, se puede concluir que la inclusión de los FEF en las bases de los procedimientos tiene un impacto considerable tanto en la acreditación por parte de los adjudicatarios como en la determinación de la buena pro, subrayando la relevancia de dichos factores en los resultados de los procedimientos de selección, referido a la contratación de consultoría de obras.

Ahora bien, la tabla 16 muestra el impacto de los FEF en los procedimientos en los años objeto de estudio:

Tabla 17

Impacto de los FEF en los procedimientos de selección (por año)

Periodo	Cantidad de procedimientos que incluyen algún FF	Procedimientos cuyo ganador acredita FF	Procedimientos cuyo FF fue determinante para la buena pro
2018	7	1	1
2019	73	31	22
2021	56	41	28
2022	37	26	15
TOTAL	173	99	66

Nota: Elaboración propia, 2024.

Durante los años objeto de estudio se observa un incremento en la incorporación de FEF en los procedimientos de selección. El número de procedimientos que incluyeron algún FEF aumentó significativamente, pasando de 7 en el años 2018 a 73 en el año 2019 y, aunque disminuyó en los años 2021 y 2022, el total anual se mantuvo considerablemente más alto que en el 2018.

Por otro lado, el número de procedimientos en los que el ganador de la buena pro acreditó algún FEF también mostró un incremento. Así, en el año 2018 solo en un procedimiento hubo un ganador que acreditó algún factor, mientras que en el año 2019 este número aumentó a 31, alcanzando un pico alto de 41 procedimientos en el año 2021, reduciéndose en el año 2022 a 26 procedimientos cuyos adjudicatarios acreditaron algún FEF.

Respecto al impacto en la determinación del otorgamiento de la buena pro, la cantidad de procedimientos en los que algún FEF acreditado fue determinante para el otorgamiento de esta también creció. En el año 2018, solo en un procedimiento, el factor fue determinante para el otorgamiento de la buena pro.

En el año 2019, 22 procedimientos fueron influenciados de manera decisiva por estos factores, incrementándose a 28 en el año 2021, número que se redujo a 15 en el año 2022.

En líneas generales se puede señalar que la inclusión de FEF en los procedimientos de selección ha ido ganando importancia con el tiempo. Aunque hubo variaciones anuales, en general, una proporción significativa de procedimientos en los últimos años ha visto que los FEF desempeñan un papel importante tanto en la acreditación de las ofertas como en la determinación de la buena pro. Este comportamiento sugiere una tendencia hacia una mayor consideración de criterios adicionales más allá del precio ya que, como se ha podido observar, existe un grupo de ofertas que acreditan alguno de los FEF requeridos en las bases integradas y que, en una gran parte, la acreditación del FEF es determinante para el otorgamiento de la buena pro (ver tabla 17 y figura 31).

Tabla 18

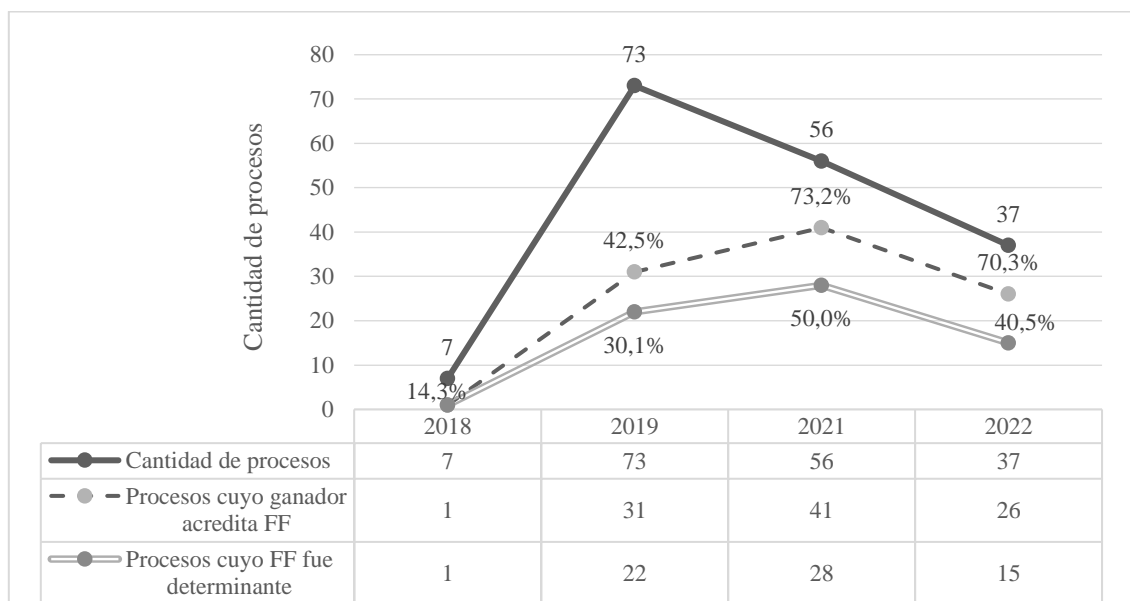
Impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro (en %)

Periodo	Cantidad de procedimientos	%Procedimientos cuyo ganador acredita FF	%Procedimientos cuyo FF fue determinante
2018	7	14.3%	14.3%
2019	73	42.5%	30.1%
2021	56	73.2%	50,0%
2022	37	70.3%	40.5%
TOTAL	173	57.2%	38.2%

Nota: Elaboración propia, 2024.

Figura 31

Impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro (resumen)



Nota: Elaboración propia, 2024.

La figura 31 detalla el impacto sobre la determinación de la buena pro. En el año 2018 de los 7 procedimientos que incluyeron algún FEF, se puede advertir que solo en un procedimiento el postor que ganó la buena pro acreditó dicho factor y que, además, este fue determinante para el otorgamiento de la buena pro.

Respecto al año 2019, se observa que de los 73 procedimientos que incluyeron algún factor de evaluación, en 31 procedimientos (42.5%) el postor ganador acreditó el factor de evaluación. De estos, en 22 procedimientos (30.1%) el factor acreditado fue determinante para el otorgamiento de la buena pro. Esto representa un aumento significativo a comparación del 2018, tanto en la cantidad de procedimientos que incluyen factores de evaluación como en la relevancia de estos factores en la adjudicación.

Respecto al año 2021, se aprecia que de los 56 procedimientos que incluyeron algún FEF, en 41 procedimientos (73.2%) el postor ganador acreditó el factor de evaluación. De estos, en 28 procedimientos (50%) el factor acreditado fue determinante para el otorgamiento de la buena pro, disminuyendo en el año 2022. Como se puede apreciar en este año, de los 37 procedimientos que incluyeron algún FEF, en 26 procedimientos (70.3%) el postor ganador acreditó el factor de evaluación. De estos, en 15 procedimientos (40.5%), el factor acreditado fue determinante para el otorgamiento de la buena pro.

Ahora bien, extrapolando dicho análisis al universo de 2,173 procedimientos de selección convocados se puede observar que el porcentaje de acreditación no tiene mucha significancia. Dicho análisis se puede apreciar en la tabla 18 y en la figura 32.

Tabla 19

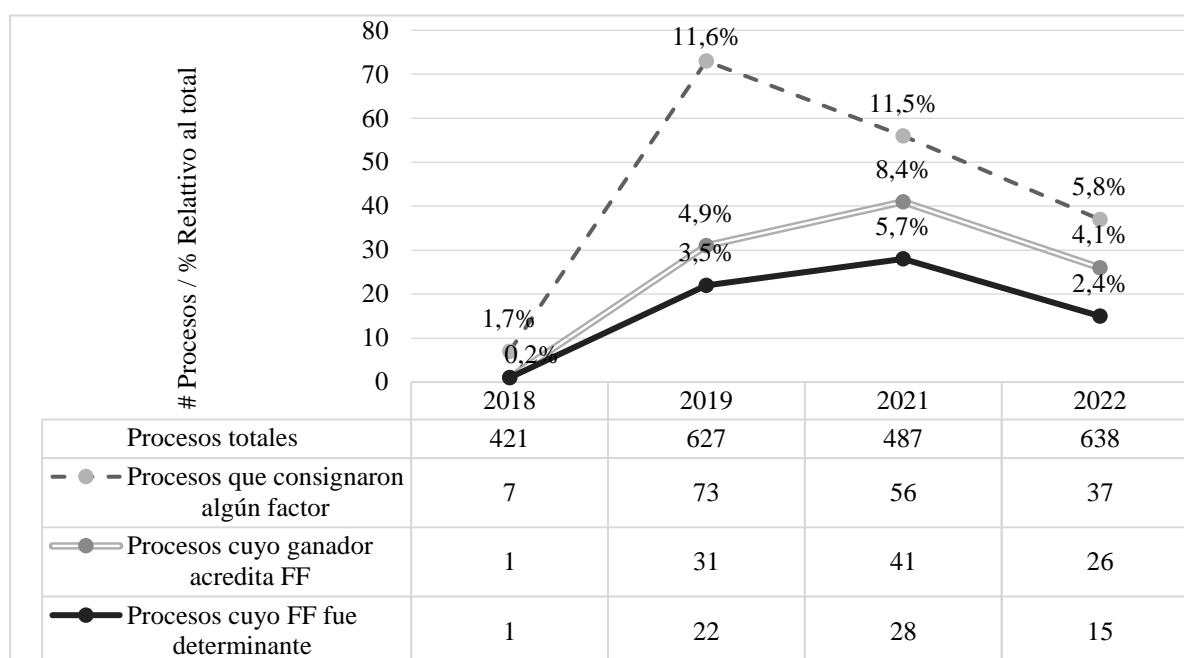
Impacto de los FEF en los procedimientos de selección (procedimientos totales)

Periodo	Procedimientos totales	Procedimientos que consignaron algún FEF	Procedimientos cuyo ganador acredita FEF	Procedimientos cuyo FEF fue determinante
2018	421	1.7%	0.2%	0.2%
2019	627	11.6%	4.9%	3.5%
2021	487	11.5%	8.4%	5.7%
2022	638	5.8%	4.1%	2.4%
TOTAL	2,173	8.0%	4.6%	3.0%

Nota: Elaboración propia, 2024.

Figura 32

Impacto de los FEF en los procedimientos de selección (resumen procedimientos totales %)



Nota: Elaboración propia, 2024.

En la figura 32 se observa que, en los últimos años, el porcentaje de procedimientos en los que algún FEF fue determinante para el otorgamiento de la buena pro supera la barrera del 30%; es decir, aproximadamente en 1 de cada 3 procedimientos los FEF fueron determinantes para el otorgamiento de la buena pro. No obstante, si se retrata la situación actual del cálculo de este impacto sobre el total de procedimientos, se aprecia una caída en el porcentaje que no supera el 6%. Esto indica que el bajo impacto de los FEF deviene, principalmente, de la escasa incorporación de estos en las bases integradas de los procedimientos de selección más que de la acreditación de estos en los procedimientos correspondientes.

Adicionalmente, se ha realizado un análisis para identificar el impacto de los FEF en conjunto. (ver tabla 19 y figura 33).

Tabla 20

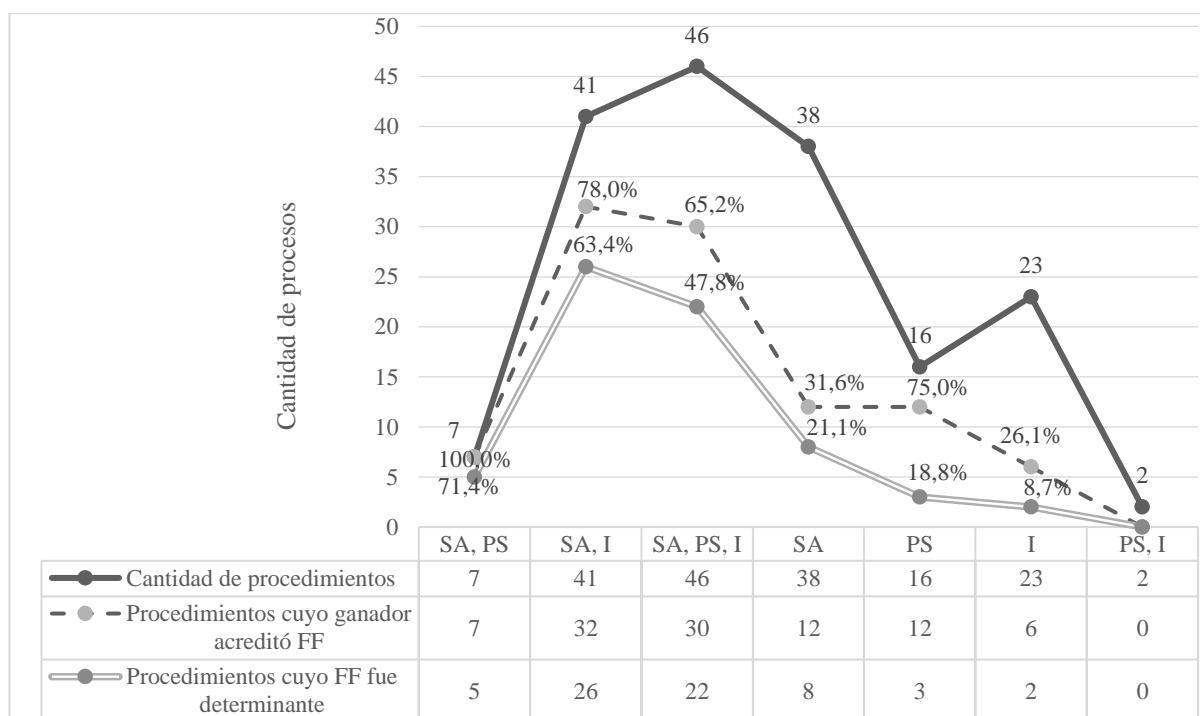
Implicancia del uso individual o combinado de los FEF (cantidades)

Factores facultativos	Cantidad de procedimientos	Procedimientos cuyo ganador acredita FEF	%	Procedimientos cuyo FEF fue determinante	%
SA, PS	7	7	100,0%	5	71,4%
SA, I	41	32	78,0%	26	63,4%
SA, PS, I	46	30	65,2%	22	47,8%
SA	38	12	31,6%	8	21,1%
PS	16	12	75,0%	3	18,8%
I	23	6	26,1%	2	8,7%
PS, I	2	0	0,0%	0	0,0%
TOTAL	173	99	57,2%	66	38,2%

Nota: Elaboración propia, 2024.

Figura 33

Implicancia del uso individual o combinado de los FEF (resumen)



Nota: Elaboración propia, 2024.

Cómo se puede apreciar, la tabla 19 evidencia que la incorporación de los FEF en las bases de manera independiente no resulta ser muy determinante para otorgar la buena pro (<25%), mientras que en los procedimientos que incluyen más de un FEF estos toman mayor relevancia. Esto se infiere debido a que la sumatoria de los FEF acreditados incrementa el puntaje.

Al respecto, se puede señalar que el uso combinado de los FEF parece tener un impacto significativo tanto en la acreditación del ganador de la buena pro como en la determinación del resultado del procedimiento. Los factores combinados de sostenibilidad ambiental y social, protección social y desarrollo humano, e integridad en la contratación pública, muestran la

mayor eficacia (47.8%), a razón de 2 FEF por 1 procedimiento, seguidos por la combinación de sostenibilidad ambiental y social, e integridad en la contratación pública (63.4%), a razón de 1.5 FEF por 1 procedimiento.

8. Evaluación de estadística a través de prueba de variables (análisis inferencial)

A fin de demostrar que existe evidencia estadística que indica que la proporción en la que los FEF son determinantes es mayor cuando se incluye más de un FEF que cuando solo se incluye uno, se ha elaborado la siguiente prueba:

8.1 Prueba de hipótesis para dos proporciones: determinante para la buena pro según la cantidad de FEF

Figura 34

Prueba de hipótesis para dos proporciones: determinante para la buena pro según la cantidad de FEF

Método			
Evento: Determinante para BP = SI			
p ₁ : proporción donde Determinante para BP = SI y Cantidad de FF = Más de 1			
p ₂ : proporción donde Determinante para BP = SI y Cantidad de FF = Solo 1			
Diferencia: p ₁ - p ₂			
Estadísticos descriptivos: Determinante para BP			
Cantidad de FF	N	Evento	Muestra p
Más de 1	96	53	0.552083
Solo 1	77	13	0.168831
Estimación de la diferencia			
Diferencia		Límite inferior de 95% para la diferencia	
0.383252		0.274165	
IC basado en la aproximación a la normal			

Nota: Elaboración propia, 2024.

8.2 Prueba de integridad en la contratación pública para dos proporciones: determinante para buena pro según la cantidad de FEF

Figura 35

Prueba de integridad en la contratación pública para dos proporciones: determinante para buena pro según la cantidad de FEF

Prueba		
Hipótesis nula	H ₀ : p ₁ - p ₂ ≤ 0	
Hipótesis alterna	H ₁ : p ₁ - p ₂ > 0	
Método	Valor Z	Valor p
Aproximación normal	5.78	0.000
Exacta de Fisher	0.000	

Nota: Elaboración propia, 2024.

En conclusión, la prueba de hipótesis para dos proporciones realizada demuestra que existe evidencia estadística de que la proporción en la que los factores son determinantes es mayor cuando se incluye más de un FEF que cuando solo se incluye uno.

9. Entrevistas formuladas a especialistas del OEC y funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE

9.1 Entrevistas realizadas a especialistas del OEC

- **Pregunta 1. ¿Consideras que son importantes los FEF en los procedimientos de selección de consultoría de obras?, ¿podrías precisar por qué?**

De acuerdo con las entrevistas realizadas a los profesionales miembros del OEC, se puede advertir que existe una posición determinante que manifiesta que los FEF sí son importantes, toda vez que están relacionados al objeto de la convocatoria ya que, como son factores que ayudan a discriminar ofertas, sirven para seleccionar a la mejor.

- **Pregunta 2. En su opinión ¿por qué las entidades no emplean los FEF en la contratación de consultoría de obras?, ¿empleó alguna vez dichos tipos de factores potestativos?**

Se tiene una fuerte convicción de que la falta de empleo de dichos factores se debe al desconocimiento por parte de los miembros de comité encargado de conducir el procedimiento de selección. Además, señalan que la empleabilidad de estos podría ser cuestionada, toda vez que cerraría el criterio de competencia ya que no todos los postores cuentan con las certificaciones ISO. Otra razón fue que se podría “incurrir en direccionamiento” y “el puntaje asignado es bajo y no hace mucho la diferencia”. Este grupo de entrevistados no empleó algún factor por las mismas razones señaladas. Respecto a los que sí utilizan los factores de evaluación se encuentran los entrevistados de SEDAPAL y CORPAC; este último añadió que usa básicamente el factor de sostenibilidad ambiental y social porque es el que está más orientado al objeto del contrato.

- **Pregunta 3. ¿Existe alguna política en la entidad donde labora que promueva el uso de los FEF potestativos? Y de ser el caso, ¿por qué se generó esta política?**

Respecto a esta pregunta, los entrevistados señalaron que en sus instituciones no se cuenta con una política o normativa interna que incentive la inclusión de FEF, salvo los casos de SEDAPAL y CORPAC. En el caso de SEDAPAL el entrevistado señaló que sí existe una política en la institución denominada Política de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Antisoborno y Seguridad de la Información para obras y consultorías (el entrevistado precisó que tratándose de adjudicaciones simplificadas por los

montos involucrados no se incluían FEF potestativos). También señaló que la razón detrás de la implementación de esta política radica en que SEDAPAL, como institución, cuenta con varias certificaciones ISO, destacando entre ellas las normas ISO 9001 e ISO 37001 de Integridad. Esto demuestra su compromiso con la mejora continua, por lo que prefiere contratar con empresas que también se preocupen por la mejora continua de sus procesos. Respecto a CORPAC, el entrevistado indicó que ya cuentan con una directiva en el marco de la ecoeficiencia que promueve el uso de FEF relacionados específicamente con la sostenibilidad ambiental y social. Proporcionó un documento titulado Lineamientos de compras públicas sostenibles CORPAC S.A., el cual establece que los comités de selección o el OEC deben incluir FEF relacionados con la sostenibilidad ambiental y social. Estos pueden incluir la solicitud de certificaciones ISO de sistemas de gestión ambiental, sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, entre otros.

- **Pregunta 4. En la experiencia de la entidad, ¿considera que los FEF fueron determinantes para el otorgamiento de la buena pro?**

Respecto a si la inclusión de los FEF fueron determinantes en el otorgamiento de la buena pro se debe mencionar que existen opiniones divididas. Entre los que señalan que sí son determinantes están los entrevistados de SEDAPAL y Electroperú, quienes sostuvieron que sí resulta relevante porque suman al puntaje. Entre aquellos entrevistados que señalaron que no son determinantes, el entrevistado de Provías Descentralizado opinó así debido a que el puntaje que se les asigna a dichos factores es bajo. Otro especialista agregó que no existen estudios del OSCE ni estadísticas que evidencien que estos factores fueron determinantes para el otorgamiento de la buena pro.

- **Pregunta 5. ¿Considera que emplear los FEF tuvo un impacto relevante en la ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra?**

Respecto a esta pregunta, hay una posición que manifiesta que no existe evidencia relacionada al impacto que podría tener el uso de los FEF en la ejecución de la prestación del servicio, precisando que ello dependerá mucho de la ejecución contractual; es decir, del control por parte del área usuaria.

- **Pregunta 6. ¿Qué FEF considera que debería recoger y cuales excluir la normativa de contratación pública en la contratación de consultorías de obra?, ¿por qué?**

Un grupo de entrevistados señalaron que se debería incluir el factor de capacitación y el referido a la calificación del personal clave. Asimismo, señalaron que se debería sacar la

práctica referida a la certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer porque no tiene nada que ver con el objeto de la contratación.

9.2 Entrevistas a funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE

- **Pregunta 1. ¿Cuáles fueron los motivos o criterios para incluir los FEF que se encuentran señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación de consultorías de obra?**

De acuerdo con las entrevistas realizadas a los especialistas en contratación pública, miembros de la DGA y ex miembros del OSCE, se advierte que los motivos o criterios para incluir los FEF en el RLCE obedece a la instauración de manera muy tímida de una política nacional, que busca promover políticas de sostenibilidad medioambiental, sostenibilidad social, promover la participación de la mujer, en tanto que la contratación pública es una herramienta que sirve para promover dichas políticas. Asimismo, señalan, que esto se recoge en las recomendaciones brindadas por el OCDE.

- **Pregunta 2. ¿Cuáles fueron los motivos para aplicar los mismos FEF en la contratación de servicios y ejecución de obra?**

Los entrevistados señalan que los motivos para la aplicación de los mismos factores de evaluación en la contratación de servicios y ejecución de obra, como ya se ha mencionado, obedece a dar impulso a estas políticas nacionales, por tal motivo se evidencia dicha similitud.

- **Pregunta 3. ¿Se analizaron otros factores de evaluación? De ser positiva la respuesta, ¿por qué se dejaron de lado?**

Una parte de los entrevistados señaló que no está segura si se analizaron otros factores de evaluación. Sin embargo, otros manifiestan que se deben haber evaluado en su momento, toda vez que se efectuó un barrido de las prácticas existentes en ese entonces.

- **Pregunta 4. ¿Existe algún programa piloto que mida el nivel de uso o el impacto de la aplicación de los FEF en la contratación de consultorías de obra?**

Sobre si existe algún programa piloto que mida el nivel del uso o el impacto de la aplicación de los FEF en la contratación de consultorías de obra, los entrevistados manifestaron que tampoco existe un estudio que determine lo antes señalado a nivel de OSCE. Los miembros de la DGA señalaron que existe un grave problema respecto a la data que se puede obtener porque esta no está sistematizada, lo que les impide elaborar indicadores que midan el impacto que ha tenido el uso de estos factores.

- **Pregunta 5. ¿La normativa peruana, en relación con los FEF, recogió algún modelo internacional?**

Respecto a que si los FEF recogieron algún modelo internacional, la mayoría señaló que el punto de inicio son las recomendaciones del OCDE, y que también se ha recogido algunas prácticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

10. La utilización de los FEF en los procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obra que convocaron las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años objeto de estudio

Se revisaron las bases integradas de 2,173 procedimientos de selección relacionados al objeto de estudio para identificar si dichas bases incluyeron alguno de los FEF. Al respecto, se ha identificado que de los 2,173 procedimientos de selección convocados, los FEF solo fueron incluidos en las bases integradas de 173 procedimientos de selección, representando apenas el 8% del total de los procedimientos de selección convocados.

Respecto a los años objeto de estudio, en el año 2018, el uso de los FEF fue muy bajo, se aplicó solo en 7 procedimientos de selección (representando el 1.7%) del total de procedimientos convocados para dicho año. En el año 2019 se incrementó a 73 procedimientos (11.6%), mientras que para los años 2021 y 2022 la tendencia fue decreciente utilizándose en 56 procedimientos (11.5%) y 37 procedimientos (5.8%), respectivamente, demostrando una reducción del uso de los FEF en los procedimientos de selección.

Ahora bien, respecto al tipo de FEF más utilizado, se tiene que el FEF de sostenibilidad ambiental y social se incorporó en las bases integradas de 132 procedimientos de selección; esto es el 6.1% del total de procedimientos convocados; seguido del FEF de integridad en la contratación pública, el cual se incluyó en las bases de 112 procedimientos de selección (5.2%) y por último, el FEF protección social y desarrollo humano, que fue incluido en las bases de 71 procedimientos de selección, esto es el 3.3% del total de los procedimientos convocados.

Durante los años estudiados, el FEF sostenibilidad ambiental y social tuvo su mayor uso en el 2019, alcanzando el 10.4% de los procedimientos convocados, el porcentaje más alto del periodo. En el 2021, su uso fue del 8.2%, pero en el 2022 se redujo al 4.2%, casi un 50% menos a comparación de los años anteriores.

Con relación al FEF protección social y desarrollo humano, en los años 2019 y 2021 tuvo un crecimiento sostenido (5.3% y 5.5% del total de los procedimientos de selección, respectivamente); sin embargo, en el 2022 solo alcanzó el 1.7% del total de los procedimientos convocados, representando el porcentaje de uso más bajo de todos los FEF.

Por último, el FEF integridad en la contratación pública durante los años 2018, 2019 y 2021 tuvo un crecimiento sostenido (1.7%, 5.3% y 7.8%, respectivamente de los procedimientos convocados) y en el 2022 tuvo una recaída a 5.3%.

Por lo antes expuesto, se puede afirmar que existe un índice bajo respecto al uso de los FEF en los procedimientos de selección, los cuales -además- no mantienen una tendencia creciente, sino que su uso ha ido disminuyendo con el tiempo. Este patrón apunta a una necesidad de revisar y fortalecer los mecanismos relacionados a la inclusión de los FEF en los procedimientos de selección.

11. El impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección que convocaron para la contratación de consultoría de obra las entidades del Gobierno Nacional y las empresas del FONAFE en los años objeto de estudio

De los 173 procedimientos que incluyeron algún FEF, en el 38.2% de los casos, esto es en 66 procedimientos, algún FEF fue determinante para el otorgamiento de la buena pro. Esto muestra que la inclusión de FEF en las bases de los procedimientos tiene un impacto en la adjudicación de las consultorías de obra.

Respecto a los años estudiados, en el 2018 solo un procedimiento fue influenciado decisivamente por el FEF para el otorgamiento de la buena pro. En los años 2019 y 2021 este número aumentó a 22 (30.1%) y 28 (50%) procedimientos, respectivamente, pero luego disminuyó a 15 procedimientos (40%) en el año 2022.

Al respecto, se aprecia que en los últimos años el porcentaje de procedimientos en los que algún FEF fue determinante para el otorgamiento de la buena pro supera la barrera del 30%; es decir que aproximadamente en 1 de cada 3 procedimientos los FEF fueron determinantes para el otorgamiento de la buena pro. No obstante, si se retrata la situación actual del cálculo de este impacto sobre el total de procedimientos (2,173) se aprecia que este porcentaje se reduce y no supera el 6%. Esto refiere a que el bajo impacto de los FEF deviene, principalmente, de la escasa incorporación de estos en las bases integradas de los procedimientos de selección más que de la acreditación de estos en los procedimientos correspondientes.

12. La percepción de los especialistas del OEC de las entidades del Gobierno Nacional y empresas del FONAFE respecto a la inclusión de los FEF en las bases de los procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras

Los especialistas del OEC, según se aprecia en las entrevistas, no incluyen los FEF debido a las siguientes razones:

12.1 Primera razón: Existe un desconocimiento por parte de los especialistas del OEC de cuáles son los FEF

Se aprecia que los especialistas del OEC que fueron entrevistados, pese a que realizaban procedimientos de selección en consultorías de obra; es decir, que presuntamente debían tener conocimiento de las disposiciones específicas relativas a la consultoría de obras previstas en las bases estándar del OSCE, no tenían un conocimiento fluido respecto a cuáles eran los FEF. Así, por ejemplo, en varias ocasiones, solo recordaban una certificación denominándola la “certificación de la mujer”.

Asimismo, uno de los entrevistados dejó entrever que no sabía cómo validar la certificación de los FEF esto es, de que si efectivamente había sido emitido por las entidades internacionales señaladas por el OSCE en las bases estándar.

Esta situación, a entender de los autores de la presente investigación, limita la posibilidad de inclusión de los FEF en las bases para los procedimientos de selección debido al poco conocimiento que los especialistas del OEC tienen sobre estos. Dicha situación se pueda superar con actividades de capacitación; en esa línea, por ejemplo, el OSCE está realizando videoconferencias y *webinars* donde se informa sobre el FEF del certificado de empresa segura y libre discriminación de la mujer. A entender de los autores de la presente investigación, existen esfuerzos por parte del OSCE para que estos FEF sean conocidos por los privados y por los especialistas del OEC.

12.2 Segunda razón: Los profesionales del OEC de las entidades del Gobierno Nacional y empresas del FONAFE perciben que la inclusión de los FEF deriva en una imputación de direccionamiento

Los entrevistados de OEC de las entidades del Gobierno Nacional y empresas de FONAFE, si bien reconocen que la naturaleza de un factor de evaluación implica que no todos los postores van a cumplirlo, consideran que tratándose de los FEF, el hecho de ser incluidos en las bases deriva en una imputación de direccionamiento.

En un caso específico, el funcionario de Provías Descentralizado que fue entrevistado, comentó que en un PSE decidieron incluir los FEF; en específico, el ISO 37001:2016 o la NTP 36001:2017 (comúnmente conocido como el factor de integridad). En la etapa de consultas y observaciones fue materia de observación por (supuestamente) limitar la participación de postores y, posteriormente, se elevó al OSCE que si bien concluyó en no acoger el cuestionamiento del participante, no obstante, a raíz de esta experiencia, Provías Descentralizado decidió no incluir los FEF en los sucesivos PSE para no tener problemas de cuestionamientos por direccionamiento.

Al respecto, los autores de la presente investigación consideran que si la normativa de compra pública faculta a los comités de selección a incluir los FEF, el supuesto direccionamiento no tendría mayor sustento porque su inclusión se encuentra regulada y constituye una atribución reconocida por el OSCE. Así, no tiene mayor asidero la percepción de la no inclusión de los FEF en razón al supuesto direccionamiento.

A fin de cambiar esta percepción el OSCE debería fomentar capacitaciones en los especialistas del OEC especificando que el uso de los FEF no implica un direccionamiento.

12.3 Tercera razón: Los especialistas del OEC de las entidades del Gobierno Nacional y del FONAFE consideran que la inclusión de los FEF implica una participación limitada de postores

Los entrevistados del OEC de las entidades del Gobierno Nacional y del FONAFE consideran que la inclusión de los FEF implica una participación limitada de postores. Entre las razones de la limitada participación se encuentran los costos que requiere la obtención de las certificaciones. En esa línea, uno de los entrevistados, el funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) resaltó que las certificaciones ISO demandan recursos por parte de las empresas no solo en términos económicos, sino que también implican un esfuerzo administrativo de estas para que sus procesos se ajusten a los estándares técnicos de las certificaciones que, muchas veces, resultan complejos.

Al respecto, conforme a la cuantificación del empleo de los FEF, se reitera lo siguiente:

- De las 749 ofertas evaluadas que provienen de los 132 procedimientos de selección cuyas bases integradas incluyeron el FEF sostenibilidad ambiental y social, existieron 266 ofertas, es decir, el 36% de los postores acreditaron dicho factor.
- De las 223 ofertas evaluadas que provienen de los 71 procedimientos de selección cuyas bases integradas incluyeron el FEF protección social y desarrollo humano, existieron 89 ofertas que acreditaron este factor, lo que representa el 40% de las ofertas.
- De las 436 ofertas evaluadas que provienen de los 112 procedimientos de selección cuyas bases integradas incluyeron el FEF integridad en la contratación pública, existieron 224 ofertas (esto es, 51%) que acreditaron dicho factor

Se observa que el porcentaje de ofertas que acreditan algún FEF está en el rango de 35% a 50% de ofertas evaluadas, con lo cual no resulta exacta la percepción de los especialistas del OEC que consideran que los FEF limitan la participación de los postores.

12.4 Cuarta razón: Los especialistas del OEC de las entidades del Gobierno Nacional y del FONAFE consideran que la inclusión de los FEF no resulta decisiva o relevante en el otorgamiento de la buena pro

Los entrevistados perciben que no resulta relevante incluir los FEF en las bases de los CP y AS para el otorgamiento de la buena pro porque el puntaje que se asigna para la acreditación es mínimo. Esto fue expresado por uno de los entrevistados, el funcionario de Provías Descentralizado, quien refirió que solo se asigna 2 puntos; si fueran 10 o 15 puntos sería distinto por lo que, a su criterio, no tiene mayor diferencia.

En primer término, es pertinente puntualizar que en las bases aprobadas por el OSCE se prevé la siguiente asignación de puntaje de los FEF:

- Sostenibilidad ambiental y social (máximo 3 puntos).
- Protección social y desarrollo humano (máximo 2 puntos).
- Integridad en la contratación pública (máximo 2 puntos).

Si una entidad incorpora en sus bases integradas los factores antes indicados, entonces un postor puede recibir hasta 7 puntos en caso acredite dichos factores.

Al respecto, en la cuantificación de la influencia de los FEF en el otorgamiento de la buena pro, se ha podido constatar que en aquellos procedimientos de selección que incluyeron los FEF, estos fueron determinantes para el otorgamiento de la buena pro en un 38.2% de los procedimientos. Es decir, con un puntaje de 7 puntos (que prevé los FEF), existe casi un 40% de procedimientos donde se decantó la buena pro por estos FEF con lo cual, bajo el criterio de los autores de la presente investigación, la percepción de los especialistas del OEC no se condice con la realidad.

No obstante, si se retrata la situación actual del cálculo de este impacto sobre el total de procedimientos convocados (2,173), se aprecia una caída del porcentaje que no superan el 6%. Esto refiere que el bajo impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro deviene principalmente de la escasa incorporación de estos en las bases integradas de los procedimientos de selección, más que de su acreditación en los procedimientos correspondientes.

13. La expectativa de los funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE respecto a la inclusión de los FEF en las bases estándar para la contratación de consultoría de obras

Los funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE respecto a la inclusión de los FEF en las bases estándar tuvieron los siguientes criterios:

13.1 Primer criterio: el cumplimiento de una política pública

En las entrevistas realizadas a los funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE estos señalaron que los FEF incluidos en las bases estándar aprobadas por el OSCE obedecen a una instauración muy tímida de una política pública para promover que las empresas se certifiquen en prácticas que son positivas desde un punto de vista ambiental, social, y de género.

Resulta revelador lo expuesto por el vocal del Tribunal del OSCE, quien sostuvo que estos FEF no están necesariamente enfocados en seleccionar a un postor en términos de calidad y precio porque no todos estos factores están vinculados al objeto de la contratación; sino más bien, el objetivo fue promover las prácticas existentes en el Perú y que las empresas puedan incorporar estos mecanismos; es decir, brindarles un abanico de posibilidades en virtud de las cuales se puedan certificar, desde una perspectiva de la contratación pública, como una herramienta para promover objetivos sociales.

En esa misma línea, una representante de la DGA añadió que, en realidad, esta situación ocurre por una razón específica, ya que resulta importante dentro del marco de compra pública que como sistema pueda incluir o ayudar al establecimiento de políticas públicas, en este caso, la política de sostenibilidad en compra pública, que es una recomendación de la OCDE. El primer paso ha sido reconocer que la compra pública es una herramienta para promover otro tipo de políticas.

En suma, los funcionarios de la DGA y del OSCE se alejan de la percepción de los especialistas del OEC por cuanto, más que seleccionar a un postor bajo un criterio de precio-calidad, en realidad se pretende promover una política pública considerando a la compra pública como una herramienta para el cumplimiento de estos objetivos.

13.2 Segundo criterio: Reducción del riesgo de incumplimientos en la ejecución del servicio

Los entrevistados, si bien reconocen que los FEF no necesariamente están vinculados al objeto de la contratación, no obstante, consideran que dichos factores contribuyen a reducir el riesgo de incumplimiento en la ejecución del servicio.

En esa línea, Sandro Hernández, ex funcionario del OSCE, precisó que un ISO no garantiza la calidad de un producto, sino que acredita que ese producto ha pasado por un procedimiento estandarizado. Entonces, si bien eso no va a garantizar una calidad óptima, disminuye el riesgo de obtener un servicio deficiente. De esta manera, no limita la participación de postores, pero sí va a premiar a aquel que cuente con esa certificación que, de alguna manera, garantiza un procedimiento estándar.

Asimismo, Carlos Ireijo, consultor, señaló que con estos FEF se asegura la posibilidad de contactar con alguien bueno en su campo y, además, con alguien bueno dentro de lo que es el objeto propio de la prestación. Si tienes dos empresas buenas, pero una se preocupa por sus trabajadores, ¿a cuál se elegiría? Es decir, el tema de la contratación pública va tratando de equiparar cosas que la normativa y la realidad no pueden hacerlo. Entonces, se busca premiar a este tipo de empresas porque, además de ser buenas en el objeto de la contratación, tienen esta preocupación social. Por eso es importante que los funcionarios, primero, se aseguren de que los factores obligatorios cumplan su verdadera función y, luego de esta diferenciación, se empleen los FEF. Bajo esta premisa, el entrevistado concluyó que no se logrará un riesgo cero, pero el riesgo se va a reducir por las prácticas que pueden tener las empresas.

Es pertinente acotar que las causas que se han establecido respecto a las expectativas de los funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE no responderían a un parámetro objetivo sustentado en alguna evaluación o fijación de metas que se haya podido establecer. Es decir, para evaluar la inclusión de los FEF se debió fijar un objetivo o meta como establecer, por ejemplo, que el 5% de los procedimientos convocados por las entidades del Gobierno Nacional debiera incluir los FEF. Ello permitiría evaluar si se cumplió o no con este objetivo por cuanto, sin estos objetivos o metas, no será posible identificar o evaluar el impacto, así como establecer las mejores correspondientes.

CONCLUSIONES

- De la revisión de los 2,173 procedimientos de selección de consultoría de obra convocados por el Gobierno Nacional y el FONAFE durante los años objeto de estudio, se determinó que el uso de los FEF es bajo, ya que solo 173 procedimientos, que representan el 8% del total, incluyeron algún FEF en sus bases integradas. Además, no se observa una tendencia creciente en su uso; por el contrario, esta ha disminuido con el tiempo. Este patrón indica la necesidad de revisar y fortalecer las políticas relacionadas con la inclusión de los FEF en los procedimientos de selección.
- En cuanto a los tipos de FEF, el factor de sostenibilidad ambiental y social fue el más utilizado, incluyéndose en las bases integradas de 132 procedimientos de selección, lo que representa el 6.1% del total de procedimientos convocados durante los años objeto de estudio. En segundo lugar, se encuentra el factor de integridad en la contratación pública que se empleó en 112 procedimientos, representando el 5.2% del total. Por último, el factor de protección social y desarrollo humano que se utilizó en 71 procedimientos, representando solo el 3.3% del total. A fin de explicar estos porcentajes se recurrió a las entrevistas realizadas a los especialistas del OEC, quienes perciben que el FEF sostenibilidad ambiental y social es el más relevante y vinculado al objeto contractual. Asimismo, valoran el FEF integridad en la contratación pública por su importancia en la lucha contra la corrupción, mientras que el FEF protección social y desarrollo humano no resulta relevante porque -bajos sus criterios- no contribuye con el objeto de la contratación.
- Respecto a las ofertas que acreditaron algún FEF, se observa que el FEF sostenibilidad ambiental y social fue acreditado en 266 ofertas, representando el 36% del total de ofertas evaluadas (749 ofertas). El FEF protección social y desarrollo humano se acreditó en 89 ofertas, lo que representa el 40% del total de ofertas evaluadas (223) y, por último, el FEF integridad en la contratación pública fue acreditada en 224 ofertas, representando el 51% del total de ofertas evaluadas (436). En esta cuantificación se observa que el porcentaje de acreditación de cada uno de los FEF se encuentra en el rango de 35% a 50%; es decir, en la opinión de los autores de la presente investigación, este FEF es menos disperso. Siendo el factor integridad en la contratación pública el más acreditado en las ofertas. Ahondando en la acreditación de prácticas, las más acreditadas son las que corresponden a la certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que fue acreditada en 121 ofertas, seguido de la certificación del sistema de gestión ambiental que se acreditó

en 120 ofertas, representando el 67% y 66%, respectivamente, del total de ofertas (181), ambas pertenecientes al FEF sostenibilidad ambiental y social. Por último, está la práctica referida a la contratación de personas con discapacidad que fue acreditada en 41 ofertas, representando el 100% del total de ofertas (41), correspondiente al FEF protección social y desarrollo humano.

- En los últimos años, el porcentaje de procedimientos en los que algún FEF fue determinante para el otorgamiento de la buena pro supera el 30%; es decir, aproximadamente, en 1 de cada 3 procedimientos los FEF fueron determinantes. Sin embargo, si se considera el impacto de los FEF sobre el total de procedimientos (2,173), este porcentaje se reduce y no supera el 6%. Este bajo impacto de los FEF en el otorgamiento de la buena pro puede deberse principalmente a la escasa incorporación de estos factores en las bases integradas de los procedimientos de selección, más que a su acreditación en los procedimientos correspondientes.
- Respecto a las entrevistas realizadas a los funcionarios de la DGA-MEF y del OSCE se evidenció que la inclusión de los FEF obedece a la promoción de políticas públicas sociales y ambientales más que a su incidencia en la selección de la mejor oferta en considerando la relación calidad-precio, o que estén referidas al objeto de la contratación de la consultoría de obra, bajo el sustento de que la compra pública es una herramienta estratégica que ayuda a fomentar diversas políticas públicas. Sin embargo, también se aprecia que ambas instituciones poco han hecho para medir el impacto de la inclusión de estos factores y si es que, efectivamente, han servido como impulso para promover estas políticas.
- Respecto a las entrevistas realizadas a los especialistas del OEC se identificó que estos perciben que los FEF no son relevantes para la obtención de un puntaje significativo ni tampoco para el objeto de la contratación, y estiman que limitarían la participación de los postores razón por la cual, mayoritariamente no lo incluyen en los procedimientos de selección de consultoría de obra. Esta percepción se desvirtúa ya que, en el análisis realizado, se aprecia que la acreditación de algún FEF sí fue determinante para el otorgamiento de la buena pro ya que supera el 30%; es decir, aproximadamente, en 1 de cada 3 procedimientos los FEF fueron determinantes. Asimismo, se observa que el porcentaje de ofertas que acreditan algún FEF está en el rango de 35% a 50% de ofertas evaluadas, con lo cual no resultaría exacta la percepción de los especialistas del OEC que consideran que los FEF no son relevantes para la obtención de puntajes y que limitan la participación.

- Los autores de la presente investigación consideran que los especialistas del OEC no tienen conocimiento sobre cuáles son, con exactitud, los FEF previstos en las Bases Estándar del OSCE, ni mucho menos cómo validar las certificaciones de los FEF, en caso los postores acrediten dicha documentación según las entidades internacionales señaladas por el OSCE. En adición, se destaca que ninguno de los profesionales entrevistados señaló que la justificación del uso de estos factores obedece a la promoción de políticas públicas. Esta situación limita la inclusión de los FEF en las bases de los procedimientos de selección, ya que la falta de conocimiento lleva a que no sean utilizados.
- Se destaca una discrepancia significativa entre las directrices emitidas por los entes rectores (DGA y OSCE), respecto a la inclusión de los FEF, y la percepción de los especialistas del OEC encargados de incluirlos o no en las bases administrativas de los procedimientos de selección que convocan las entidades. Como se puede apreciar, los especialistas del OEC desconocen en gran medida estos FEF y consideran que no están vinculados con el objeto contractual; es decir, no guardan relación en la contratación de consultorías de obra. Además, perciben que estos factores son irrelevantes para el otorgamiento de la buena pro. Esta falta de conocimiento y la percepción de irrelevancia resultan en una baja inclusión de los FEF en los procedimientos de selección. Esto no solo limita el alcance de las políticas públicas que se pretende promover, sino que también subestima el potencial de los FEF para agregar valor y mejorar la calidad y sostenibilidad de las contrataciones públicas, lo que sugiere una necesidad urgente de capacitación y sensibilización a los especialistas del OEC sobre la importancia y el propósito de los FEF, ya que es esencial que comprendan cómo estos factores pueden alinearse para contribuir a un impacto social y ambiental.
- A criterio de los autores del presente estudio, y considerando las experiencias internacionales, se estima que el uso de los FEF aporta un valor significativo más allá del precio inmediato, promoviendo prácticas sostenibles y socialmente responsables, ya que la incorporación de estos FEF puede mejorar la calidad de las contrataciones públicas y alinearse con el enfoque de valor por dinero, tal como lo sugiere la Australian National Audit Office, que destaca la importancia de considerar factores adicionales al precio, como la idoneidad, el desempeño del proveedor y la sostenibilidad ambiental; la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), que resaltó la importancia de incluir criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social en las ofertas para obtener bienes y servicios de calidad, y las recomendaciones de la OCDE que destacan la necesidad de

que los procesos de contratación contribuyan a la defensa del medio ambiente y al desarrollo de los miembros de la sociedad.

RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

- Si la finalidad de los FEF es promover una política pública socio ambiental, entonces se recomienda que el OSCE registre la información del empleo de FEF a través de sus diferentes plataformas como el CONOSCE u otra para que cualquier persona pueda acceder a dicho registro, se facilite la realización de estudios de investigación, y se pueda tener información sobre si, efectivamente, se logra el cumplimiento de la política pública.
- Se constató que ni el OSCE ni la DGA-MEF tienen información sobre el uso y el impacto de los FEF empleados en la consultoría de obra. Al respecto, a fin de verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas que se pretende alcanzar, se recomienda que el OSCE establezca indicadores de desempeño que midan su cumplimiento. A modo de ejemplo, se podrían establecer los siguientes indicadores:
 - Proporción de procedimientos de selección cuyas bases incluyeron los FEF (Número de procedimientos que incluyeron algún FEF/ PSE para la contratación de consultoría de obras convocados) para ver si, efectivamente, las entidades incluyen los FEF y, de ser el caso, formular los ajustes correspondientes.
 - Proporción de postores que acreditaron algún FEF (Número de postores que acreditaron algún FEF/ número total de postores). Este indicador tiene como finalidad que se mida si el sector privado se encuentra atraído por estos FEF y si cuentan con estos en los procedimientos de selección.
 - Proporción de contratistas que acreditaron algún FEF (Número de contratistas que acreditaron algún FEF/ número total de contratos suscritos). Es pertinente precisar que la presente investigación no se encuentra dentro del alcance de la ejecución contractual; sin embargo, los autores consideran pertinente que una posterior investigación pueda enfocarse en este ámbito, donde este indicador podría brindar información relevante.
- Se constató que el personal del OEC no tiene información sobre los alcances de los FEF, por lo que se sugiere que el OSCE implemente capacitaciones o campañas de difusión sobre dichos factores, que resalten su relevancia en las políticas públicas y su impacto social y ambiental.
- Una primera línea de acción del OSCE es la elaboración y difusión de guías o manuales prácticos que expliquen detalladamente la aplicación y validación de los FEF, así como su alineación con las políticas públicas. Sobre este punto, cabe resaltar que ya existe un

documento denominado Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual que sirve de orientación para facilitar la identificación de los requisitos de calificación y FEF que resultan aplicables a las contrataciones. Sin embargo, el contenido solo se limita a nombrar a los FEF que se encuentran en las bases estándar, por lo que los autores de la presente investigación consideran que la elaboración de estas guías o manuales será esencial para que los especialistas del OEC tengan acceso a información clara y práctica sobre los FEF. Otra medida importante sería realizar campañas de sensibilización internas que subrayen la importancia de los FEF en la mejora de la calidad y sostenibilidad de las contrataciones públicas. Estas campañas ayudarían a cambiar la percepción de irrelevancia que actualmente se tiene sobre los FEF y destacarían el valor que añaden a los procesos de selección. Además de realizar lo mencionado, el OSCE podría organizar foros, seminarios o grupos de trabajo donde los especialistas del OEC puedan compartir experiencias y aprender de casos exitosos en el uso de estos FEF. Estos espacios de intercambio de conocimientos promoverán la adopción de buenas prácticas y fomentarán una cultura de mejora continua en la aplicación de los FEF en los procedimientos de selección. Por lo antes expuesto, se considera que todo este marco de capacitación y de campañas de difusión pueden mejorar significativamente el conocimiento y la percepción de los especialistas del OEC sobre los FEF, promoviendo su inclusión en los procedimientos de selección y alineándolos con las políticas públicas para maximizar su impacto social y ambiental.

- Una segunda línea de acción es que el OSCE, en lugar de tornar obligatorios alguno de los FEF para todas las entidades, implemente un plan piloto que incluya el FEF sostenibilidad ambiental y social exclusivamente para dos entidades para la contratación de consultorías de obra a fin de que, luego de un periodo de un año, se pueda evaluar su impacto y, de ser el caso, se adopten medidas correctivas, se incorpore a más entidades, o se incluya algún otro FEF u otra práctica. Asimismo, se sugiere incrementar el puntaje máximo asignado a este factor a 10 puntos en total, desagregándolo a un máximo de 2 puntos para cada práctica. De esta manera, se estaría promoviendo de manera estratégica el cumplimiento de las políticas públicas y se mejoraría la selección de la oferta más ventajosa, alineada con el enfoque de valor por dinero.

Cabe precisar que se ha seleccionado el FEF sostenibilidad ambiental y social debido a que ha sido el más empleado por las entidades, y también el más acreditado en las ofertas. Esto permite estimar que las entidades tienen un conocimiento razonable sobre este FEF, y que también el sector privado se encuentra familiarizado con su implementación. Por estas

razones, los autores de la presente investigación consideran que la inclusión de este FEF como obligatorio tendría un bajo impacto negativo.

- En ese orden, se recomienda que el plan piloto sugerido se implemente en SEDAPAL y en Provías Descentralizado. Se ha seleccionado a SEDAPAL porque ya cuenta con una política interna que fomenta el uso de los FEF en sus bases estándar, lo que implica una experiencia y conocimiento relativo en su aplicación. Por otro lado, Provías Descentralizado ha sido elegida debido a que es la entidad que convoca el mayor número de procedimientos de selección para la contratación de consultorías de obra. Para ello, el OSCE debe gestionar los convenios de cooperación correspondientes con estas entidades para garantizar que la implementación de esta medida no sea cuestionada, y que en sus Bases Estándar para la contratación de consultorías de obra se incorpore la obligatoriedad de que estas instituciones incluyan el FEF sostenibilidad ambiental y social en los procedimientos de selección de concursos públicos y adjudicaciones simplificadas.

En base a lo descrito, sugerimos que se incorpore el acápite de los FEF en las bases estándar aprobadas por el OSCE, con el siguiente tenor y que sean evaluadas según el siguiente esquema:

Tabla 21

Esquema de las FEF

Importante para la entidad	
Tratándose de SEDAPAL y Provías Descentralizado deberán incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social	
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	Máximo 10 puntos
Práctica 1: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	Máximo 2 puntos
Práctica 2: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social	Máximo 2 puntos
Práctica 3: Certificación del sistema de gestión ambiental.	Máximo 2 puntos
Práctica 4: Responsabilidad hídrica	Máximo 2 puntos
Práctica 5: Certificación del sistema de gestión de la energía	Máximo 2 puntos

Nota: Elaboración propia, 2024.

- De otro lado, de la revisión de la normativa y los modelos internacionales se advierte que, tratándose de consultorías de obras, se reconoce la importancia de la participación profesional; no obstante, este aspecto ha sido soslayado en las bases estándar aprobadas por el OSCE. Ante ello y siguiendo la práctica foránea, y estableciendo una tercera línea de acción, se sugiere incluir como FEF las calificaciones y/o experiencia del personal clave porque incide precisamente, en los servicios altamente especializados. En ese orden, se formula la siguiente propuesta:

Tabla 22

Nuevo FEF: las calificaciones y/o experiencia del personal clave

CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	Máximo de 10 puntos
CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	5 puntos
CAPACITACIÓN	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como [CONSIGNAR EL PERSONAL RESPECTO DEL CUAL SE EVALUARÁ LA CAPACITACIÓN], en [CONSIGNAR MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN RELACIONADA AL CAMPO O ESPECIALIDAD REQUERIDA].</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].</p>	<p>Más de [CONSIGNAR CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS, HASTA UN MÁXIMO DE 360] horas lectivas: [...] puntos</p> <p>Más de [...] hasta [...] horas lectivas: [...] puntos</p> <p>Más de [...] hasta [...] horas lectivas: [...] puntos</p>
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	5 puntos
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ESPECIALIDAD DEL PERSONAL CLAVE]. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES SIMILARES AL CAMPO O ESPECIALIDAD REQUERIDA].</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Más de [...] años: [...] puntos</p> <p>Más de [...] hasta [...] años: [...] puntos</p> <p>Más de [...] hasta [...] años: [...] puntos</p>


Nota: Elaboración propia, 2024.

- De otro lado, en aras del principio de transparencia, se recomienda que el OSCE implemente un formato de acta de evaluación que detalle los FEF acreditados, a fin de facilitar su registro y uniformizar la información ya que, de la revisión de las actas, se observa que de los 132 procedimientos cuyas bases incorporaron el FEF de sostenibilidad ambiental y social, hay 40 procedimientos (30%) cuyas actas no especifican qué práctica correspondiente a dicho factor fue acreditada. De manera similar, en el caso del FEF protección social y desarrollo humano, de los 71 procedimientos cuyas bases incorporaron dicho factor, 19 de ellos (27%) no indican qué prácticas fueron acreditadas, lo que imposibilitó realizar un análisis completo.

- El OSCE debe mejorar la operatividad de la plataforma del SEACE para que permita sistematizar la data, a fin de que la información que se registra en las actas y las ofertas alimente constantemente la data del SEACE y los indicadores propuestos. Para ello, es necesario implementar los campos o vínculos a fin de que el funcionario operador del SEACE de las entidades registre la información respecto a los FEF que se encuentran en las bases integradas y las prácticas que los postores acreditan, a fin de obtener estadísticas. En ese orden, se propone que el OSCE incorpore dentro de la actividad “Registro de Puntaje Técnico”, los campos en los que se detallen las prácticas que los postores estén acreditando.

Figura 36

Registro de puntaje técnico

En la actividad “Registro de puntaje técnico”, seleccione el ícono  para iniciar con el registro del puntaje técnico de la oferta.

Visualizar listado de actividades						
Entidad convocante		MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)				
Nomenclatura		CP-SM-1-2022-MTC/22-1				
Nro. de convocatoria		1				
Objeto de contratación		Consultoría de Obra				
Descripción del objeto		ITEMS19				
Número de Contratación		MTC-PROVIAS NACIONAL-2022-1795				
		Postergación	Rectificación	Acciones del Procedimiento	Acciones Pendientes	
		Actualizar Presupuesto	Recomponer	Ver documentos del procedimiento	Ver Ficha	Ir a Bandeja
Listado						
Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro	Acciones de la actividad
1	11/11/2022	11/11/2022	Convocatoria	Terminado	Culminado	
2	11/11/2022	11/11/2022	Registrar participante (Electrónica)	Terminado	Culminado	
3	11/11/2022	11/11/2022	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	
4	11/11/2022	11/11/2022	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	
5	12/11/2022	12/11/2022	Elevación de observaciones (Electrónica)	Terminado	Pendiente	
6			Pronunciamento del OSCE e Integración de Bases Definitivas	Terminado	Pendiente	
7	11/11/2022	11/11/2022	Integración de las Bases	Terminado	Culminado	
8	11/11/2022	11/11/2022	Presentación de ofertas (Electrónica)	Terminado	Culminado	
9	11/11/2022	15/11/2022	Admisión /Calificación de oferta	Terminado	Culminado	
10	11/11/2022	15/11/2022	Registro de puntaje técnico	Terminado	Pendiente	
11	11/11/2022	15/11/2022	Registro de puntaje económico	Terminado	Pendiente	
12	11/11/2022	15/11/2022	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	Terminado	Pendiente	
13			Registrar apelación	Terminado	Pendiente	
14			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	Terminado	Pendiente	
15			Consentir Buena Pro	Terminado	Pendiente	

Nota: Adaptado de OSCE, 2024.

- Considerando que el Registro Nacional de Proveedores (RNP) contiene información crucial sobre los proveedores, se recomienda crear un campo específico para registrar las certificaciones que poseen. Esto permitirá obtener un panorama claro de los potenciales postores que cuentan con las certificaciones relacionadas a los FEF, facilitando así la identificación de proveedores cualificados.
- El OSCE debe suscribir convenios con INACAL, los organismos certificadores, el MIMP y el MINTRA a fin de facilitar un buscador en las plataformas, donde las entidades puedan acceder a la información y verificar las certificaciones que las personas jurídicas y naturales hayan obtenido.

- Con relación a los procedimientos de selección convocados en el 2020 sería pertinente que se realice un trabajo de investigación enfocado exclusivamente en dicho año para analizar el impacto de la pandemia del COVID-19 en estos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aragón, G. (ed). (2023). Camino hacia la OCDE: avances y desafíos. Informe. Julio 2023. Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico. [https://www.up.edu.pe/egp/programas-especializacion_copy\(1\)/SiteAssets/Lists/Noticias/EditForm/Informe%20OCDE%20-%20Observatorio%20EGP.pdf](https://www.up.edu.pe/egp/programas-especializacion_copy(1)/SiteAssets/Lists/Noticias/EditForm/Informe%20OCDE%20-%20Observatorio%20EGP.pdf)
- Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). (s.f.). Certificación del sistema de gestión energética ISO 50001. <https://www.aenor.com/certificacion/eficiencia-energetica/eficiencia-energetica-50001>
- Australian National Audit Office (ANAO). (03 de abril de 2023). Procurement and Contract Management. <https://www.anao.gov.au/work/insights/procurement-and-contract-management>
- Autoridad Nacional del Agua (ANA). (2020). Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, Norma que promueve la medición y reducción voluntaria de la huella hídrica y el valor compartido en las cuencas hidrográficas. <https://certificadoazul.ana.gob.pe/wp-content/uploads/2020/03/RJ-023-2020-ANA.pdf>
- Autoridad Nacional del Agua (ANA). (2021). Huellas para el cambio. Articulando esfuerzos del Estado por un Perú climáticamente responsable. [Brochure]. <https://certificadoazul.ana.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/BROCHURE-HUELLAS-PARA-EL-CAMBIO.pdf>
- Autoridad Nacional del Agua (ANA). (s.f.). Certificado Azul. https://certificadoazul.ana.gob.pe/?page_id=1185
- Ballesteros Moffa, L. (2009). La Selección del Contratista en el Sector Público. *Revista de Administración Pública*. (180). Madrid, septiembre-diciembre, 2009, pp.21-57.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2019). Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15. (Mayo de 2019). <https://projectprocurement.iadb.org/es/politicas>
- Castro, C., y Villavicencio, L. (2021). El Buen Gobierno en las Contrataciones del Estado: La metodología del Total Cost of Ownership como propuesta para mejorar la

determinación y aplicación de los factores de evaluación de ofertas. *Revista Ius et Veritas*. 62, pp. 60-81.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23895>

Constitución Política del Perú. [Const]. Art. 76. 1993 (Perú).

Contraloría General de la República del Perú (CGR). (2023). Análisis de la Contratación Pública en el Perú (2018-2022): Una mirada desde el Control Gubernamental. Serie: Documentos de Investigación. CGR. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4870766/An%C3%A1lisis%20de%20la%20Contrataci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20en%20el%20Per%C3%BA%20%282018-2022%29.pdf.pdf?v=1689790040>

Contraloría General de la República del Perú (CGR). (2024). Reporte de Obras Paralizadas en el Territorio Nacional a diciembre 2023 – N° 0001-2024-CG/SESNC. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5695104/5056992-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-diciembre-2023.PDF?v=1705503285>

Cortés, R.; Dewez, R., y Zamora, E. (23 de julio de 2020). El rol de la supervisión en obras de infraestructura. Moviliblog. <https://blogs.iadb.org/transporte/es/el-rol-de-la-supervision-en-obras-de-infraestructura/>

Costa, P. (2014). A “nova contratacao pública” as diretivas de 2014. En: Almeida Cerredá, M., y Delgado, I. (directores). (2014). La nueva Contratación Pública. Actas del I Congreso de la Red Internacional de Derecho Europeo. Toledo, 13 y 14 de noviembre de 2014. https://obcp.es/sites/default/files/documentos/documentos_La-nueva-contratacion-publica_e813ae7b.pdf

Decreto 250 Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. (2024). Ministerio de Hacienda de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=230608>

Decreto 48 Deroga Decreto N° 334, de 1984 y sus modificaciones posteriores y aprueba Nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría. (1994). Ministerio de Obras Públicas de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=8226>

Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. (16 de setiembre de 2018). <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-legislativo/18211-decreto-legislativo-n-1439/file>

- Decreto Ley N° 22056, Instauran el Sistema de Abastecimiento desde enero del 73. (1977).
<https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/22056-dec-29-1977.pdf>
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (13 de marzo de 2019).
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1749200-1>
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (31 de diciembre de 2018).
<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/235964-344-2018-ef>
- Dirección de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (s.f.). OCDE. Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública.
https://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_12/spl_1/pdfs/27.pdf
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública. (26 de febrero de 2014). <https://www.boe.es/doue/2014/094/L00065-00242.pdf>
- Directiva de Contratación Pública N° 17, Instrucciones para realizar contrataciones públicas inclusivas y que promuevan la igualdad de oportunidades en el mercado público. (2022). Dirección ChileCompra. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.chilecompra.cl/transparencia/documentos/concurso/Directiva_17.pdf](https://www.chilecompra.cl/transparencia/documentos/concurso/Directiva_17.pdf)
- Directiva de Contratación Pública N° 20, Enfoque de género en materia de compras públicas. (2022). Dirección ChileCompra. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2022/11/Directiva20-Perspectiva-de-Genero.pdf](https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2022/11/Directiva20-Perspectiva-de-Genero.pdf)
- DNV. (s.f.). ISO 50001 - Gestión de la Energía. <https://www.dnv.com.mx/services/iso-50001-gestion-de-la-energia-3370/>
- Fueyo Bros, M. (2014). Los criterios de adjudicación: aspectos prácticos para la valoración del precio. V Seminario de Contratación Pública. Formigal (Huesca), 22, 23 y 24 de septiembre de 2014.
https://www.obcp.es/sites/default/files/documentos/documentos_10-M-Fueyo-Criterios-adjudicacion_1816c32b.pdf

- Gerencia de Comunicación Corporativa de la Contraloría General de la República del Perú (CGR). (15 de setiembre de 2022). Contraloría: Deficiencias en expedientes técnicos siguen perjudicando a obras públicas a nivel nacional. [Nota de prensa]. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/650294-contraloria-deficiencias-en-expedientes-tecnicos-siguen-perjudicando-a-obras-publicas-a-nivel-nacional>
- Harper, L.; Paiva Dezolt, A., y Calderón Ramírez, A. (06 de noviembre de 2017). ¿Es el Valor por el Dinero un principio, una filosofía o un objetivo de las compras públicas? [Blog Recaudando bienestar]. <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/valor-por-el-dinero-en-compras-publicas/>
- Hernández Diez, S. (2015). Apuntes Sobre la Reforma en Materia de Contratación Pública. *Derecho & Sociedad*. (44), 99-107. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/14392>
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Quinta edición. McGraw Hill España
- HM Treasury. (2006). Value for money. Assessment guidance. https://webarchive.nationalarchives.gov.uk/ukgwa/20130103024255/http://www.hm-treasury.gov.uk/d/vfm_assessmentguidance061006opt.pdf
- León Torres, D. (2022). *Análisis de los criterios de adjudicación en licitación pública de las obras del sector de la construcción, desde una perspectiva internacional*. [Trabajo de fin de Máster, Universidad Politécnica de Valencia]. <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/182997/Leon%20-%20Analisis%20de%20los%20criterios%20de%20adjudicacion%20en%20licitacion%20publica%20de%20las%20obras%20del%20sector%20de...pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. (24 de junio de 2024). https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Expvirt_2021.nsf/Repexpvirt?OpenForm&Db=202105362&View
- Leyva Haza, J., y Guerra Véliz, Y. (22 de junio de 2020). Objeto de investigación y campo de acción: componentes del diseño de una investigación científica. *EDUMECENTRO*. 12(3), 241-260. Epub. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742020000300241&lng=es&tlng=es

- Lizarzaburu, E.; Burneo, K.; Barriga Ampuero, G.; Noriega, L., y Cisneros, J. (2019). *Corrupción y medidas anticorrupción en América Latina*. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD). <https://clad.org/wp-content/uploads/2021/04/073-04-LBBNC.pdf>
- Llalle Poma, A. (2023). *Dificultades en la aplicación de los factores de evaluación en la contratación pública en una EPS de Saneamiento - Ancash, 2023*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/137032?show=full>
- Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública (MAPS). (s.f.a). Elementos de MAPS. <https://www.mapsinitiative.org/es/metodologia/>
- Morón, J., y Aguilera, Z. (2019). *Aspectos Jurídicos de la contratación estatal*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- National Audit Office (NAO). (s.f.). Successful commissioning toolkit. Assessing value for money. <https://www.nao.org.uk/successful-commissioning/general-principles/value-for-money/assessing-value-for-money/>
- NQA. (s.f.). Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. ISO 45001. <https://www.nqa.com/es-pe/certification/standards/iso-45001>
- Organisation for Economic Co-operation and Development (OCDE). (2017). *La Contratación Pública en el Perú: Reforzando Capacidad y Coordinación, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/9789264281356-es>
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública (MAPS), y Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (Diciembre 2019). Evaluación del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas del Perú. Módulo de Profesionalización. Metodología MAPS-OECD. Documento de trabajo. <https://www.mapsinitiative.org/es/evaluaciones/>
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). (2024). Manual para Entidades. Manual de usuario del Módulo de Selección. Versión 1.5. Actualizado al 23/04/2024. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6235015/5489445-manual-de-usuario-del-modulo-de-seleccion-v1-5.pdf?v=1713918771>

- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). (s.f.). Capítulo 2 del módulo 3 Revisión de Bases para identificar el cumplimiento de requisitos técnicos mínimos y simulación de puntajes. Capacitadores Teodoro Llallihuamán Antúnez Sofía Prudencio Gamio. http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap2_m3_prov.pdf
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (s.f.). Programa País OCDE-Perú. Resúmenes ejecutivos y principales recomendaciones. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AEFD80733CA9026B052582650054263F/\\$FILE/1._programa_pais_ocde-peru.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AEFD80733CA9026B052582650054263F/$FILE/1._programa_pais_ocde-peru.pdf)
- Ramírez, A., y Sulbaran, S. (2018). *Estrategias para el mejoramiento de la calidad del servicio en la empresa operadora Cantaclaro, C.A.* [Trabajo especial de pregrado, Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín]. Repositorio institucional de la Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín. <https://virtual.urbe.edu/tesispub/0107300/cap03.pdf>
- Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG). (2017). Informe XIII Conferencia Anual de Altas Autoridades. Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG). Octubre 3-5 de 2017, Santiago de Chile, Chile. https://ricg.org/wp-content/uploads/legacy_content/archivos/Contenidos/es/663/Informe%20resumen%20XIII%20Conferencia%20Anual%20de%20Altas%20Autoridades%20RICG.pdf
- Revilla Vergara, A. (2017). *Acciones para impulsar las compras públicas ambientalmente sostenibles en el Perú.* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9093?show=full>
- Saldaña Azabache, M.; Arana Orellana, M., y Velásquez Ramos, R. (2023). *Propuestas para fomentar el uso y efectividad de los factores de evaluación facultativos en los procedimientos de contratación de obras públicas.* [Trabajo de investigación de Maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio de la Universidad del Pacífico. <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/3246>
- Shimabukuro, N., y Alejos, O. (2018). La naturaleza del procedimiento de selección de contratistas y el carácter común de la Ley del Procedimiento Administrativo General. *Revista Ius et Veritas.* (56), p. 62-72. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/20289>
- Villanueva Gonzales, V. (2021). Implementación de la Norma ISO 14001:2015 para la mejora de la gestión ambiental de la empresa PROFLIMSA S.A. – Pueblo Libre, Lima. [Tesis

de pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio de la Universidad Nacional Federico Villarreal. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4980/UNFV_Villanueva_Gonzales_Valery_Patricia_Titulo_Profesional_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

World Bank. (2023). Procurement Guidance: Achieving Value for Money in Investment Projects Financed by the World Bank. World Bank. <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/a535313d21a71139c93f09311e274093-0290012023/original/Procurement-Guidance-Value-for-Money-Nov-2023-WEB.pdf>

Zorrilla Garay, G. (2020). *Nuevas estrategias para la promoción de la responsabilidad social empresarial en las pequeñas y micro empresas, a través de la implementación de factores de evaluación en las contrataciones públicas en el Perú*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17680/ZORRILLA_GARAY_GLADYS_VANESSA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

AS	Adjudicaciones Simplificadas
BP	Buena Pro
CP	Concursos Públicos
CS	Comités de Selección
DGA- MEF	Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas
FEF	Factores de Evaluación Técnicos Facultativos
FONAFE	Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado
OEC	Órgano Encargado de las Contrataciones
OSCE	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
PSE	Procedimientos de Selección.

ANEXO 2. ENTREVISTAS A RECTORES

Magaly Rojas Delgado	Sybil Fernández Córdova	Christian Chocano Davis	Sandro Hernandez Diez
<p>La idea que siempre se ha analizado es que el Estado, con los recursos públicos de todos los peruanos, compre bien y compre a proveedores que formen parte de un escenario de buenas prácticas en general porque, además, es un hacedor de políticas nacionales. Por ejemplo, la política de sostenibilidad medioambiental, de sostenibilidad social, el tema de inclusión social, de la mujer, etcétera, son una serie de políticas que son transversales y que, claro, utilizan la contratación pública como una herramienta para ir implementando una serie de parámetros y lineamientos de estas políticas nacionales, por lo que se busca que esta relación contractual se desarrolle en un ámbito de buenas prácticas. Eso es un poco la génesis de por qué se han ido incorporando estos factores que están relacionados a desarrollos dentro de las empresas. El Estado trata de exigir a los proveedores que empiecen a implementar los cambios necesarios en sus empresas para que el resultado, sea que todos estemos dentro de este ámbito de buenas prácticas y se reduzcan los riesgos. Porque la búsqueda o la implementación de todos estos factores de evaluación que están relacionados a políticas nacionales, ¿no?, están también relacionados a reducir los riesgos de la misma contratación y que además impacten en estas políticas nacionales.</p>	<p>Esto en realidad viene por una razón específica (...) y es que es importante dentro del marco de compra pública que como sistema pueda incluir o ayudar a lo que es el establecimiento de políticas públicas secundarias, en este caso la política de sostenibilidad en compra pública. Esto es una recomendación de la OCDE, hay un manual específico también que se refiere a compras públicas sostenibles. (...) El primer paso ha sido reconocer que la compra pública es una herramienta para lograr políticas públicas secundarias. Digamos que esta inclusión por lo mismo que son potestativos es el primer paso tímido que se está dando para ello.</p>	<p>(...) El objetivo era promover que las empresas se certifiquen en estas prácticas que son positivas desde un punto de vista ambiental, social, de género, etcétera. La intención era que las empresas vean la oportunidad de obtener puntaje mediante estas certificaciones y se animen a adoptarlas, impulsando así buenas prácticas de responsabilidad social. Esto es un impulso que se le da justamente a mecanismos de certificación que en general nos parecen positivos. Respecto a que si estos factores de evaluación resultan importantes de cara a seleccionar un postor en términos de calidad y precio. (...) es un poco más controversial, porque no todos los factores están vinculados al objeto específico de la contratación. (...) Entonces, si voy a realizar un estudio de pre inversión o una supervisión de obra ¿qué tiene que ver que la empresa tenga un sello de una empresa socialmente responsable? O sea, ¿qué tiene que ver con el objeto (contractual)? Algunos de estos sí pueden estar vinculados como, por ejemplo, los temas ambientales. Este certificado (ambiental) sí está directamente vinculado al objeto, o lo mismo la seguridad de salud en el trabajo, pero otros no necesariamente, pero se utilizan en la medida más amplia, no solamente por la importancia en el objeto, sino porque la contratación pública en sí es una herramienta que busca generar un impacto positivo en el bienestar general y es una herramienta también para promover buenas prácticas. Entonces, algunas de estas prácticas están vinculadas con el objeto, sí, pero otras no necesariamente. Entonces, es más como darles un abanico de posibilidades en virtud de las cuales se puedan certificar (...) desde una perspectiva de la contratación pública como una herramienta para promover objetivos sociales.</p>	<p>la idea era poder establecer algunos parámetros o herramientas de medición, considerando que el objetivo de un factor de evaluación es servir como un parámetro de medición y poder distinguir entre una oferta y otra, es decir, poder determinar qué oferta es mejor. En efecto, un ISO no te garantiza la calidad de un producto, sino que ese producto ha pasado por un procedimiento estandarizado, Entonces, un poco la idea era ir definiendo qué elementos, qué factores podíamos utilizar o se podían utilizar como herramientas válidas para determinar si esta oferta es mejor que otra y otorgar puntaje a las empresas que hayan invertido tiempo y dinero. Si bien eso no te va a garantizar una calidad óptima, disminuye el riesgo de obtener un servicio deficiente. De esta manera no limito la participación de postores, pero sí voy a premiar a aquel que cuente con esa certificación que de alguna manera me garantiza un procedimiento estándar.</p>

Nota: Elaboración propia, 2024.

Preguntas formuladas	Magaly Rojas Delgado	Sybil Fernández Córdova	Christian Chocano Davis	Sandro Hernandez Diez
2. ¿Cuáles fueron los motivos para aplicar los mismos FEF en la contratación de servicios y ejecución de obra?	Como lo mencioné por el impulso de las políticas transversales.	Como ya se mencionó la compra pública es una herramienta para lograr políticas públicas secundarias.	La respuesta está relacionada a la anterior (...) porque la contratación pública en sí es una herramienta que busca generar un impacto positivo en el bienestar general y es una herramienta también para promover buenas prácticas. Entonces, es más como darles (a las empresas) un abanico de posibilidades en virtud de las cuales se puedan certificar (...) desde una perspectiva de la contratación pública como una herramienta para promover objetivos sociales.	Son casi parecidos a los de bienes o servicios. Sí, porque son certificaciones estándar al final de cuentas, y en lo que corresponde certificaciones estándar, pues estas certificaciones de mejores prácticas o de temas medioambientales, en producción, como en servicios, prácticamente son las mismas certificaciones. Entonces, es un poco complicado también establecer diferenciaciones. Quizás en el tema de consultorías, lo que debería pasar es que deberíamos comenzar a analizar otros factores de evaluación a partir de las realidades del mercado.
3. ¿Se analizaron otros factores de evaluación? De ser positiva la respuesta, ¿porqué se dejaron de lado?	Esa pregunta no la podría contestar, no recuerdo. Pero lo que sí recuerdo es que el ejercicio de elaboración de la ley contó con la participación de varios protagonistas, de gremios, de procuradores, de árbitros, del Banco Mundial y del BID, que nos dieron asistencia técnica, del Ministerio de Economía y Finanzas y de otras entidades medias icónicas en estos temas, como el MTC, pero no recuerdo ahorita si había un listado.	Entiendo que se deben haber evaluado en su momento, no cuento con esa información. Nosotros actualmente estamos evaluando algunos factores relacionados a la parte técnica, más específicos que estén relacionados al objeto de la contratación, más allá de los factores de sostenibilidad.	Se recogieron todas las prácticas que habían, se hizo un barrido de prácticas. Algunas no nos parecía que calificaban para ser incluidas y las que están son las que nos pareció más pertinentes. (...) Sé que va a haber una actualización y probablemente se incorpore una herramienta más de la huella de carbono, me parece, pero es algo que seguramente se implementará en una próxima modificación, pero cuando se hizo se recogieron bastantes experiencias (...) lo que se ha incluido son de entidades públicas, programas de entidades públicas o certificaciones internacionales que sigue un estándar, pues, bajo normal técnica en el Perú.	No lo recuerdo.
4. ¿Existe algún programa piloto que mida el nivel de uso o el impacto de la aplicación de los FEF en la contratación de consultorías de obra?	Que yo sepa, no, pero claro. No sé, ahorita no he indagado cómo está el OSCE. Podría ser que lo esté monitoreando, yo no lo conozco	Mira nosotros estamos trabajando con muestreos. Hay un problema de data. No son temas que tú puedas sacar, porque lo que tienes que hacer actualmente para obtener ese tipo de información es sacar muestreos y sacar data específica de manera manual. El SEACE ahorita no te permita hacer una sistematización más rápida donde tú puedas sacar una estadística, es un trabajo que se tiene que hacer manualmente entonces la idea es de todas maneras hacerlo y ver exactamente cómo es que ha sido el uso, qué impacto ha tenido, de hecho eso es otra recomendación de la OCDE.	Sé que se hacen algunos análisis, (...) Me parece que el SEACE tiene una manera de trazar si es que se han estado usando y en función de ello, claro que a veces no es precisa la información y si se va analizando cada cierto tiempo, si es que lo están usando.	Lo que falla eventualmente es que tampoco existe un estudio del impacto de estos factores. A nivel del OSCE creo que no se ha evaluado el impacto. Por ahí la Oficina de Estudios Económicos debería revisar esto, porque pareciera que la obtención de estos certificados es un mero trámite.

Nota: Elaboración propia, 2024.

Preguntas formuladas	Magaly Rojas Delgado	Sybil Fernández Córdova	Christian Chocano Davis	Sandro Hernandez Diez
5. ¿La normativa peruana, en relación a los FEF, recogió algún modelo internacional?	En varias cosas, en los factores de evaluación, también, me parece. Estoy recordando que en en varias aspectos implementamos las normas del BID y las normas del Banco Mundial, dentro de lo que era la ley y el reglamento. Lamentablemente no pudimos con lo que era la OCDE, pero en el 2015 hubo una evaluación MAPS, que es una metodología que maneja la OCDE, para evaluar todo el sistemas. Es posible que ahí se hayan evaluado los factores de evaluación.	No sé si en el momento en que se hizo la norma se tomó algún modelo específico pero lo que sí sé es que como política, nosotros tenemos que cumplir con determinados parámetros respecto a lo que establecemos como evaluación. Son recomendaciones de la OCDE a las compras públicas y uno de las parámetros que ellos señalan por ejemplo lo que es el valor por dinero ¿no? Que toda tu calificación o como tú evalúas básicamente tiene que estar orientado a la calidad de lo que vas a obtener y no tanto el tema del precio que eso es algo que se está trabajando también actualmente y también incluye los temas ahí específicamente de sostenibilidad que te comentaba ya que es una forma de impulsar políticas secundarias.	Está validado por la OCDE. La OCDE señala que se puede utilizar la contratación pública para objetivos sociales.	No lo recuerdo, porque como te digo, esto nació más por una necesidad. Por ejemplo, la certificación de gestión de seguridad y salud en el trabajo se incorporó con ocasión de la ley de seguridad y salud en el trabajo. Hay que recordar que el OSCE hace sus proyectos, pero que siempre hay injerencias de otros sectores, como el MEF, Transporte y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo, que a lo largo de la historia han tenido bastante injerencia. Como se puede apreciar algunos de estos factores de evaluación están marcados también por una línea de disposiciones normativas que lo que busca de alguna manera es promover estas políticas públicas. Entonces, mediante la implementación de estas certificaciones el Estado de alguna manera lo que está haciendo es promover la implementación de estas disposiciones como un foco o como una herramienta para fomentar la implementación también de estas políticas públicas.

Nota: Elaboración propia, 2024.

ANEXO 3. ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS

ENTREVISTADO	Carolina Abanto Vigo (Programa Nacional de Saneamiento Rural)	Hugo Huscamayta (Proviás Descentralizado)	José Antonio Espinal Rodríguez (CORPAC)	Luis Grandes Vitaliano (Proviás Descentralizado)	Carlos Ireijo Mitsuta (Consultor)	Yogues Herson Quispe Ccanto - SEDAPAL	Luis Huilca - ELECTROPERÚ	Rafael Rentería Delgado, Ministerio de Vivienda
PREGUNTAS								
1 ¿Consideras que son importantes los factores de evaluación técnico potestativos en los procedimientos de selección de consultoría de obras? Podrías precisar por qué?	Pienso que estos podrían afinarse un poco más para que sean una herramienta mucho más interesante y que nos ayude más.	Bueno, en consultoría de obra no es muy relevante, los otros factores de evaluación que son facultativos no se emplean.	Estoy de acuerdo, además, que la norma lo establece en las bases estándar.	Si considero que son importantes para tener una visión más clara de todos los factores que se van a evaluar y de cómo se va a aplicar durante el procedimiento	Considera que sí son importantes, no obstante, estima que el sistema integral de cómo se están utilizando y cómo se interrelacionan con los otros factores es el verdadero problema.	Considera que son importantes porque de algún modo garantiza la buena ejecución.	Considera que, en algunos casos es positivo y, en otros no. Depende de la naturaleza del objeto de la contratación por lo que se debe evaluar en la indagación de mercado.	Considera que son importantes porque se da un mayor puntaje a las empresas que hayan dentro de su organización interna hayan mejorado sus servicios administrativos, sus servicios de trabajo, su forma de dar un mejor servicio.
2 En su opinión, ¿por que las Entidades no emplean los FEF en la contratación de consultoría de obras? ¿empleaste alguna vez dichos tipos de factores potestativos?	Puede que no lo utilicen por qué no lo conocen, también no se usan por la cuestión de hacer un estudio de mercado y que no todos los proveedores cuentan con ISO ; yo no los empleo porque no quiero que se caiga el proceso ya que quiero satisfacer la necesidad, toda vez que dichos	No lo utilizan por que limitan bastante la participación de postores y sería irrelevante pedir un ISO, además que solo unas pocas empresas las tienen. Además, el puntaje que le asignan las bases, pues son dos puntos que prácticamente no es nada, si fuera un puntaje mayor, 10, 15 punto podría ser, es decir no hace mucho la diferencia	Básicamente en CORPAC empleamos el factor de sostenibilidad ambiental y social porque el objeto de la contratación que más aplicamos es la construcción de pistas de aterrizaje para aeropuertos El tema de la integridad, todavía no lo estamos implementando, pero estamos en proceso.	No lo utilizamos por el tema de las observaciones y cuestionamientos, pero es más que todo también porque, digamos, mayormente pues los miembros del comité en las entidades eran bastante recargados y agregarle también de repente un factor potestativo también podría complicar o agregarle más labor al comité durante su evaluación, considerando que a veces los comités manejan cinco o seis procesos a la vez.	Los factores de evaluación no han sido evaluados por el OSCE y, los operadores consideran que se puede imputar un direccionamiento cuando se emplea un FEP.	Considera que las Entidades no las incluyen porque es un tema político ya que los titulares de algunas entidades no les importa a quien se adjudique sino que se adjudique.	Considera que no lo emplean debido a que según su criterio, se cierra la competencia.	No los emplean por los cuestionamientos que recibe el Comité de Selección de los participantes.

Nota: Elaboración propia, 2024.

ENTREVISTADO	Carolina Abanto Vigo (Programa Nacional de Saneamiento Rural)	Hugo Huscamayta (Proviás Descentralizado)	José Antonio Espinal Rodríguez (CORPAC)	Luis Grandes Vitaliano (Proviás Descentralizado)	Carlos Ireijo Mitsuta (Consultor)	Yogues Herson Quispe Canto - SEDAPAL	Luis Huilca - ELECTROPERÚ	Rafael Rentería Delgado. Ministerio de Vivienda
PREGUNTAS								
		Yo empleé un factor de integridad. Este fue un factor de evaluación básicamente anticorrupción, pero en la etapa de consultas y observaciones nos observaron ese tema, por lo que limitamos la participación de postores. Entonces, nosotros indicamos que como comité habíamos considerado que si era necesario emplear ese factor de evaluación; sin embargo, lo elevaron al OSCE y ellos nos exigieron retirar ese factor de evaluación.	También no lo emplean por desconocimiento por parte del personal que labora en el OEC	En la Entidad hemos visto que no se aplican otros factores potestativos, solo se utiliza siempre lo mínimo.				
3 ¿Existe alguna política en la Entidad que promueva el uso de los FEF? Y de ser el caso, ¿por qué se generó esta política?	No lo he visto, pienso que es muy difícil encontrar eso, además que no todos los proveedores tienen ISO.	No existe en Proviás Descentralizado, además es criterio del Comité de Selección su uso.	Tenemos una política de eco eficiencia y ahí se habla de la preservación de recursos medioambientales, cero contaminación, incluso el proyecto cero papel.	En realidad es criterio netamente del comité, no se mete la Entidad en esos temas, se basa únicamente a los factores de evaluación que son los mínimos.	No existe.	En SEDAPAL existe una Directiva interna que fomenta el uso de los FEF.	No tienen una política. Precisa que en ELECTROPERÚ no hacen mucha obra ni consultoría, por lo que no lo emplean.	No cuentan con una política.
4 ¿En la experiencia de la Entidad, considera que los FEF fueron determinantes para el otorgamiento de la buena pro?	Yo no siento que los factores de evaluación técnico potestativos, para el objeto de la contratación suman	No son determinantes, además que el puntaje que se les asigna es bajo. En las consultorías de obras básicamente se ve más por el tema del precio.	En algunos casos sí, considerando que su oferta este bien y cumpla con acreditar los requisitos.	Podría otorgar, digamos una ventaja adicional, pues alguien podría tener esos factores adicionales de evaluación.	No hay estudios del OSCE ni estadísticas que evidencien que fueron determinantes para el otorgamiento de la buena pro.	Sí ha sido determinante porque al incluirlo se otorga un puntaje adicional.	Si son relevantes porque otorgan puntajes.	Sí hacen una diferencia ya que un postor tiene el factor y por ende, el puntaje y la otra no.

Nota: Elaboración propia, 2024.

ENTREVISTADO	Carolina Abanto Vigo (Programa Nacional de Saneamiento Rural)	Hugo Huscamayta (Provías Descentralizado)	José Antonio Espinal Rodríguez (CORPAC)	Luis Grandes Vitaliano (Provías Descentralizado)	Carlos Ireijo Mitsuta (Consultor)	Yogues Herson Quispe Ceanto - SEDAPAL	Luis Huilca - ELECTROPERÚ	Rafael Rentería Delgado. Ministerio de Vivienda
PREGUNTAS								
5 ¿Considera que emplear los FEF tuvo un impacto relevante en la ejecución de la prestación del servicio de consultoría de obra ?	Siento que el cumplimiento de los FEF no deberían ser factores que impacten en lo que es la ejecución contractual	No recuerdo haber tenido un caso, por que como se decía, no se emplean mucho los factores potestativos, por ello es poco difícil determinar y medir porque no hay evidencia.	Habría un impacto positivo siempre y cuando haya un buen control por parte del área usuaria.	Considero que minimiza el riesgo de todas manera, pero eso también está asociado mucho al conocimiento y lo que la entidad va a solicitar.	No hay estudios del OSCE ni estadísticas que evidencien que fueron determinantes en la ejecución de obra	Como área de contratación no tenemos ese dato posterior a la ejecución. Las áreas usuarias tendrían ese dato si han culminado o no. Pero en su mayoría, según tengo conocimiento, sí se han culminado.	No tiene información sobre el impacto.	Considera que es relativo porque en consultoría de obra dependerá de las personas que ejecutan el servicio de consultoría.
6 ¿Qué factores potestativos consideras que debería recoger y cuales excluir la normativa de contratación pública en la contratación de consultorías de obra? ¿por qué?	Lo primordial es tener en claro lo que se quiere contratar, ya que, en base a ello es que podré diseñar unos buenos términos de referencia e incluir factores de evaluación potestativos que me surtan	Podría incluirse el tema de la capacitación del personal clave, eso y la seguridad y salud en el trabajo para lo que son consultorías de obra. No tendría mucha relevancia excluirlos , porque son potestativos.	El comité tiene un papel importante, y depende de la contratación.	Yo creo que los factores están bien, únicamente es que falta un poquito de conocimiento y de práctica. Yo creo que se debería incentivar a las Entidades a que fomenten el uso de todos los factores facultativos	Se debiera excluir la certificación de la mujer debido a que, es el cumplimiento de la Ley (Certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer)	Considera adecuado los actuales FEF.	Sugiere un factor que analice la capacidad financiera del postor.	Que se excluya la Certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer. Se incluya capacitación y personal clave.

Nota: Elaboración propia, 2024.

NOTAS BIOGRÁFICAS

Sra. Flor Elizabeth Damián Espinoza

Nació en Chiclayo. Es Bachiller en Administración por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con estudios de postgrado en Contratación Pública. Cuenta con más de 7 años de experiencia en compra pública. Actualmente labora en el Banco Central de Reserva del Perú.

Sra. Tatiana Grace Meza Loarte

Nació en Huánuco. Es abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con estudios de postgrado en Contratación Pública. Cuenta con más de 10 años de experiencia en derecho administrativo y compra pública. Actualmente labora en la Secretaría General de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Sr. Frank Yefry Puyen Guzmán

Nació en Lima. Es abogado por la Universidad Particular de San Martín de Porres, con estudios de postgrado en Contratación Pública, con más de 10 años de experiencia en gestión pública. Actualmente labora en la Dirección de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.